



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XII

lunes, 19 de marzo de 1990

Número 24 (1 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16.- 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951 421 02 89  
Talleres: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	PAGINA	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PAGINA
Decreto 96/1989, de 3 de mayo, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.	2.232	Orden de 5 de marzo de 1990, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los centros escolares dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1990.	2.237
Orden de 22 de febrero de 1990, por lo que se regula la concesión de ayudas en materia de turismo a familias e instituciones sin fines de lucro.	2.233	Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se regula la convocatoria de seminarios permanentes en Andalucía.	2.241
Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio pública que presta el personal perteneciente a la empresa TUSSAM, de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.234	Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se establezca la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa en Andalucía.	2.243
Orden de 14 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio público que presta el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.235	Orden de 5 de marzo de 1990, complementaria de la Orden de 27 de septiembre de 1989, por la que se amplía la autorización de proyectos de innovación y experimentación educativa a desarrollar en el curso 1989-90.	2.249
Orden de 15 de marzo de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento de los servicios públicos prestados por el personal de Enfermería de Radiodiagnóstica y Laboratorios de todos los Instituciones cerradas (Hospitales) de la provincia de Sevilla, gestionados por el Servicio Andaluz de Salud.	2.236	<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
		Acuerdo de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones denominado Plan Andalucía Joven, para 1990.	2.251
<b>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b>		Acuerdo de 13 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación del inmueble afectado por el Decreto 163/1989, de 4 de julio, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado del edificio denominado Balneario de Nuestra Señora de La Palma y del Real, de la ciudad de Cádiz.	2.253
Corrección de errores de la Orden de 2 de febrero de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria que se presta con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante el año 1989 (BOJA núm. 14, de 13.2.90).	2.236		

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 85/1990, de 7 de marzo, por el que se nombra Vocal de la Junta Electoral de Andalucía a don Emilio Pérez Ruiz.

2.253

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 81/1990, de 27 de febrero, por el que se nombra a don Julián de Zulueta y Cebrían, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Las Nieves.

2.254

Decreto 82/1990, de 27 de febrero, por el que se nombra a don Roberto Barceló Aguilar, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Los Montes de Málaga.

2.254

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña M<sup>o</sup> Jesús Calatravo Escobar, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

2.254

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Luis Garrido Galera, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

2.254

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Aurelio Pérez Fustegueras, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia.

2.254

**2.2. Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 16 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Geógrafos.

2.255

Orden de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Psicólogos.

2.260

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1986, por la que se nombra-

ban funcionarios en prácticas a los opositores que habían superado las fases para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en virtud de sentencia.

2.266

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la composición del tribunal y se corrigen errores de la Resolución de 2 de enero de 1990, por la que se publicaban las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y se modificaba la composición del tribunal que juzgaría las pruebas selectivas para acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

2.266

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cuatro parcelas pertenecientes a la Unidad de Actuación núm. 193, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz).

2.266

Orden de 6 de marzo de 1990, por la que se modifica la anterior de fecha 4 de mayo de 1988.

2.267

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de los terrenos ocupados por el antiguo grupo escolar El Coto, propiedad del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a favor de la Comunidad Autónoma para la construcción de sesenta viviendas de promoción pública.

2.267

Orden de 8 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno de los bienes de propias del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (Málaga).

2.267

Resolución de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del Curso de Evaluación de Impacto Ambiental, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.

2.268

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 27 de febrero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2737/87, interpuesto por Acerinox, S.A.

2.268

Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos made-

rables, en Los Montes del Estado que a continuación se relacionan, y se delega en el Director Provincial de Jaén, las facultades para su contratación.

2.269

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Orden de 26 de febrero de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Ingemisa de Servicios, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

2.270

Resolución de 20 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministro de bienes, suministro de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa.

2.270

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 8 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987 (Res. A-4/90).

2.299

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1083/86, interpuesto contra esta Consejería por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz.

2.300

Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2304/87, interpuesto contra esta Consejería, por don Antonio Mengibar Humanes.

2.300

Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía, con motivo de la celebración de su reunión en la ciudad de Granada. 2.300

Orden de 9 de marzo de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas. 2.300

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de febrero de 1990, por la que se amplía a grado profesional y superior el Centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental Caracolillo, de Sevilla. 2.301

Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso, dirigido a alumnos de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza. 2.301

Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.302

Orden de 7 de marzo de 1990, por la que se convocan bolsas de ayudas individuales para la asistencia y participación a actividades de formación. 2.303

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Vídeo. 2.305

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza 1990. 2.306

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondiente a 1990. 2.307

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a giras para profesionales relacionadas con la Música y la Danza. 2.308

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se hace pública convocatoria de ayudas a la producción para empresas de compañías teatrales 1990. 2.309

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía. 2.310

Orden de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a las revistas de edición periódica y de carácter cultural. 2.311

Resolución de 6 de septiembre de 1989, por la que se hace pública la concesión de seis becas destinadas a la realización de trabajos de Investigación sobre temas concretos del monumento de La Alhambra y Generalife. 2.312

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de febrero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 2.313

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

Resolución de 7 marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría Integral al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1989 (PD. 309/90). 2.314

Resolución de 7 marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría de Regularidad a la Cámara de la Propiedad de Sevilla, para el ejercicio cerrado a 31.12.88, Auditorías Integrales a: Residencias de Tiempo Libre, La Empresa Pública de Tiempo Libre y Animación Socio-Cultural, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, Empresa de Gestión Medio Ambiental, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejo de la Juventud de Andalucía y Centro Andaluz de Teatro, S.A., para el ejercicio cerrado a 31.12.89, así como seguimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de Auditorías realizados al Consejo de la Juventud de Andalucía y Centro Andaluz de Teatro para el ejercicio cerrado a 31.12.88 (PD. 310/90). 2.314

Resolución de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso pública para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría Integral a la EASP y al Hospital Virgen de La Victoria de Málaga, y a la EPSA para el ejercicio cerrado a 31.12.89, así como el seguimiento de las recomendaciones recogidas en los

diferentes informes de Auditoría realizados a la EASP y a la EPSA, para el ejercicio cerrado a 31.12.88, y control económica financiero sobre el proceso de disolución y liquidación de las empresas de EPSA, llevado a cabo durante el ejercicio de 1989 (PD. 311/90). 2.314

Resolución de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa al seguimiento de recomendaciones contempladas en los informes de Auditoría realizados a la Agencia de Medio Ambiente para el ejercicio cerrado a 31.12.87, al Instituto Andaluz de Reforma Agraria para el ejercicio cerrado a 31.12.88, a las Gerencias Provinciales y a los Servicios Centrales del SAS, para el ejercicio cerrado a 31.12.88, así como también respecto del informe realizado sobre el seguimiento de las recomendaciones contempladas en los diferentes informes de Auditorías realizados, a 31.12.87, en los Centros Integrados en el Servicio Andaluz de Salud (PD. 312/90). 2.315

Resolución de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría Integral al IFA y sus empresas, para el ejercicio cerrado a 31.12.89, así como seguimiento de recomendaciones de Auditorías realizadas a dicha entidad para el ejercicio cerrado a 31.12.88 (PD. 313/90). 2.315

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de varadero en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería) (PD. 321/90). 2.315

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 5 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro (FJ89000088) (PP. 314/90). 2.316

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Resolución de 20 de febrero de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se procede a la Corrección de errores de la Resolución de 29 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan. 2.316

**AYUNTAMIENTO DE MOGUER (HUELVA)**

Edicto (PP. 165/90). 2.316

**AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAEN)**

Anuncio de subasta con admisión previa para la contratación de las obras de instalación de redes de agua y saneamiento en calle Julio Burell y otras de Linares (PP. 206/90). 2.317

Resolución por la que se anuncia concurso para la realización de una Auditoría Integral sobre actuación económica-financiera (PP. 237/90). 2.317

**AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)**

Anuncia de subasta (PP. 212/90). 2.317

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permisa de investigación minera (PP. 223/90). 2.318

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables (PD. 306/90). 2.318

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación (PP. 87/90). 2.318

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la concesión que se cita (V-4029: JA-578-SE) (PP. 259/90). 2.318

Resolución de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la concesión que se cita (EC-JA-052) (PP. 284/90). 2.319

Resolución de 7 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución de nuevos bloques de Saladeros en el Puerto de Barbate (Cádiz) (PP. 205/90). 2.319

Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se abre período de información pública para la obra que se cita (JA-2-CO-123). 2.319

Resolución de 5 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-CS-CO-137). 2.320

**AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (GRANADA)**

Edicto (PP. 150/90). 2.321

**CENTRO PUBLICO ECCA DE EDUCACION DE ADULTOS**

Anuncio sobre extravío de título de Graduado Escolar (PP. 217/90). 2.321

**AGROMALVINAS, SDAD. COOP. AND.**

Anuncio sobre disolución (PP. 162/90). 2.321

**PABLO IGLESIAS, SDAD. COOP. LTDA.**

Anuncio (PP. 262/90). 2.321

**COOP. VIRGEN DEL CASTILLO**

Anuncio de acuerdo de disolución (PP. 255/90). 2.321

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

*DECRETO 96/1989, de 3 de mayo, por el que se instruye una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.*

La Junta de Andalucía, a través del Instituto de Fomento de Andalucía y de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), en unión del Ayuntamiento de Málaga, promueven la creación del Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, estableciéndose, por Convenio suscrito entre las partes citadas el tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, las bases de colaboración para el diseño, ejecución, urbanización, promoción y gestión del citado Parque Tecnológico.

El objetivo común perseguido es el de conseguir uno mayor diversificación y modernización del sector industrial en Andalucía, mediante una actuación de concentración de centros de investigación y desarrollo, públicos y privados, de empresas tecnológicas productivas y dotaciones del más alto nivel en infraestructuras de servicios complementarios, que se erija en catalizadora de la actividad de innovación tecnológica.

Cumplida ya una primera fase de planificación, diseño, así como de ubicación de esta iniciativa que cuenta con antecedentes en cuanto a su concepción en los países más desarrollados y que han sido apoyados decididamente por los respectivos gobiernos, se considera oportuno en el momento presente articular, desde la Junta de Andalucía, una serie de medidas que incentiven el estable-

cimiento de empresas de una tipología ácorde con los objetivos que se persiguen en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.

La línea de ayudas que se instrumenta por la Administración Autónoma Andaluza fija sus límites en los establecidos para las reguladas por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, que la desarrolla y el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía, habiéndose valorado fundamentalmente a la hora de precisar los diferentes mecanismos financieros de incentivación, la potenciación de las actividades de investigación y desarrollo con objeto de consolidar un núcleo de dinamización tecnológica de la industria en Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 3 de mayo de 1989,

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Mediante el presente Decreto se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, que, independientemente del sector económico en el que se encuadren, incluyan algunas de los siguientes actividades:

- Procesos de investigación y desarrollo (I+D).
- Incorporación de alta tecnología en el producto.
- Incorporación de alta tecnología en la fase de fabricación.

Artículo 2°. Los beneficios que se podrán conceder a las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y que cumplan los requisitos establecidos, estarán constituidos por:

a) Subvención con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento y Trabajo de hasta un treinta por ciento de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se puede aplicar el porcentaje indicado serán los siguientes:

Activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, excluyéndose los elementos de transporte.

Activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente los programas de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en el Parque, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

b) Subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de Entidades Financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.

c) Preferencia en la obtención de crédito oficial.

d) Ayudas a la formación de los trabajadores que se incorporan a las empresas, que podrán solicitarse en las modalidades de formación inicial, formación de personal de alta cualificación, estudio y programación de planes formativos, e intercambios que garanticen la actualización permanente de los conocimientos.

La suma total de las ayudas descritas en los apartados anteriores no podrá sobrepasar, en ningún supuesto, los límites fijados en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento que la desarrolló, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayuda de otros organismos o administraciones públicas, el total de las ayudas concedidas no podrá sobrepasar el límite fijado por la normativa del Estado citada anteriormente.

Artículo 3°. Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la cooperación con Universidades, centros de investigación, Instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

Artículo 4°. El plazo para acogerse a los beneficios que se

establecen en este Decreto será de 24 meses a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de que su concesión quede condicionada a las oportunas previsiones presupuestarias.

Tal plazo será prorrogable siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Reglamentariamente se determinarán las demás normas de procedimiento para la tramitación y concesión de tales beneficios.

Artículo 5°. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Decreto, se crea una Comisión de Valoración, cuya composición y régimen de funcionamiento será objeto de posterior desarrollo reglamentario.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Consejeros de Fomento y Trabajo y de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas en materia de turismo a familias e instituciones sin fines de lucro.*

A partir del proceso de transferencias de funciones de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de turismo iniciada con el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, nuestra Comunidad Autónoma que tiene atribuida competencia exclusiva en la materia, en virtud del artículo 13.17 de su Estatuto de Autonomía, en aras del desarrollo de la política emprendida, ha elaborado una normativa reguladora de la industria hotelera, relativa a su funcionamiento, desarrollo y control, capaz de garantizar unos servicios dignos a la altura de los más importantes de Europa.

Asimismo, son múltiples las convocatorias de ayudas públicas articuladas desde la Junta de Andalucía que con un mismo fin, el desarrollo turístico andaluz y el aprovechamiento integral de los recursos turísticos andaluces se dirigen a instancia pública y privadas.

En este sentido, la Consejería de Fomento y Trabajo, continuando en la línea de su política de promoción y potenciación de los recursos turísticos de Andalucía, y ante la necesidad de avanzar en el camino apuntado, se plantea conceder ayudas económicas a familias e instituciones sin fines de lucro, favoreciendo así cuantas ideas e iniciativas sean consideradas viables y de interés turístico, encaminadas al desarrollo regional mediante la búsqueda de rentabilidades económicas y sociales con la permanente mejora de la calidad del producto turístico y el grado de satisfacción del usuario.

El objeto de la citada convocatoria es crear un instrumento de estímulo que favorezca y mejore el mercado turístico contribuyendo a su desarrollo, a través de la realización por parte de los peticionarios, de estudios, trabajos, cursos, ponencias, reuniones, investigaciones, campañas publicitarias, edición de material gráfico y audiovisuales, concursos, actividades de promoción, ideas y proyectos, que en todo caso, deberán quedar finalizados y ejecutados en el presente año.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Turismo y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración, he tenido a bien

#### DISPONER:

Artículo 1°. La Consejería de Fomento y Trabajo dentro de los límites que determinen los criterios aprobados en su presupuesto, podrá conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar las iniciativas y proyectos que versen sobre cualquier aspecto del sec-

tor turístico y su problemática pudiendo ofrecer nuevos enfoques y tener una proyección externa autónoma nacional e internacional.

Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente Orden, las personas físicas, jurídicas, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, así como centros, institutos y departamentos que acrediten conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

Artículo 2º. Los objetivos que se pretenden cubrir con estas ayudas son los siguientes:

A) Estimular la capacidad de iniciativa de los interesados o fin de presentar proyectos e ideas.

B) Facilitar el apoyo económico que la formación y desarrollo de dichas iniciativas requieren.

Artículo 3º. Las solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de 30 días naturales, o partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. Los interesados, junto con la solicitud, deberán acompañar la siguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios o representante legal de la entidad o institución que la solicita.

B) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, excepto los exonerados en virtud de la Orden de 13 de diciembre de 1989, de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía.

C) Curriculum vitae, o Memoria de actividades.

D) Proyecto especificando los siguientes extremos:

Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

Objetivos.

Medios.

Lugares.

Participantes, características y número.

Destinatarios.

Plazos de ejecución.

Presupuestos.

Subvención que solicita.

Artículo 5º. Las Delegaciones Provinciales de Fomento con el informe que estimen procedente, remitirán las solicitudes recibidas a la Dirección General de Turismo en un plazo no superior a 20 días naturales.

Artículo 6º. El Director General de Turismo resolverá en el plazo de un mes a partir del término de presentación de solicitudes, lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada. En la resolución que será comunicado al solicitante, se fijará en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la ayuda concedida.

Artículo 7º. Las ayudas se otorgarán prioritariamente valorándose de conformidad con los siguientes criterios: Viabilidad y calidad del proyecto atendiendo el curriculum vitae presentado y entidad de las actividades o trabajos desarrollados de características análogos realizados por los peticionarios; aplicación de los logros de los proyectos o actividades en la mejora, promoción, conocimiento o fortalecimiento del sector turística en nuestra Comunidad.

Artículo 8º. La concesión de la ayuda lleva aparejada la inclusión del nombre de la Consejería de Fomento y Trabajo, Dirección General de Turismo, en las actividades a proyectos o realizar, y su cumplimiento puede implicar el reintegro de la subvención. Asimismo se reserva el derecho de reproducción del contenido de los trabajos efectuados.

Artículo 9º. La Dirección General de Turismo, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, podrá realizar una labor de seguimiento de los actividades o trabajos, abjeto de la subvención, emitiendo un informe sobre el desarrollo de los mismos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Director General de Turismo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 13 de marzo de 1990, por la que garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal perteneciente a la empresa TUSSAM, de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Convocada huelga por U.G.T., C.G.T. y A.S.C., en la Empresa TUSSAM de Sevilla, que afectará a toda la plantilla de la mencionada Empresa, durante los días 20, 23 y 30 de marzo de 1990 desde las 00'00 horas a las 24 horas de los días citados, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa TUSSAM de Sevilla, durante los días 20, 23 y 30 de marzo de 1990 desde las 00'00 horas a las 24 horas de los citados días, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 4º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla.

ANEXO QUE SE CITA  
SERVICIOS MÍNIMOS

LINEA	COCHES	LINEA	COCHES
C1	2	51	1
C2	2	52	1
C3	-	53	1
C4	-	54	1
O1	1		
O2	1		
O3	1		
O5	1		
O6	1		
O10	1		
O11	1		
O12	1		
O13	1		
O14	1		
O20	1		
O21	2		
O22	1		
O23	1		
O24	2		
O25	1		
O26	1		
O30	1		
O31	1		
O32	2		
O33	2		
O34	1		
O40	1		
O41	1		
O42	1		
O43	1		
O50	1		
	<b>TOTAL</b>		<b>39</b>

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TALLERES

<u>DIRECCION ECONOMICO ADMINISTRATIVA</u>	<u>NORMAL</u>	<u>SERVICIOS MÍNIMOS</u>
- Personal	10	1
- Secretaría	5	1
- Asesoría Jurídica	2	-
- Relaciones Públicas	3	1
- Contabilidad	4	-
- Caja	3	1
- Recaudación	22	3
- Billetes	6	1
- Almacén vestuario e impresos	1	-
- Personal Subalterno	11	5
- Relaciones Laborales	2	-
<b>TOTAL.</b>	<b>69</b>	<b>13</b>
<u>DIRECCION TECNICA</u>		
<u>1. Area de Explotación</u>		
<u>Departamento de Organización</u>		
- Negociado de Explotación	7	2
- Oficina Técnica	4	-
<u>Departamento de Tráfico</u>		
- Jefes de Tráficos	5	3
- Oficina de Tráfico	3	2
- Inspectores Depósito	3	3
- Mandos de la calle	20	8
- Controladores	19	10
<b>TOTAL.</b>	<b>61</b>	<b>28</b>
<u>2. Area Marketing e Informaticos</u>		
- Departamento Proceso Datos	6	2
- Marketing	3	-
<b>TOTAL.</b>	<b>9</b>	<b>2</b>

3. Area Mantenimiento

Departamento de Depósito

- Sección averías no programadas	51	18
- " mantenim. preventivo	35	0
- Limpieza Neve Taller	1	0
- Limpieza y Repostado de Noche	25	3
- Porteros y Telefonista	4	3
- Conductores de maniobras	11	6
- Coches Taller	4	4

Departamento de Taller

	<u>Normal</u>	<u>Servicios Mínimos</u>
- Almacén	10	2
- Compras	5	0
- Carrocería y Neumáticos	26	0
- Máquinas e Inyección	6	0
- Electricidad, Electrónica, Radio	7	0
- Ajuste Subgrupos y dictamen	13	0
- Motores y Limpieza de piezas	7	0
- Oficinas de Talleres	10	0

**TOTAL.**

**215**

**36**

RESUMEN GENERAL

	<u>Normal</u>	<u>S.mínimos</u>	<u>%</u>
<u>Personal de Línea</u>			
Conductor-perceptor	442	262	
<u>Resto de Personal</u>			
Dirección Econ-Admvo	69	13	18
Dirección Técnica	285	66	23

ORDEN de 14 de marzo de 1990, por la que garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada huelga por Unión Provincial de CC.OO. y F.S.P. de Unión General de Trabajadores de Sevilla, que afectará al personal laboral y funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, para los días 21, 22 y 23 de marzo de 1990, desde las 7 horas del día 21 a las 7 horas del día 23 del mencionado mes, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifico que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará al personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, durante los días 21, 22 y 23 de marzo de 1990 desde las 7 horas del día 21 a las 7 horas del día 23 del mencionado mes, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º.: Por las Delegaciones Provinciales de los Consejerías de Fomento y Trabajo y de Gobernación de Sevilla, determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinadas serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación de Sevilla.

*ORDEN de 15 de marzo de 1990, por la que garantiza el mantenimiento de los servicios Públicos prestados por el personal de Enfermería de Radiodiagnóstico y Laboratorios de todas las Instituciones cerradas (Hospitales) de la provincia de Sevilla, gestionados por el Servicio Andaluz de Salud.*

Convocada huelga por el Sindicato de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería de la provincia de Sevilla, desde las 10'00 horas hasta las 12'00 horas de los días 23 y 26 de marzo de 1990, y que afectará al Personal de Enfermería de Radiodiagnóstico y Laboratorios de todas las Instituciones cerradas (Hospitales) de la provincia de Sevilla, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adaptación de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará al Personal de Enfermería de Radiodiagnóstico y Laboratorios de todas las Instituciones cerradas (Hospitales) de la provincia de Sevilla, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, desde las 10'00 horas hasta las 12'00 horas de los días 23 y 26 de marzo de 1990, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º.: Por las Delegaciones Provinciales de los Consejerías de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, de Sevilla, se determinarán, oído el Comité de Huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º.: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º.: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º.: Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º.: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Sevilla.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Sevilla.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*CORRECCION de errores de la Orden de 2 febrero de 1990, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria que se presta con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, durante el año 1989. (BOJA núm. 14, de 13.2.90).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la expresado Orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 14, de 13 de febrero de 1990, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la página 999, 2º columna, punto 18, donde dice: «Por cada sesión de quimioterapia: 1.101», debe decir: «Por cada sesión de quimioterapia: 1.181».

En la página 1.000, 1ª columna, línea 4, donde dice: «Para poblaciones entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes: 1.810», debe decir: «Para poblaciones entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes: 1.510».

En la página 1.000, artículo 8º. donde dice: «...en virtud de conciertos debidamente formalizados...», debe decir: «...en virtud de conciertos válidamente formalizados...».

En la página 1.000, artículo 10º, apartado 2.2, donde dice: «Si transcurrido el plazo indicado no se hubiese procedido ningún escrito de alegaciones de disconformidad», debe decir: «Si transcurrido el plazo indicado no se hubiese producido ningún escrito de alegaciones de disconformidad».

Sevilla, 6 de marzo de 1990

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los centros escolares dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1990.*

Las condiciones generales de admisión de alumnos en los centros escolares de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, dentro de los niveles educativos a que se refiere la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, se han establecido en el ámbito de esta Comunidad Autónoma mediante el Decreto 115/1.987, de 29 de Abril.

En su preámbulo se expone que serán admitidos todos los alumnos sin más limitaciones que las derivadas de la edad o de las condiciones académicas exigidas para iniciar el nivel o curso al que se pretenda acceder.

Sólo para el supuesto de que no haya en los centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se desarrollarán los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y garantizando el derecho a la elección de centro, impidiendo de esta forma las decisiones unilaterales y particulares de algunas de las partes responsables de la gestión educativa.

Por ello, y con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización y matriculación de alumnos, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final del citado Decreto 115/1.987, de 29 de Abril, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

### I.- AMBITO DE APLICACION.

1.- La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional e Institutos de Enseñanza Secundaria ubicados en los Complejos Educativos Integrados, dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos.

2.- La admisión de alumnos en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas se regulará específicamente, en congruencia en todo caso, con lo establecido en la presente Orden.

### II.- ORGANOS.

#### 1.- Consejo Escolar.

1.1. De acuerdo con el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de Abril, el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas en los centros públicos:

a) Anunciar los puestos vacantes en el centro, de acuerdo con la planificación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

En aquellos centros donde se atienden alumnos becarios de Residencias Escolares, se deducirá del total de vacantes el número de puestos escolares a cubrir por dichos alumnos, según los datos que facilite al respecto el Director de la Residencia.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, Decreto 115/87, de 29 de Abril, y disposiciones que los desarrollan en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

1.2. Los titulares de los centros concertados deberán facilitar al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de Abril, en cuanto a garantizar el cumplimiento de los criterios prioritarios y complementarios para la admisión de alumnos tal como se recoge en el baremo del citado Decreto.

1.3. El Consejo Escolar se coordinará, a través de su Presidente, con la Comisión de localidad, distrito o sector para una adecuada escolarización del alumnado. A tal efecto, en las localidades o distritos municipales en que se constate déficit de puestos escolares, en la determinación de plazas y adjudicación de las mismas, el Consejo Escolar se atenderá a las resoluciones adoptadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en base a los informes emitidos por la Comisión de localidad, distrito o sector.

#### 2.- Comisiones de Escolarización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia delimitarán, en su caso, las áreas de influencia de los distintos centros con la colaboración de los sectores afectados. Con objeto de canalizar dicha colaboración se organizarán las siguientes Comisiones:

##### 2.1.- Comisión Provincial de Escolarización.

En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión presidida por el Delegado Provincial e integrada por el Secretario Provincial de la Delegación, el Jefe del Servicio de Inspección, dos Inspectores de Educación, que desempeñen su función en los niveles de Educación General Básica y Bachillerato o Formación Profesional, designados por el Delegado Provincial, el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, un padre de alumno de centros públicos y otro de privados, nombrados por las respectivas Federaciones Provinciales, dos alumnos, uno de la enseñanza pública y otro de centros concertados, a propuesta de la Mesa Provincial de Alumnos, dos titulares de centros privados concertados, nombrados por las entidades representativas de los mismos a nivel provincial, y dos representantes sindicales, designados a propuesta de la Junta de Personal de la provincia.

a) Las funciones de la Comisión Provincial de Escolarización serán:

a.1) Asesorar y emitir informes sobre la determinación de las localidades, distritos municipales o sectores donde se prevean problemas de escolarización y sea necesario constituir las Comisiones a que se refiere el punto 2 del presente apartado, así como el número y ámbito de actuación de las subcomisiones de distrito o sector que sea necesario establecer en aquellas localidades en que se precise esta división.

a.2) Asesorar y emitir informes sobre la resolución de cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones y a lo largo del curso en aquellos asuntos no resueltos en primera instancia por las Comisiones de localidad, distrito o sector o por los Consejos Escolares de los centros públicos o los titulares de los centros concertados, y todo ello a través de los procesos y órganos legalmente establecidos.

b) La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución de las Comisiones de localidad, distrito municipal o sector y a la actuación de los Consejos Escolares, en orden a la escolarización. Asimismo, se reunirá en la primera semana de septiembre a fin de asesorar sobre la realización de posibles reajustes de matrículas.

##### 2.2.- Comisión de Escolarización de Localidad, Distrito Municipal o Sector de Población.

En las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funciona más de un centro por cada nivel o modalidad de enseñanza y así lo determine el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por ser previsibles problemas de escolarización, previo informe de la Comisión Provincial de Escolarización, deberán constituirse Comisiones de Escolarización para cada uno de los siguientes niveles:

- Preescolar y Educación General Básica.

- Bachillerato.

- Formación Profesional.

a) Dichas Comisiones estarán presididas por el Delegado Provincial, o persona en quien delegue, los Directores de los centros públicos y concertados de la localidad, distrito municipal o sector correspondiente y un representante de los padres de alumnos por cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos, designados por las Asociaciones de los Padres de Alumnos de los centros correspondientes.

Formará parte de esta Comisión el Concejal del distrito o Delegado Municipal de Enseñanza o en su defecto un representante del Ayuntamiento y, asimismo, formará parte de la misma un Inspector del nivel educativo correspondiente.

En Preescolar y Educación General Básica, en el supuesto de que estas Comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, se constituirán subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad. En estos casos, todos los Directores de los centros del ámbito territorial correspondiente deberán estar presentes en ella.

b) La Comisión de localidad, distrito o sector asumirá las siguientes tareas:

b.1) Realizar informes a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre la delimitación de las áreas de influencia para cada centro escolar en aquellas localidades donde sean previsibles problemas de escolarización.

Para delimitar el área de influencia de cada centro se tendrá en cuenta la disponibilidad de plazas vacantes determinadas por la Delegación Provincial y la población escolarizable con más fácil acceso a él. Cuando dos o más centros en virtud de la proximidad de su ubicación estén en condiciones de atender al mismo grupo de población escolarizable, se podrán hacer coincidir parcial o totalmente sus áreas de influencia.

En los centros de Formación Profesional se tendrán en cuenta, además, las ramas, profesiones y especialidades que se imparten en cada uno de ellos y en el conjunto de la localidad y

de la provincia, determinándose, en su caso, áreas distintas según las diversas profesiones y especialidades.

Al fijar los ámbitos de influencia se tendrá en cuenta el criterio de que se ofrezca a los alumnos, siempre que ello sea posible, como mínimo un centro público y otro concertado, según establece el artículo 9º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

b.2) Informar a la Delegación Provincial sobre la adscripción de solicitudes sobrantes de un centro a otro que tenga plazas disponibles, a efectos de la resolución de las mismas por los órganos legalmente establecidos, dentro de los centros solicitados en cualquiera de las fases del proceso y las plazas disponibles.

b.3) Informar sobre las reclamaciones que pudieran presentarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en orden a la escolarización.

b.4) Hacer propuestas a la Delegación Provincial para resolver los problemas de escolarización de su localidad, distrito o sector, no atendidos anteriormente.

2.3.- Para el cumplimiento de las tareas expresadas anteriormente, las Comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario, previa citación de su Presidente. En todo caso, se reunirán con carácter previo a la adjudicación de plazas cuando se constate déficit de puestos escolares.

2.4.- La Inspección de Educación asesorará a las Comisiones en cuantos problemas surjan en el desempeño de sus funciones, según el procedimiento que determine la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

### III.- CRITERIOS DE ESCOLARIZACIÓN.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, apartado 3, del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo centro docente, no requiere proceso de admisión. Todos los alumnos matriculados en un centro docente durante el año académico anterior tendrán derecho, aunque repitan curso, a permanecer escolarizados en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

#### 2.- Preescolar

2.1.- Serán escolarizados en primer lugar todos los alumnos que cumplan 5 años entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1.990, ambos inclusive.

2.2.- Una vez escolarizados los alumnos de 5 años, las plazas vacantes existentes se ofertarán a quienes cumplan 4 años durante 1.990.

Cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen podrán agruparse en una misma unidad alumnos de Preescolar y Ciclo Inicial de E.G.B., en las unitarias y centros incompletos.

2.3.- En todo caso, tendrán derecho preferente los niños que hayan cumplido o cumplan 5 años durante el presente año natural. A estos efectos, constatado el déficit de puestos escolares, los Directores se atenderán al área de influencia de estos centros y serán de aplicación los criterios de adjudicación de plazas que se señalan en el Anexo del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

#### 3.- Educación General Básica

3.1.- Comenzarán el Ciclo Inicial de Educación General Básica solamente los alumnos que cumplan 6 años hasta el 31 de Diciembre de 1.990, o quienes, cumpliendo mayor edad, por excepcionales y justificadas razones, no hubiesen sido escolarizados en el citado nivel en cursos precedentes. En ningún caso podrán escolarizarse en Educación General Básica alumnos que no hayan cumplido los 6 años con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.990.

3.2.- Se prorrogará la escolaridad de aquellos alumnos que, no habiendo obtenido el Graduado Escolar, cumplan 14 o 15 años antes del 31 de Diciembre de 1.990, y no hubieran optado por las restantes opciones que ofrece el sistema educativo.

#### 4.- Educación Especial.

4.1.- En los centros específicos de Educación Especial se escolarizarán aquellos alumnos que por sus características requieran apoyos y servicios excepcionales que sólo puedan prestarse en los citados centros.

4.2.- Las aulas de Educación Especial en centros ordinarios acogerán a los alumnos objeto de atención especial no comprendidos en el apartado anterior, de acuerdo con las normas de escolarización contempladas en la presente Orden.

4.3.- En los centros ordinarios autorizados de integración, en aplicación del Real Decreto 334/1.985, de 6 de Marzo, se podrán escolarizar los alumnos de Educación Especial, preferentemente aquéllos cuya minusvalía esté contemplada en el plan de integración del centro.

4.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 15º del Real Decreto 334/1985, la determinación de la necesidad o procedencia de la Educación Especial, en cada caso, así como de la forma de escolarización adecuada conforme a lo recogido en los apartados anteriores, se efectuará teniendo en cuenta la evaluación multiprofesional del alumno.

### IV.- RELACION UNIDAD/ALUMNOS.

1.- En la escolarización se tenderá a establecer las siguientes relaciones medias unidad/alumnos, siempre que lo permita la oferta de puestos escolares:

1.1. En Preescolar: 1/30.

1.2. En Educación General Básica: 1/35.

1.3. En Educación Especial, el número de alumnos se reducirá a las proporciones siguientes:

Disminuidos Psíquicos: 10-12 alumnos por unidad.

Disminuidos Auditivos Profundos: 10-12 alumnos por unidad.

Disminuidos Físicos: 8-12 alumnos por unidad.

Autistas y/o Psicóticos: 3-5 alumnos por unidad.

Alumnos Plurideficientes: 6-8 alumnos por unidad.

2.- El número de alumnos por unidad en Preescolar y Educación General Básica podrá descender en consideración a las circunstancias siguientes:

2.1. Por razones urgentes y necesarias de escolarización en núcleos de población rural con bajo censo de habitantes.

2.2. En los Centros de Actuación Educativa Preferente, así como en casos especiales, para núcleos de población con bajo nivel socioeconómico, que no puedan ser atendidos de otro modo.

2.3. En el supuesto de unidades con alumnos en proceso de integración debidamente autorizadas.

2.4. En los casos en que sea exigido para llevar a cabo alguna experimentación pedagógica o didáctica previamente autorizada.

3.- El número de alumnos por unidad podrá aumentar hasta 40 en Preescolar y en Educación General Básica en consideración a las siguientes circunstancias:

3.1. Por urgentes y necesarias razones de escolarización o para evitar el transporte escolar entre distintas localidades.

3.2. Para evitar desdobles.

3.3. Para evitar la habilitación de unidades.

Todo ello sin perjuicio de lo que establece al respecto el régimen actual de autorización para Centros privados, según el cual no se podrán admitir más de 40 alumnos por aula.

4.- Las Delegaciones Provinciales arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que, una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Orden, se consiga la mayor homogeneidad posible en las relaciones alumnos/unidad de cada localidad, distrito municipal o comarca.

5.- Las Delegaciones Provinciales establecerán el número de puestos vacantes disponibles del centro, de acuerdo con los anteriores criterios de escolarización y la capacidad de cada centro, así como de lo establecido en su régimen de autorización en el caso de centros con concierto educativo. La relación de puestos vacantes será hecha pública en la Delegación Provincial y, en su caso, en el Ayuntamiento y/o en las Juntas de Distrito.

### V.- SOLICITUD DE PLAZAS.

1.- El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, que será facilitada en los propios centros, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.

2.- La solicitud, en la que se podrá detallar un máximo de tres centros ordenados según preferencia, será entregada en el centro docente que figura en primer lugar.

3.- Aquellos alumnos que soliciten plaza de primer curso en un centro de Enseñanzas Medias, habrán de acompañar a su solicitud un certificado del Director del centro de procedencia en el que conste si el alumno ha sido propuesto para la obtención del Graduado Escolar o solamente para la obtención del Certificado de Escolaridad. Cada Director podrá expedir un sólo certificado para cada alumno a los efectos dictados en esta Orden. Dicha certificación se realizará según el modelo que figura en el Anexo II de esta Orden. A los efectos de formalización de dicho certificado, los Directores de los centros arbitrarán las medidas académicas oportunas para que se facilite su realización sin menoscabo de lo que se establezca para la finalización de los periodos lectivos.

4.- Los centros remitirán el duplicado de las solicitudes a su respectiva Delegación Provincial, que realizará las actuaciones pertinentes para evitar duplicidades de solicitudes a varios centros, de igual o distintas enseñanzas.

### VI.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

1.- En aquellos centros donde hubiere suficientes plazas disponibles, de acuerdo con lo establecido por las Delegaciones Provinciales, se admitirán todas las solicitudes existentes. En estos casos, el Director comunicará a la Comisión correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia el número de plazas cubiertas y, en su caso, las sobrantes.

2.- La admisión de alumnos en los centros docentes, cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo dispuesto en los artículos 19 al 139 del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, y por el baremo publicado en el Anexo del mismo.

3.- Los órganos competentes para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos establecerán las causas por las que, en los supuestos previstos en el artículo 89.2 del Decreto 115/1987, el lugar de trabajo de los padres o tutores, o de los alumnos, pueda tener los mismos efectos del domicilio familiar, así como las circunstancias y criterios que vayan a aplicarse con carácter complementario en uso de la posibilidad prevista en el artículo 119.d) del citado Decreto.

Los criterios complementarios que se establezcan en virtud del mencionado precepto, deberán tener el carácter objetivo a que alude el mismo y tendrán que atenderse al principio de no discriminación recogido en el artículo 49 del Decreto 115/1987.

En ningún caso podrá asignarse más de un punto por aplicación de los criterios complementarios a los que se refiere el artículo 119.d) de dicho Decreto, aunque en un mismo solicitante concurren varias de las circunstancias que el órgano de admisión de cada centro haya decidido valorar.

En cualquier caso, podrá considerarse por los órganos competentes como criterio complementario, a efectos de lo establecido en el artículo antes referido, la existencia de minusvalías motóricas en el alumno solicitante que dificulten su desplazamiento al centro cuando solicite plaza para el más próximo a su domicilio.

4.- Sin perjuicio de la facultad del órgano competente de cada centro para recabar de los solicitantes la documentación que estime precisa para la justificación, en cada caso, de las circunstancias o situaciones para la admisión, la acreditación de la renta anual de la unidad familiar podrá realizarse mediante la aportación de una fotocopia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar correspondiente/s al ejercicio fiscal de 1.988, sellada/s en el momento de su entrega en 1.989 por alguna de las entidades habilitadas para su recepción.

En el caso de que el solicitante no aporte la documentación fiscal mencionada y/o la exigida al respecto por el órgano competente de cada centro, podrá atribuírsele la puntuación mínima prevista para el criterio de rentas familiares en el baremo que acompaña al Decreto 115/1987, salvo que acredite suficientemente que la unidad familiar a la que pertenece no percibe las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de presentar las aludidas declaraciones.

5.- En caso de empate con la aplicación conjunta del baremo de admisión, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios prioritarios en el siguiente orden:

a) Proximidad al domicilio.

b) Hermanos en el centro.

c) Renta anual de la unidad familiar y los complementarios en el mismo orden que aparecen consignados.

6.- Una vez realizada la aplicación del baremo correspondiente para la admisión, se admitirán las solicitudes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes. La lista de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de 5 días a contar desde su publicación.

7.- Aquellas solicitudes no admitidas en los centros a que se refiere la presente Orden serán remitidas a la Comisión de localidad, distrito o sector correspondiente a efectos de su redistribución, para la resolución de las mismas por los órganos legalmente establecidos, entre los centros solicitados.

8.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que, en cada centro, se dé publicidad a las listas de sus vacantes y su área de influencia, así como a toda la normativa aplicable para la admisión de alumnos.

En cada centro docente se dará asimismo publicidad al acuerdo del órgano competente para la admisión, por el que se hayan aprobado los criterios complementarios mencionados en el número anterior y se proporcionará copia de los mismos a quien la solicite.

#### VII.- MATRICULACION.

1.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el centro en que hayan sido admitidos.

Para su formalización, aportarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del niño.

b) Libro de Escolaridad para alumnos de E.G.B. que procedan de otros centros, o certificado del Director de encontrarse dicho Libro en tramitación.

En Enseñanzas Medias, Libro de Escolaridad o documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la legislación vigente.

c) Manifestación por escrito de los padres o tutores de los alumnos si desean o no que sus hijos reciban enseñanzas de la Religión y Moral Católica, de acuerdo con lo previsto en el Orden Ministerial de 16 de julio de 1.980, así como lo establecido para E.G.B. en la Resolución de la entonces Dirección General de Ordenación Académica de 11 de septiembre de 1.987.

d) En Preescolar y en E.G.B., carnet de vacunación o informe del pediatra que haya indicado la vacunación, no necesariamente certificado oficial, donde figuren las dosis vacunales recibidas por el niño. A estos efectos será conveniente que el niño antes de ingresar en el colegio haya recibido las vacunas sistemáticas correspondientes a su edad, debiendo los Directores aconsejar a los padres la consulta médica en el supuesto de carecer de ellas.

#### 2.- Aportación de la familia.

En virtud de lo establecido en el artículo 49.b) del Decreto 115/1987, de 29 de abril, en los centros públicos y concertados no podrá exigirse aportación económica alguna por ningún concepto, excepto el Seguro Escolar, en su caso.

#### VIII.- CALENDARIO.

1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos de Preescolar y Educación General Básica será el comprendido entre el 20 de Marzo y el 5 de Abril.

2.- El proceso de admisión y matriculación de alumnos de Preescolar y E.G.B. deberá finalizar con anterioridad al día 15 de Mayo de 1.990. Los Directores de los centros certificarán el número total de alumnos matriculados en el centro para el curso 1.990/91, distinguiendo entre los de Preescolar y Educación General Básica. Dicho certificado, que se realizará según el modelo que se recoge en el Anexo III, será enviado a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente en el plazo de dos días, una vez terminado el proceso de matriculación.

3.- La fijación del calendario para la escolarización en los centros de Enseñanzas Medias será el establecido por la Delegación Provincial no más tarde del 4 de mayo de 1.990. Dicho proceso no podrá comenzar antes del 1 de junio y deberá estar finalizado el 22 de junio de 1.990.

4.- En los niveles de Bachillerato y Formación Profesional la matriculación se realizará entre el 2 y el 20 de julio de 1.990.

5.- En el mes de septiembre, la presentación de solicitudes y la distribución de las mismas entre las vacantes disponibles, habrá de concluir en Preescolar y E.G.B. el día 12 de septiembre de 1.990, y en Bachillerato y Formación Profesional el día 14 del mismo mes.

La matriculación habrá de finalizar antes del 14 del mismo mes para Preescolar y E.G.B. y antes del día 21 para Enseñanzas Medias.

6.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia establecerán dentro de la fecha fijada por esta Orden los plazos de las correspondientes actuaciones para la aplicación de la misma en el ámbito de su provincia.

#### IX.- RECLAMACIONES.

1.- La inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Orden, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar o el Titular del centro concertado, previo informe del Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe de la Comisión de localidad, distrito o sector correspondiente, según lo establecido en el artículo 159 del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de los 10 días siguientes a su presentación. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

2.- La infracción de las normas sobre admisión de alumnos por los centros públicos y concertados dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 160 del Decreto 115/1987, de 29 de abril.

#### X.- FINALES.

1.- Los Delegados Provinciales difundirán las presentes normas a través de los distintos medios de comunicación de la provincia, procurando que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las listas de vacantes y a toda la normativa que rige la admisión de alumnos.

2.- El Subequipo de Control del Servicio Provincial de la Inspección de Educación organizará las tareas de información al público en la Delegación Provincial sobre el sistema de escolarización y sobre los puestos vacantes disponibles en cada centro. Asimismo, dicho Subequipo atenderá la resolución de los problemas de escolarización existentes a lo largo del curso, realizando las correspondientes propuestas al Delegado Provincial para la resolución de los mismos con los puestos vacantes disponibles.

3.- La presente Orden se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los centros docentes, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y una copia será facilitada por los Directores de los centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos.

4.- Cada Delegación Provincial informará a la Dirección General de Planificación y Centros de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y las posibles medidas que hubieran de arbitrarse al respecto.

5.- Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros a dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para regular la admisión de alumnos en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza, Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas Oficiales de Idiomas, así como para desarrollar el contenido de la presente Orden.

6.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I (Continúa)

Para ello, que son ciertos los siguientes datos:
(UBA O PROMETE)

I. Que es esta la única solicitud de admisión que sucribe en nombre del alumno para el próximo curso escolar.

II. Que la renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno, en el año 1.989, fue de pts.

III. Que su domicilio familiar se encuentra en (Municipio) (Calle) (Pº) (Barrio) (Distrito) (Teléfono) (Provincia) (1) que prefiere ser tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno respecto del Centro, está situado en (Municipio) (Calle) (Pº) (Distrito) (Teléfono) (Provincia)

IV. Que es el Centro que solicita estudiar los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 1.990/91.

Table with 3 columns: Nº HERMANOS, CEBOS, CENTRO. Includes empty boxes for data entry.

- V. Que, además, en la familia concurren las siguientes circunstancias:
( ) Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en el último año.
( ) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo.
( ) Familia numerosa.
( ) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con alguna de las situaciones anteriores).

VI. A esta instancia acompaña los siguientes justificantes de los datos declarados en los apartados II, III y IV:

Blank lines for attaching supporting documents.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 1.990.
FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR.

SR. DIRECTOR (Denominación del Centro) (Domicilio del Centro)

(1) Para la admisión en Preescolar o en E.G.B. sólo podrá consignarse el lugar de trabajo de uno de los padres o tutores. Para Bachillerato y Formación Profesional sólo el del alumno. El lugar de trabajo sólo será tenido en cuenta a efectos de prioridad domiciliaria cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

Table with 2 main sections: CRITERIOS COMPLEMENTARIOS (a) Emigrante retornado, (b) Minusvalías en padres o hermanos, (c) Situación de familia numerosa, (d) Orfandad total o parcial, (e) Otras situaciones excepcionales. TOTAL. SALORACION OPCIONES (1º, 2º, 3º) with sub-rows for Renta Anual, Proximidad domicilio, etc.

RESERVARO PARA EL INTERESADO
Relación de documentos presentados por el solicitante:

Blank lines for listing documents presented by the applicant.

ANEXO II

D. \_\_\_\_\_ Director del Colegio de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

CERTIFICA:
Que el alumno \_\_\_\_\_ ha sido propuesto para la obtención del Título de Graduado Escolar/Certificado de Escolaridad. (Táchece lo que no proceda).

Y para que conste a los efectos de solicitud de plaza en Centros de Enseñanzas Medias, expido el presente Certificado que es único ejemplar, de acuerdo con el apartado V.3 de la Orden de \_\_\_\_\_ de 1.990 de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los Centros Escolares dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990.

EL DIRECTOR

Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO I

Solicitud nº \_\_\_\_\_
Fecha de entrada \_\_\_\_\_
Sello del Centro \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y Dº \_\_\_\_\_
(Apellidos y nombre del padre o tutor del alumno) (Apellidos y nombre de la madre) con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre del alumno \_\_\_\_\_ Nacido el día \_\_\_\_\_
(Apellidos y nombre del alumno) (Día, Mes y Año)

EXPONER:
Que durante el año actual, este ha cursado estudios de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en el Centro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
(Denominación Centro) (Localidad y Provincia)

Y SOLICITAR:
Que sea admitido para el curso escolar 1.990/91 como alumno de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_
(Curso) (Nivel o modalidad)

Form with checkboxes for educational levels: PREESCOLAR, EGB, BUP-COU, FP. Includes fields for Ciclo Inicial, Medio, Superior, Idioma, Materias optativas, Rana, Profesión o Especialidad, and Diurno o Nocturno.

en uno de los centros que, por orden de preferencia, se relacionan a continuación:
1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

RESERVARO PARA EL INTERESADO

Apellidos y nombre \_\_\_\_\_ Solicitud nº \_\_\_\_\_ Fecha de entrada \_\_\_\_\_
Sello del Centro \_\_\_\_\_

\* Solo en caso de alumnos mayores de edad

**A N E X O III**

D. \_\_\_\_\_ Director del Colegio de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ )

**CERTIFICA:**

Que el número total de alumnos matriculados en el Centro para el curso 1.990/91 es el siguiente:

- Preescolar	4 años	5 años								
- E.G.B.	C. INICIAL		C. MEDIO			C. SUPERIOR				
	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º		
- Educación Especial	CIEGOS O AMBLIOPES	BORDOS O HIPOACUS.	DEFICIENTES PSIQUICOS	PSICOSIS AUTISMO						
- Total	Preescolar	E.G.B.	E.E.	TOTAL						

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990

EL DIRECTOR

Fdo: \_\_\_\_\_

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se regula la convocatoria de seminarios permanentes en Andalucía.

La incorporación de nuevos sectores sociales al sistema educativo a través de la ampliación de los niveles de escolarización de los distintos ciclos educativos y el fuerte ritmo de renovación tecnológica que se está produciendo en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, inciden directamente en el sistema educativo, generando constantes cambios, tanto en los contenidos que se transmiten como en los medios didácticos y metodológicos.

Las innovaciones sociales, científicas y tecnológicas, de aplicación en nuestra realidad escolar, junto con las necesidades que la sociedad demanda del sistema educativo y el proceso de Reforma de dicho sistema constituyen el núcleo básico en el que ha de fundamentarse la formación permanente del profesorado. Esta ha de convertirse en un elemento esencial en el proceso de mejora educativa, así como un factor necesario para la aplicación de la Reforma Educativa.

En el proceso de formación permanente del profesorado, puesto en marcha por esta Consejería, los Seminarios Permanentes son un instrumento muy importante para el auto perfeccionamiento del profesorado y la aplicación a la realidad del aula de los resultados y conclusiones de las experimentaciones e innovaciones educativas.

En su virtud, esta Consejería dispone:

Artículo 1º. Se convocan proyectos de Seminarios Permanentes en Andalucía para el curso 1990/91.

Artículo 2º. 1. Los Seminarios Permanentes son una modalidad de grupos de trabajo como sistema continuado de auto perfeccionamiento y reflexión en equipo del profesorado. Su funcionamiento se llevará a cabo a partir de situaciones concretas y ligadas a la realidad del aula. Por ello, los objetivos básicos de los Seminarios Permanentes tenderán a:

a) Posibilitar la actuación y el perfeccionamiento continuo del profesorado hacia la renovación pedagógica como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

b) Encauzar el intercambio de experiencias educativas y posi-

bilitar la difusión y el estudio de los nuevas técnicas pedagógicas y didácticas.

c) Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado.

d) Fomentar la investigación y la innovación didáctica.

e) Incardinar la educación en su entorno, profundizando en la cultura y modo de expresión de Andalucía.

f) Fomentar el desarrollo de un modelo de educación basado en técnicas activas de organización en equipos y de participación democrática de los alumnos, que conecte con el aprendizaje, con su desarrollo psicológico y social, con sus intereses, propiciando valores de solidaridad y capacidad crítica.

g) Construir modelos abiertos de actuación educativa y diseños curriculares que combinen con coherencia las características y finalidad expuestas anteriormente.

h) Llevar a la práctica aquellas innovaciones en metodología y curriculum a cuyo diseño se haya llegado tras una participación en Seminarios Permanentes anteriores con experiencias previas.

i) Ser un marco de participación para grupos de trabajo pre-existent y para colectivos de Renovación Pedagógica.

j) Realizar estudios técnicos sobre autores o temas educativos de interés que actualicen la formación del profesorado en el marco de una teoría científica de la enseñanza, así como proyectos para su aplicación práctica en el aula.

k) Elaborar material y recursos didácticos de apoyo para los profesores en el marco de la Innovación Educativa.

2. Los Seminarios Permanentes y la Reforma.

Los Seminarios Permanentes constituyen al mismo tiempo un medio para posibilitar la participación de los profesores en el nuevo sistema educativo, tanto en la formulación de los diseños curriculares como en la organización escolar y modelos de intervención didáctica necesarios para su futura implantación.

En virtud de ello, los Seminarios Permanentes podrán tener así mismo los siguientes objetivos:

a) Análisis, sugerencias y reformulación sobre los diseños curriculares de la Reforma para su elaboración definitiva.

b) Elaboración de proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente en áreas educativas o materias, los diseños curriculares de la Reforma en Andalucía.

c) Elaboración de documentos, materiales y recursos de apoyo al profesorado que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con las líneas definidas por la Reforma y como consecuencia de la experimentación.

3. Condiciones mínimas que deben reunir los Seminarios Permanentes:

a) Estar constituidos al menos por cuatro profesores.

b) Emplear, como mínimo, 40 horas al año para el estudio y desarrollo del tema objeto del Seminario Permanente. La distribución de estas horas deberá especificarse en el propio proyecto de trabajo.

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES Y RESOLUCION**

Artículo 3º. Los Coordinadores de Seminarios Permanentes que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, a la que se unirá la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.

b) Presupuesto detallado del coste del Seminario Permanente y ayuda que se solicita.

c) Relación de las componentes que participan en el Seminario Permanente, detallando el N.R.P. o D.N.I., situación administrativa, centro de trabajo y localidad.

De toda la documentación se presentará original y copia.

Artículo 4º. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre del presente año.

Artículo 5º. Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los correspondientes Centros de Profesores de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los Centros de Profesores remitirán el original a las Delegaciones Provinciales correspondientes, dentro de los 15 días siguientes

al término del plazo establecido en el art. 4º, permaneciendo las copias en los mismos o efectos del seguimiento posterior.

Artículo 6º. En cada Delegación de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión Provincial para la selección de proyectos, formada por:

- a) El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- c) El Jefe del Servicio de Inspección.
- d) Un Inspector con funciones de asesoramiento.
- e) Los Coordinadores de Centros de Profesores de la provincia.
- f) Los funcionarios que realicen la Coordinación Provincial de la Reforma y la Cultura Andaluza.
- g) Hasta cuatro representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por los mismos.
- h) Tres profesores designados por la Junta de Personal Provincial.
- i) Un profesor designado por los Sindicatos representativos a nivel provincial de los profesores de enseñanza privada.
- j) Un funcionario de la Delegación Provincial que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 7º. Dicha Comisión Provincial tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar la propuesta al Ilmo. Sr. Delegada Provincial sobre la aprobación o denegación de las Seminarios Permanentes que se presenten o la convocatoria.
- b) Conocer el seguimiento que, sobre los Seminarios Permanentes, se realice según el plan provincial de seguimiento, organizado por la Comisión Provincial establecida, a tales efectos, en la Resolución de 31 de octubre de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma sobre seguimiento de programas y actividades de renovación pedagógica y reforma (BOJA del 21 de noviembre de 1989).

Artículo 8º. La Comisión Provincial establecida en el Artículo 6º se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las propuestas sobre la selección de los Seminarios Permanentes. Dicha propuesta se realizará dentro de los 20 días siguientes a la finalización del plazo prevista para la presentación en el artículo 4º de esta Orden. La citada Comisión podrá contar con especialistas que tendrán voz pero no voto, y podrá recabar del Centro de Profesores correspondiente aquellos informes que considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Artículo 9º. La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relación de los Seminarios Permanentes con alguna de las prioridades establecidas en el artículo 2º de la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan proyectos de Experimentación e Innovación Educativa y los áreas de experimentación mencionadas en el artículo 3º de la mencionada Orden.
- b) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado.
- c) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.
- d) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- e) En caso de Seminarios Permanentes ya existentes se tendrá en cuenta el informe de la Comisión Provincial de Seguimiento ya mencionada en el apartado b del artículo 7º de la presente Orden.

Artículo 10º. Los Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia resolverán la convocatoria en el ámbito de sus respectivas Delegaciones Provinciales, según lo establecido en esta Orden y previa aprobación de la cuantía económica provincial por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

A estos efectos, cada Delegación Provincial remitirá a esa Dirección General la relación de Seminarios Permanentes a autorizar y la dotación económica asignada a cada uno de ellos.

Artículo 11º. Los Seminarios Permanentes que sean aprobados se comprometerán por escrito a:

- a) Aceptar el seguimiento que se establezca a través de la disposición correspondiente por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.
- b) Presentar en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda, copia de los materiales didácticos elaborados por el Seminario Permanente, así como el material bibliográfico o didáctico que haya sido adquirido con cargo a la subvención aportada por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 12º. La Consejería de Educación y Ciencia financiará total o parcialmente los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que establezca la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 13º. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los Seminarios Permanentes que se desarrollen en su ámbito de influencia. Así mismo, facilitarán el intercambio y difusión de los trabajos.

Artículo 14º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a los componentes de las distintas Mesas de Trabajo existentes en la Delegación Provincial.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/Dº .....  
 con D.N.I. .... y N.R.P. ....  
 con destino en el Centro .....  
 de la localidad de .....  
 provincia ..... calle .....  
 nº ..... Teléf. .... Código Postal .....  
 como Coordinador del Seminario Permanente que se acompaña.

SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y comprometiéndose en nombre de sus componentes a cumplir lo dispuesto en el Artículo 11º de la presente Orden.

\_\_\_\_\_ TITULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ NIVEL: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

..... de ..... de 1990  
 Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

ANEXO II

ESQUEMA DEL DISEÑO DE SEMINARIOS PERMANENTES

- 1. Título
- 2. Participantes.  
(Relación de participantes con expresión de sus apellidos y nombre, D.N.I. y N.R.P., centro de destino y ubicación del mismo, incluido el profesor coordinador).

## 3. Descripción del proyecto.

- a) Objetivos.
- b) Incidencias previstas en la práctica diaria del aula.
- c) Metodología y dinámica de trabajo, tanto en el grupo como en la práctica diaria del aula.
- d) Lugar, día, hora y periodicidad de las reuniones.

## 4. Recursos.

- a) Humanos, distintos de los participantes.
- b) Material necesario, especificando el disponible y el no disponible.
- c) Asesoramiento técnico necesario, especificando el disponible y el no disponible.
- d) Presupuesto detallado.
- e) Ayuda económica que se solicita.

## 5. Observaciones.

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa en Andalucía.

La innovación educativa es un instrumento importante para lograr la mejora de la calidad de la enseñanza y la educación, ya que mediante ella es posible poner en práctica las nuevas ideas educativas y experimentarlas en la realidad.

Al mismo tiempo, la importancia que tiene en sí la incorporación de las nuevas tecnologías de la Información y la Comunicación al campo de la educación y la necesidad de continuar con la adaptación del Plan Alhambra en los Centros para la introducción de la Informática en la Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias hace necesario ampliar los niveles actuales de experimentación existentes en estos aspectos.

Igualmente está en marcha un programa de Educación Compensatoria que, aunque suficientemente avanzado, procede mantener su investigación y experimentación con vistas al enriquecimiento del diseño general.

Visto que todo este proceso requiere la participación de los profesores y equipos docentes de los Centros en colaboración con padres y alumnos, Seminarios Permanentes y Movimientos de Renovación Pedagógica, ya implicados en el proceso de renovación del sistema educativo, esta Consejería de Educación considera necesario continuar potenciando la realización de proyectos de Innovación y Experimentación Educativas y la incorporación de las nuevas tecnologías a la enseñanza.

En su virtud, esta Consejería

## D I S P O N E:

## Artículo 1.

Se convocan para el curso 90/91 proyectos de Innovación y Experimentación educativa en Andalucía.

## I. LINEAS PRIORITARIAS DE INNOVACION

## Artículo 2.

Para la selección de los proyectos de Innovación y Experimentación se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

## DE CARACTER CURRICULAR:

- a) Proyectos de elaboración de material y recursos didácticos de apoyo para el profesorado y su aplicación en el aula en el marco de los diseños curriculares de la Reforma.
- b) Proyectos que tengan como objetivo la adaptación curricular a las distintas peculiaridades y ritmos de aprendizaje de los alumnos.

- c) Proyectos sobre tratamiento educativo de los alumnos con dificultades en el rendimiento escolar
- d) Proyectos que apliquen de una manera integrada las Nuevas Tecnologías de Información y de la Comunicación.
- e) Proyectos que tengan como objetivo la elaboración de planes de orientación que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el entorno socio-económico y laboral.
- f) Proyectos cuyo objetivo esté encaminado no sólo a la adquisición de conocimientos, sino al desarrollo de actitudes, destrezas y hábitos.
- g) Proyectos que supongan adaptación al entorno físico, cultural, social o natural de Andalucía

## DE CARACTER ORGANIZATIVO:

- a) Proyectos que desarrollen en un Centro de forma globalizada, experiencias de distintas áreas.
- b) Proyectos que sean propuestos de manera coordinada por varios Centros y propongan al menos una de las prioridades establecidas en esta Orden.
- c) Proyectos que se realicen en colaboración con otras Instituciones y Organismos públicos o privados de carácter andaluz, nacional e internacional.

## II AREAS DE EXPERIMENTACION.

## Artículo 3.

Los proyectos de Experimentación e Innovación Educativa podrán realizarse sobre algunas de las áreas siguientes, entre otras:

## A. REFORMA DE LA ENSEÑANZA.

Colaboración con los Centros experimentales de la Reforma en:

- a) Elaboración y puesta en práctica de proyectos de trabajo que desarrollen total o parcialmente los diseños curriculares de la Reforma.
- b) Elaboración y puesta en práctica de materiales y recursos de apoyo al profesorado, que ejemplifiquen modelos de intervención didáctica acordes con los diseños curriculares de la Reforma y como consecuencia de la experimentación.

## B. CULTURA ANDALUZA.

Elaboración de materiales didácticos de apoyo que posibiliten proyectos de trabajo desde la perspectiva del conocimiento del entorno como punto de partida de los procesos de enseñanza aprendizaje, especialmente en aquellos aspectos que son elementos fundamentales en la configuración de nuestra identidad, como

- a) Habla andaluza.
- b) Patrimonio histórico-artístico.
- c) Medio físico y social.
- d) Música andaluza.

## C. NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION.-

La experiencia acumulada en convocatorias anteriores sobre Informática, a través del Plan Alhambra, y de aquellas otras actividades de renovación pedagógica que en el campo de los Medios y Recursos Audiovisuales y telecomunicaciones están realizando los Centros de Profesores, plantea la posibilidad de que, con objeto de avanzar hacia una mayor coordinación de esas actividades, se puedan presentar proyectos de introducción de estas nuevas tecnologías, o bien de manera particular en el campo de la Informática de acuerdo con el marco establecido por el Plan

Alhambra, o bien a través de proyectos de integración mediante una utilización conjunta de estas nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

#### D. EDUCACION PARA LA SALUD.

Los proyectos de Educación para la Salud que se convocan dentro de la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Salud y Servicios Sociales y en el marco de la propuesta de Educación para la Salud, deberán tener como objetivos, entre otros, los siguientes:

1. Incorporación de la Educación para la Salud en el currículum escolar.
2. Desarrollo de actitudes y hábitos positivos de salud.

Los proyectos de Educación para la Salud tendrán como núcleo fundamental alguno de los siguientes temas:

- a) Salud ambiental.
- b) Actividad física.
- c) Alimentación.
- d) Higiene.
- e) Sexualidad.
- f) Salud mental.
- g) Prevención de accidentes.
- h) Drogodependencia.

#### E. EDUCACION DEL CONSUMIDOR Y USUARIO.

Los proyectos de Educación en materia de Consumo, que se convocan en colaboración con la Consejería de Salud y Servicios Sociales, tendrán como núcleo fundamental alguno de los siguientes temas:

- a) Servicio y Energía.
- b) El juego y el juguete.
- c) Seguridad infantil.
- d) Dinero y sistema económico.

En cualquier caso, en estos proyectos se deberá procurar una implicación de los demás profesores, padres y alumnos y de los agentes sociales externos al Centro.

#### F. EDUCACION AMBIENTAL.

Los proyectos que en este área se convocan, en colaboración con la Agencia de Medio Ambiente tendrán como temas fundamentales:

- a) Proyectos sobre la elaboración de materiales que posibiliten una didáctica ambiental.
- b) Proyectos sobre el conocimiento y uso de las energías alternativas.
- c) Proyectos sobre la consideración educativa de la protección y recuperación del medio ambiente.

#### G. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COEDUCACION

Uno de los campos de actuación preferentes para comenzar la aplicación del plan de igualdad de la mujer en el terreno educativo es el de la experimentación educativa. Por ello, se convocan proyectos de experimentación e innovación educativa que tengan como objetivo promover la igualdad de oportunidades entre los sexos y la coeducación. El Instituto Andaluz de la Mujer colaborará en la selección, coordinación y seguimiento de estos proyectos.

#### H. EDUCACION VIAL.

Experimentación de metodologías que incorporen la Educación Vial en el currículum, favoreciendo hábitos de seguridad y colaboración.

#### I. PROGRAMAS DE CARACTER INTERNACIONAL.

Se pretende potenciar la realización de proyectos que hayan sido promovidos por la Comunidad Económica Europea u otros Organismos Internacionales, entre los que pueden destacarse:

- a) Proyectos de participación en actividades de la Campaña Pública Europea sobre la interdependencia y la solidaridad Norte-Sur.
- b) Proyectos sobre educación para la Paz.

#### J. COORDINACION DE LA ENSEÑANZA CON EL MUNDO DEL TRABAJO.

- a) Proyectos que tengan como objetivo la adaptación de las programaciones de tecnología y prácticas de la Formación Profesional a las características del mundo actual de la producción y los servicios y donde se potencie la colaboración al respecto con las Empresas del entorno.
- b) Proyectos que tengan como objetivo la adaptación de las programaciones de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales de Bachillerato a las características del mundo actual de la producción y los servicios y donde se potencie la colaboración al respecto con las Empresas del entorno.
- c) Proyectos que tengan como objetivo la información y difusión del cooperativismo entre los alumnos.

#### K. ORGANIZACION ESCOLAR Y ORIENTACION.

- a) Proyectos de organización escolar relativos a agrupamientos de alumnos, utilización de espacios, coordinación entre los distintos ciclos y estructuración departamental y / o por Seminarios dentro de una organización general del profesorado del Centro.
- b) Planes de orientación para el acceso a las Enseñanzas Medias de los alumnos de E.G.B.
- c) Proyectos sobre la elaboración de material y recursos didácticos de apoyo para otros profesores en el marco de la innovación educativa.
- d) Proyectos de coordinación entre Centros de E.G.B. y Centros de Enseñanzas Medias con vistas a dar continuidad a las respectivas programaciones.
- e) Proyectos de coordinación entre Centros de Enseñanzas Medias y la Universidad.
- f) Proyectos de orientación para el trabajo y la Universidad de alumnos de Enseñanzas Medias.

En este apartado se considerarán prioritarios los proyectos presentados por los correspondientes Claustros o Equipos Docentes de un mismo Centro.

El diseño de la actividad presentada se ajustará a lo especificado en el Anexo II.

#### L. INVESTIGACIONES EN CENTROS CON ACTUACIONES COMPENSADORAS.

- a) Investigaciones aplicadas dirigidas al desarrollo de las habilidades del lenguaje.

- b) Investigaciones y experiencias dirigidas al desarrollo de habilidades sociales.
- c) Innovaciones y experiencias centradas en aspectos metodológicos.
- d) Experiencias orientadas a la organización escolar.
- e) Experiencias dirigidas al mejor aprovechamiento de los recursos de la zona.

- d) Compromiso de los profesores solicitantes a difundir entre los compañeros de su Centro toda aquella información que pueda ser útil para el mejor desarrollo del proyecto, y en su caso, a colaborar en la organización de cursos de formación de acuerdo con los Centros de Profesores.
- e) Profesores disponibles para llevar a cabo la experiencia, así como cuantos datos se estimen convenientes tanto en aspectos generales como específicamente en el terreno de la Informática según el Anexo VI de esta Orden.  
En el caso de los Centros públicos deberá indicarse la situación administrativa de los profesores.
- f) En el caso de los proyectos del Plan Alhambra, las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

#### LL. HUERTOS ESCOLARES.

Los proyectos de Huertos Escolares deberán ajustarse a alguno de los siguientes aspectos:

- a) Integración de las actividades en el currículum escolar.
- b) Interdisciplinariedad de las actividades programadas en el Huerto Escolar.
- c) Metodología activa y participativa.
- d) Apertura de las actividades del Huerto Escolar a los demás miembros de la Comunidad Escolar.
- e) Trabajos de investigación sobre temas puntuales: cultivos de regadío y de secano, el invernadero, cultivos hidropónicos, etc.
- f) Iniciación de los alumnos participantes en la educación ambiental.

El diseño de la actividad presentada se ajustará a lo especificado en el Anexo III.

#### M. OTROS TEMAS PROPUESTOS EN LOS PROYECTOS.

### III. PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y RESOLUCION.

#### Artículo 4.

4.1. Los Coordinadores de los proyectos que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de esta Orden y a la que se unirá la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste del proyecto y ayuda solicitada.
- c) Acta de aprobación razonada del proyecto por parte del Consejo Escolar del Centro e informe del Claustro. Cuando se trate de proyectos experimentales presentados por varios Centros, habrá de adjuntarse idéntica documentación por parte de cada uno de los Centros implicados. A tal efecto, el proyecto deberá ser presentado a los respectivos Organos Colegiados con una antelación mínima de 72 horas.

4.2. Los proyectos solicitados por el apartado C. (Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación), deberán especificar además de lo indicado en el apartado 4.1. lo siguiente:

- a) Proyecto pedagógico de introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, que en el caso de la introducción de la informática, podrá referirse, entre otras, a las líneas de experimentación citadas en el Anexo V de esta Orden.
- b) Disponibilidad de un aula o local apropiado para la instalación del material informático, o audiovisual y condiciones de seguridad del mismo.
- c) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática y/o Medios y Recursos Audiovisuales realizados por el profesorado implicado, indicando contenidos, duración y entidad organizadora de los mismos.

#### Artículo 5.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden.

#### Artículo 6.

Las solicitudes y documentación complementarias, de las que se presentarán original y copia, deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 7.

En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión Provincial para la selección de proyectos formada por:

- a) El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- c) El Jefe del Servicio de Inspección.
- d) Un Inspector con funciones de asesoramiento.
- e) Los Coordinadores de los Centros de Profesores de la provincia.
- f) El funcionario que realice la Coordinación Provincial de la Reforma.
- g) Un Coordinador del Departamento de Informática y otro del Departamento de Recursos de los Centros de Profesores designados por el Delegado Provincial.
- h) Hasta cuatro representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica de la provincia y designados por ellos mismos.
- i) Tres profesores designados por la Junta de Personal provincial y un profesor designado por los Sindicatos representativos a nivel provincial de los profesores de Enseñanza Privada.
- j) Un representante de los padres de alumnos, designado por las Federaciones Provinciales correspondientes.
- k) Un representante de los alumnos, designado por la Mesa provincial de alumnos.
- l) Un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

#### Artículo 8.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar un informe sobre los proyectos de

Innovación y Experimentación que se presenten a la convocatoria.

b) Conocer el seguimiento y valoración que sobre los proyectos aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia se realice, según el plan provincial de seguimiento organizado por la Comisión provincial establecida a tales efectos en la Resolución de fecha 31 de octubre de 1.989 sobre funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

#### Artículo 9.

La Comisión Provincial establecida en el artículo 7 se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de informar sobre la selección de los proyectos de Experimentación. Dicho informe se realizará dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación previsto en el artículo 5 de esta orden.

Dicha Comisión podrá contar con especialistas y expertos que tendrán voz, pero no voto.

Para dicho informe se tendrá en cuenta muy directamente el seguimiento, no pudiendo ser propuestos aquellos proyectos del curso 89/90 que hayan sido informados negativamente en dicho seguimiento.

En el caso de proyectos del apartado C, deberá recoger una relación priorizada de los proyectos en la que se haga constar para cada uno de ellos, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación del Centro
- Localidad donde se ubica
- Código del Centro
- CEP de su zona
- Nivel o niveles de aplicación
- Dotación propuesta (completa, incompleta, módulo de diseño)

#### Artículo 10.

El informe emitido por la mencionada Comisión, junto con la propuesta del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, será remitido a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo establecido en el artículo anterior.

#### Artículo 11.

La selección de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relación de proyectos de Experimentación con algunas de las prioridades establecidas en el artículo 2 de la presente Orden.
- b) El apoyo dado al proyecto por el Consejo Escolar del Centro, el Claustro y la Comisión Provincial establecida en el artículo 7 de la presente Orden.
- c) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado.
- d) El rigor y la coherencia en la elaboración del proyecto y su contribución a la mejora de la enseñanza.
- e) La adecuada relación entre los objetivos que se persiguen y los recursos que se solicitan.
- f) En el caso de proyectos realizados en el curso 89/90, se tendrá en cuenta el seguimiento de los mismos realizado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 31 de octubre de 1.989, sobre el funcionamiento, coordinación y seguimiento de los distintos programas de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, no siendo propuestos aquellos proyectos del curso 89/90 que hayan sido informados negativamente en dicho seguimiento.

#### Artículo 12.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia resolverá la convocatoria en función de lo establecido en la presente Orden y a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma o de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa en el caso de los proyectos del apartado L, o de la Dirección General de Planificación y Centros en el caso de los proyectos del apartado LL.

#### V. SEGUIMIENTO.

#### Artículo 13.

1. El seguimiento de los proyectos de Experimentación se realizará según los procedimientos que se establezcan por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma a través de la disposición correspondiente.
2. En todo caso, este plan de seguimiento contemplará los siguientes aspectos:
  - 2.1. Existencia de, al menos, una Comisión de Seguimiento por cada uno de los Centros de Profesores existentes y áreas o materias de experimentación o autoformación.
  - 2.2. Establecimiento de la temporalización necesaria con indicación de las entrevistas, informes, debates y encuentros a realizar, así como de los plazos establecidos para ello y de cuantos otros procedimientos de seguimiento se pretendan poner en marcha.
  - 2.3. La justificación económica de la subvención recibida.
  - 2.4. Si el volumen de actividades y programas a los que hay que aplicar el Plan de seguimiento se considerase muy grande, se establecerá por la Comisión correspondiente un muestreo que posibilite la realización de las entrevistas sin disminuir la fiabilidad de los resultados.
3. Los proyectos de experimentación autorizados remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma en el mes de junio de 1991 una Memoria final que incluirá:
  - a) Relación de actividades efectivamente realizadas.
  - b) Justificación de los gastos realizados.
  - c) Valoración de los resultados obtenidos.
  - d) Conclusiones y sugerencias de modificación.
4. Cada una de las Comisiones Provinciales de seguimiento o Centros de Profesores correspondientes adoptarán las medidas oportunas para la difusión en su ámbito de actuación correspondiente, de aquellas experiencias o proyectos que se considere que han supuesto una aportación importante para su conocimiento por el resto del profesorado. Dicha difusión habrá de ponerse en marcha a partir del mes de septiembre de 1.991.
5. En cuanto al seguimiento de los proyectos a los que se refiere el apartado L de la presente convocatoria, se realizará según las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa. Así mismo el seguimiento de los proyectos a que se refiere el apartado LL de la presente convocatoria, será el que se realice a través de las instrucciones que dicte la Dirección General de Planificación y Centros.

#### Artículo 14.

1. Los proyectos de Experimentación e Innovación que sean aprobados se comprometerán por escrito a:
  - a) Aceptar el seguimiento establecido en el artículo 13 de la presente Orden, así como

facilitar la documentación y las justificaciones económicas en los plazos que se fijen para tal fin.

- b) Presentar copia de los materiales didácticos elaborados para la realización del proyecto en el Centro de Profesores que por su ubicación le corresponda.
  - c) Dar la máxima información a los alumnos y padres sobre el proyecto.
2. Asimismo, los proyectos que se presenten al apartado C. (Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación) deberán comprometerse a lo siguiente:

- a) Compromiso de asistencia por parte del profesorado solicitante de la experiencia a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Centros de Profesores organicé la Consejería de Educación y Ciencia a los efectos de esta convocatoria.
- b) Presentar al final de cada uno de los cursos que dure la experiencia una Memoria a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, sobre el desarrollo y resultado de la experiencia.
- c) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona en las actividades que éste pudiera programar.
- d) Adecuar los locales destinados a la instalación de los equipos informáticos con los requisitos suficientes de acondicionamiento y seguridad necesarios.
- e) Velar por la correcta conservación y uso del material cedido y/o adquirido para la experiencia.

Artículo 15.

1. La Consejería de Educación y Ciencia financiará total o parcialmente los proyectos aprobados en función de los recursos presupuestarios disponibles y de lo establecido en la presente Orden, según el procedimiento que establezcan la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa en el caso de los proyectos del apartado L, o la Dirección General del Planificación y Centros para los proyectos del apartado LL.

2. Igualmente, la Consejería de Educación y Ciencia potenciará y apoyará el desarrollo de las experiencias sobre Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación adquiriendo los siguientes compromisos:

Ofrecer al profesorado de los Centros seleccionados asistencia, información y asesoramiento por parte de los Centros de Profesores.  
 Establecer los mecanismos de coordinación necesarios entre los distintos Centros que realicen experiencias.  
 Equipar de material a los Centros seleccionados en lo relativo al objeto de esta experimentación.

3. La autorización de proyectos experimentales se realizará dentro de las mismas condiciones de dotación y situación administrativa del profesorado existente en el Centro donde se realice la experiencia, así como dentro del horario escolar actualmente vigente.

4. El material de Nuevas Tecnologías de la Información cedido a los Centros Concertados quedará a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, una vez finalizada la experiencia.

Artículo 16.

Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario para cubrir las necesidades de perfeccionamiento que pudieran derivarse de los

proyectos que se desarrollen en su ámbito de influencia. Igualmente facilitarán el intercambio y la difusión de las experiencias.

Artículo 17.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos, Centros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica y a los componentes de las distintas Mesas de trabajo existentes en la Delegación Provincial.

Segunda. Aquellos proyectos de Experimentación autorizados en este curso y cuyos profesores hayan obtenido destino en un nuevo Centro por el sistema ordinario de provisión de plazas y pretendan continuar con dicho proyecto, presentarán su solicitud en el plazo fijado en esta convocatoria, estando condicionada su autorización al informe del Claustro y a la aprobación del Consejo Escolar del nuevo Centro, documentos que se remitirán a esta Consejería antes del 30 de septiembre de 1.990.

Tercera. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I  
 MODELO DE SOLICITUD.

D./Da \_\_\_\_\_  
 con D.N.I. \_\_\_\_\_ y N.R.P. \_\_\_\_\_  
 con destino en el Centro \_\_\_\_\_  
 de la localidad de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_  
 calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ como Coordinador del proyecto que  
 se acompaña,  
 SOLICITA la aprobación del mismo, declarando ser ciertos todos y  
 cada uno de los datos consignados en esta solicitud.

TITULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

AREA DE EXPERIMENTACION EN QUE PARTICIPA: \_\_\_\_\_

CENTRO: \_\_\_\_\_  
 NIVEL: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

Se compromete a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Orden.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.990.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia.

ANEXO II  
PROYECTO DE LA EXPERIENCIA

1. Título
2. Ambito de aplicación de la experiencia:  
Centro: \_\_\_\_\_  
de la localidad: \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ Calle: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
Tipo \_\_\_\_\_ en el que afectaría a los cursos \_\_\_\_\_  
con un total de \_\_\_\_\_ alumnos y sería llevado a efecto por los siguientes profesores:  
(Apellidos, Nombre, D.N.I., N.R.P.)  
(Repetir el modelo y cumplimentarlo para cada uno de los Centros participantes).
3. Descripción de la experiencia.  
Objetivos de la actividad proyectada. Delimitar claramente lo que se va a experimentar, ensayar, etc. y definir de manera precisa su finalidad.  
Metodología a seguir y técnicas a utilizar.  
Programación detallada de la experiencia: duración, fases, contenidos y secuencias.  
Evaluación prevista.  
En el caso de participantes de varios Centros, especificar los mecanismos establecidos para la coordinación, intercambios de información, puesta en común y evaluación conjunta.
4. Recursos.  
a) Humanos, distintos de los profesores y alumnos incluidos en la experiencia.  
b) Financiación prevista en colaboración con otros organismos públicos y privados.  
c) Material necesario especificando el disponible y el no disponible.  
d) Asesoramiento técnico necesario especificando el disponible y el no disponible.  
e) Presupuesto detallado.  
f) Ayuda económica que se solicita.
5. Observaciones.

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACION DE PROYECTOS DE HUERTOS ESCOLARES

- A.- Datos personales:
  1. Centro, domicilio, teléfono.
  2. Profesores participantes y asignaturas que imparten.
  3. Director de la actividad.
- B.- Diseño:
  1. Objetivo de la actividad y definición de las finalidades.
  2. Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
  3. Programación.
  4. Duración.
  5. Fases.
  6. Contenidos y secuencias.
- C.- Recursos:
  1. Personales:  
Centro, colectivos, organismos e instituciones que colaboran.  
Número de alumnos participantes.
  2. Materiales:  
Terrenos disponibles (indicar claramente el lugar y en caso de que el Centro no sea propietario de los terrenos, se deberá aportar los documentos acreditativos de permiso de uso).  
Superficie del terreno a cultivar.  
Condiciones.  
Suelo cultivable.  
Cerramiento adecuado.
  3. Otros recursos disponibles.
  4. Observaciones que se estimen oportunas.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DEL PLAN ALHAMBRA

- 1.- Datos del Centro.  
Nombre:  
Dirección:  
Localidad:  
Provincia:  
Teléfono:  
Código del Centro:  
CEP de su zona:  
Caracterización:  
Público:  
Concertado:  
Nº de Unidades (Sólo E.G.B.)
2. Recursos personales.  
Número de profesores que realizarían el proyecto.  
Número de alumnos a los que afectaría.  
Nombres y apellidos de los profesores coordinadores.
3. Recursos materiales:  
Características del aula o local disponible.  
Existencias de material informático.

EL DIRECTOR

(fecha, firma y sello del Centro).

ANEXO V

DISEÑO DE EXPERIENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE LA INFORMÁTICA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS.

- Lenguajes de Programación.
- Procesadores de Texto.
- Bases de datos.
- Hojas electrónicas.
- CAD/CAM.
- Inteligencia artificial.
- Robótica.
- Electrónica digital.
- Paquetes gráficos.
- Otras, cuya viabilidad y enfoque deberán ser analizadas, en su día, con los Departamentos de Informática.

ANEXO VI (I)

1. DATOS DEL CENTRO:

Centro	Código Centro	
Domicilio	Localidad	
Provincia	C.P.	Nivel/es

2. DATOS DE CADA UNO DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.

Apellidos y Nombre	Coordinador	SI	NO
Asignatura o área	D.N.I.	N.R.P.	
Provisional	Definitivo	Ciclo y curso	

3. DATOS PROFESIONALES.

Cursos de Perfeccionamiento a los que ha asistido				
Características	Usuario Inf.	Logo	Basic	Otros
Organismo				
Nº Horas				
Equipo utilizado				
Año				

Cursos impartidos				
Características				
Organismo				
Nº de Horas				
Participantes				
Equipo utilizado				
Nº de cursos				

ANEXO VI (II)

Programas educativos diseñados			
Ud. didáctica	Lenguaje	Equipo	Tiempo de alumno

Experiencias didácticas con el ordenador			

4. DATOS COMPLEMENTARIOS

Equipos y programas que conoce el profesor				
CARACTERISTICAS				
MODELO				
CONFIGURACION:				
SOFTWARE:				

ORDEN de 5 de marzo de 1990, complementaria de lo Orden de 27 de septiembre de 1989, por la que se amplio la autorización de proyectos de innovación y experimentación educativo o desarrollar en el curso 1989-90.

Lo Orden de 17 de febrero de 1989 estableció la convocatoria de proyectos de Innovación y Experimentación Educativa en Andalucía para el presente curso 1989-90.

En la Orden de 27 de septiembre de 1989 se autorizan los proyectos relacionados en su Anexo I.

Quedando pendiente de aprobación un grupo de proyectos y una vez que se ha cumplimentado por los mismos los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de 17 de febrero de 1989 citada, y de acuerdo con su Artº 12, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, tras la valoración de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, así como por las Comisiones Provinciales de Selección de Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa y del Plan Alhambra reguladas en el Artº 10 de la referida Orden de 17.2.89, esta Consejería de Educación y Ciencia.

DISPONE:

Primero. Se autorizan los proyectos de Innovación y Experimentación Educativa relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

- CLAVE: AL/22  
TITULO: EDUCACION VIAL EN EL COLE  
COORDINADOR: DIEGO MOLINA SIMON  
DOMICILIO: c/PADRE MENDEZ, 40  
LOCALIDAD: 04096-ALMERIA  
CENTRO: C.COOP. CIUDAD DE ALMERIA  
PROVINCIA: ALMERIA
- CLAVE: AL/23  
TITULO: MUSICA ANDALUZA  
COORDINADOR: JOSE LUIS QUIRANTES MARTIN  
DOMICILIO: c/PADRE MENDEZ, 40  
LOCALIDAD: 04096-ALMERIA  
CENTRO: C.COOP. CIUDAD DE ALMERIA  
PROVINCIA: ALMERIA
- CLAVE: AL/24  
TITULO: EDUCACION AMBIENTAL  
COORDINADOR: JOSE RAMOS SANCHEZ-SIERRA  
DOMICILIO: CARR. DE ALHADRA, 205  
LOCALIDAD: 04009-ALMERIA  
CENTRO: COL. LA SALLE-CHOCILLAS  
PROVINCIA: ALMERIA
- CLAVE: AL/25  
TITULO: EDUCACION PARA LA SALUD  
COORDINADOR: JOSE MANUEL GARCIA LOPEZ  
DOMICILIO: BDA. 200 VIVIENDAS  
LOCALIDAD: 04740-ROQUETAS DE MAR  
CENTRO: C.COOP. AL-BAYTARA  
PROVINCIA: ALMERIA
- CLAVE: AL/26  
TITULO: CERAMICA EN LA ESCUELA  
COORDINADOR: ROGELIO CASTELLON OSTA  
DOMICILIO: BDA. 200 VIVIENDAS  
LOCALIDAD: 04740-ROQUETAS DE MAR  
CENTRO: C.COOP. AL-BAYTARA  
PROVINCIA: ALMERIA
- CLAVE: AL/28  
TITULO: MEDIOS DE COMUNICACION: PRENSA  
COORDINADOR: JOAQUIN BAENA MARTINEZ  
DOMICILIO: LA ROMANILLA  
LOCALIDAD: 04740-ROQUETAS DE MAR  
CENTRO: C.COOP. PORTONAGRO  
PROVINCIA: ALMERIA

CLAVE: AL/25  
TITULO: EDUCACION VIAL  
COORDINADOR: INMACULADA SANCHEZ RECHE  
DOMICILIO: LA ROMANILLA, s/n  
LOCALIDAD: 04740-ROQUETAS DE MAR  
CENTRO: C.COOP. PORTONAGRO  
PROVINCIA: ALMERIA

CLAVE: AL/30  
TITULO: PROTECCION Y RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE  
COORDINADOR: JUAN GONZALEZ SANCHEZ  
DOMICILIO: LA ROMANILLA, s/n  
LOCALIDAD: 04740-ROQUETAS DE MAR  
CENTRO: C.COOP. PORTONAGRO  
PROVINCIA: ALMERIA

CLAVE: AL/31  
TITULO: EDUCACION PARA LA SALUD: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES  
COORDINADOR: Mª DEL CARMEN PEREZ CHACON  
DOMICILIO: LA ROMANILLA, s/n  
LOCALIDAD: 04740-ROQUETAS DE MAR  
CENTRO: C.COOP. PORTONAGRO  
PROVINCIA: ALMERIA

CLAVE: CA/10  
TITULO: PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO SUPERIOR.  
COORDINADOR: RAFAEL ORTEGA NORRAL  
DOMICILIO: c/ ESTADIDERA, s/n  
LOCALIDAD: 11370-MEDINA SIOGONTA  
CENTRO: C.P. SANTIAGO EL MAYOR  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/19  
TITULO: ANDALUCIA A TRAVÉS DE LA MUSICA  
COORDINADOR: LOURDES CARACHO RUIZ  
DOMICILIO: INMACULADA CONCEPCION, 6  
LOCALIDAD: 11520-ROTA  
CENTRO: C.P.S. JOSE DE CALASANZ  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/21  
TITULO: LA INVESTIGACION COMO ALTERNATIVA EN EL ESTUDIO DE LA LOCALIDAD.  
COORDINADOR: ANA Mª CARTERO AHUMADA  
DOMICILIO: PLAZA CENTRAL, s/n  
LOCALIDAD: 11540-SANLUCAR DE BARRAMEDA  
CENTRO: C.P. PAESTFA: CARIDAD RUIZ  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/36  
TITULO: LA SALUD EN LA ESCUELA  
COORDINADOR: MARIA VILAPLANA FERRANDEZ  
DOMICILIO: CAÑABEROS, 15  
LOCALIDAD: 11401-JEREZ DE LA FRONTERA  
CENTRO: CENTRO MADRE DE DIOS  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/38  
TITULO: EDUCACION PARA LA SALUD  
COORDINADOR: SACRAMENTO BLANCO LEAL  
DOMICILIO: PUL. S. TELMO, s/n  
LOCALIDAD: 11408-JEREZ DE LA FRONTERA  
CENTRO: C.P. SAN TELMO  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/45  
TITULO: EDUCACION PARA LA SALUD I EL COMEND.  
COORDINADOR: RAFAEL GARCIA SANCHEZ  
DOMICILIO: c/ ALCAÑIZARILLA, s/n  
LOCALIDAD: 11640-BORNOS  
CENTRO: C.P. S. JUAN DE RIBERA  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/52  
TITULO: EDUCACION VIAL  
COORDINADOR: JUAN JOSE SIMON PAUL  
DOMICILIO: URB. LAS CARTERAS  
LOCALIDAD: 11510-PUERTO REAL  
CENTRO: C.P. JUAN BAUTISTA  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/56  
TITULO: SIMULACION DE EMPRESA. PROYECTO DE INNOVACION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.  
COORDINADOR: JUAN ANTONIO MELLAN-DIAZ  
DOMICILIO: PL. ELIAS ANJUA, 1  
LOCALIDAD: 11500-PUERTO DE SANTA MARIA  
CENTRO: ESC.PROF. "SA-YA"  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/57  
TITULO: SIMULACION DE EMPRESA CM FP.1. JUEGO DE EMPRESA EN 1º P.O.  
COORDINADOR: Mª DEL CARMEN MARTIN GIL  
DOMICILIO: AV. RAFAEL ALBERTI, s/n  
LOCALIDAD: 11500-PUERTO DE SANTA MARIA  
CENTRO: I.F.P. MAR DE CADIZ  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/74  
TITULO: MEDIOS DE COMUNICACION EN LA ESCUELA.  
COORDINADOR: LUIS RIBLAD ROMERO  
DOMICILIO: c/ BARCO, s/n  
LOCALIDAD: 11593-ESTELLA DEL MARQUES  
CENTRO: C.P. PABLO PICASSO  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/82  
TITULO: MEDIOS DE COMUNICACION.  
COORDINADOR: MANUEL SANTAMARIA MARTIN-BEJARANO  
DOMICILIO: INMACULADA CONCEPCION, 6  
LOCALIDAD: 11520-ROTA  
CENTRO: C.P.S. JOSE DE CALASANZ  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/83  
TITULO: MEDIOS DE COMUNICACION.  
COORDINADOR: JOAQUIN CABEZUDO RODAS  
DOMICILIO: CARR. DE BORNABA, s/n  
LOCALIDAD: 11540-SANLUCAR DE BARRAMEDA  
CENTRO: C.P. QUINTA DE LA PAZ  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/98  
TITULO: PLAN DE ORIENTACION INTEGRAL  
COORDINADOR: MIGUEL FERNANDEZ CABAS  
DOMICILIO: c/MANUEL DE FALLA, s/n  
LOCALIDAD: 11204-ALGECIRAS  
CENTRO: C.P. VIRGEN DEL MAR  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/113  
TITULO: ORIENTACION VOCACIONAL PARA ALUMNOS DE 7º Y 9º DE LA E.G.B.  
COORDINADOR: Mª DEL CARMEN DE LA FUENTE ARROYO  
DOMICILIO: c/BLAS INFANTE, s/n  
LOCALIDAD: 11640-BORNOS  
CENTRO: C.P. S. JUAN DE RIBERA  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/119  
TITULO: DE LA MUSICA Y LOS CANTES.  
COORDINADOR: MENCENES QUINTO GARCIA  
DOMICILIO: c/VIRGEN DEL CARMEN, s/n  
LOCALIDAD: 11510-PUERTO REAL  
CENTRO: C.P. REGGIO  
PROVINCIA: CADIZ

CLAVE: CA/124  
TITULO: DIVERTETE LEYENDO.

COORDINADOR: M <sup>o</sup> PAZ GARCIA ASIN DOMICILIO: c/ HUERTA DE LA MEDIANA, s/n LOCALIDAD: 11510-PUERTO REAL	CENTRO: C.P. JUAN XXIII PROVINCIA: CADIZ	DOMICILIO: CPUR. DE MALAGA, 193 LOCALIDAD: 18015-GRANADA	PROVINCIA: GRANADA
CLAVE: CA/128 TITULO: VIDA, RITMO Y COLOR COORDINADOR: ESPERANZA NAVAL MOLERO DOMICILIO: BDA. PANIACOLA, s/n LOCALIDAD: 11130-CACILANA	CENTRO: C.P. CARMEN SEGOFEITO PROVINCIA: CADIZ	CLAVE: GR/122 TITULO: TALLERES EN EL AULA. COORDINADOR: MARIA DEL CARMEN ARJONA SANCHEZ DOMICILIO: c/ CORVALES, s/n LOCALIDAD: 18140-LA ZUBIA	CENTRO: C.P. ISABEL LA CATOLICA PROVINCIA: GRANADA
CLAVE: CA/130 TITULO: EL GUIÓN TEATRAL. COORDINADOR: PRUDENCIO JOSE CONDE RONCERO DOMICILIO: CARR. DEL COBRE, s/n LOCALIDAD: 11206-ALGECTRAS	CENTRO: C.P. M <sup>o</sup> RA. SRA. DEL COBRE PROVINCIA: CADIZ	CLAVE: GR/127 TITULO: INICIACION AL FLAMENCO EN LA ESCUELA. COORDINADOR: RAFAEL VALERIUOLA PULIDO DOMICILIO: CARR. SUSPIRO DEL NORO, s/n LOCALIDAD: 18690-MUNEGAR	CENTRO: C.P. LA SANTA CRUZ PROVINCIA: GRANADA
CLAVE: CA/150 TITULO: HACIA LA SOCIEDAD DEL OCIO-FORMACION POR EL AJEDREZ. COORDINADOR: FRANCISCO RODRIGUEZ TORRES DOMICILIO: c/ MANUEL DE FALLA, s/n LOCALIDAD: 11490-OLVERA	CENTRO: C.P. COMARCAL PROVINCIA: CADIZ	CLAVE: M/15 TITULO: VIVIR SANO DENTRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR. COORDINADOR: M <sup>o</sup> JOSEFA MARTIN PEREZ DOMICILIO: LOS SILOS, s/n LOCALIDAD: 21290-JABUGO	CENTRO: C.P. LOS SILOS PROVINCIA: HUELVA
CLAVE: CA/162 TITULO: CINE-VIDEO: LA CREACION COMO DIDACTICA II. COORDINADOR: ANTONIO ORELLANA JIMENEZ DOMICILIO: c/ ATILATA, s/n LOCALIDAD: 11140-COMIL	CENTRO: I.B. LA ATALAYA PROVINCIA: CADIZ	CLAVE: M/20 TITULO: EDUCACION PARA LA SALUD. COORDINADOR: TERESA RAMIREZ CALERO DOMICILIO: c/ R166 AUXILIADORA, s/n LOCALIDAD: 21004-HUELVA	CENTRO: COL. STA. M <sup>o</sup> NICHELA PROVINCIA: HUELVA
CLAVE: CA/160 TITULO: PROJ. DE EXPERIMENTACION EN LOS ASPECTOS COMPENSADOR Y DE ORGANIZACION ESCOLAR EN EL C.P. LA IMA. COORDINADOR: MIGUEL ANGEL BARRONES SUZON DOMICILIO: BDA. LA IMA, s/n LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA	CENTRO: C.P. LA IMA PROVINCIA: CADIZ	CLAVE: M/30 TITULO: COORDINACION DE LA ENSEÑANZA EN EL MUNDO DEL TRABAJO. COORDINADOR: ANTONIA BAREZ GARCIA DOMICILIO: c/ SEVILLA, s/n LOCALIDAD: 21730-ALHONTE	CENTRO: C.P. LOPE DE VEGA PROVINCIA: HUELVA
CLAVE: CA/161 TITULO: PROJ. DE EXPERIMENTACION E INNOVACION EDUCATIVA SOBRE INVESTIGACIONES EN CENTROS CON ACT. COMPENS. COORDINADOR: LAURA TUERO IBAREZ DOMICILIO: c/ MAGALLANES, 1 LOCALIDAD: 11100-SAN FERNANDO	CENTRO: C.P. CASERIA DE OSSIO PROVINCIA: CADIZ	CLAVE: M/41 TITULO: PRENSA EN LA ESCUELA. COORDINADOR: DIEGO LUIS RAMIREZ TRIANA DOMICILIO: c/ SEVILLA, s/n LOCALIDAD: 21730-ALHONTE	CENTRO: C.P. LOPE DE VEGA PROVINCIA: HUELVA
CLAVE: CO/18 TITULO: INVESTIGACION DIDACTICA SOBRE EL EMPLEO DE LA PALABRA COMPLEMENTADA EN LA COMUNICACION DE SONIDOS... COORDINADOR: JUAN BONCEL CORDOBA DOMICILIO: PREVISION, 19 LOCALIDAD: 14004-CORDOBA	CENTRO: C.P. CIUDAD JARDIN PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/01 TITULO: REFORMA MODULAR DEL CICLO MEDIO COORDINADOR: JUAN NERVAS RUBIO DOMICILIO: AV. ANDALUCIA, s/n LOCALIDAD: 23510-TORREALASCOPEDRO	CENTRO: C.P. SAN JOSE ARTESANO PROVINCIA: JAEN
CLAVE: CO/24 TITULO: INTEGRACION DEL ORDENADOR EN EL CURRÍCULO DE LA FÍSICA Y QUÍMICA. ANÁLISIS ESTADÍSTICO. COORDINADOR: ANTONIO MEMBELLA RUIZ DOMICILIO: AV. MENÉNDEZ PIDAL, s/n LOCALIDAD: 14004-CORDOBA	CENTRO: I.B. SENECA y otros PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/02 TITULO: NUESTRA CULTURA COORDINADOR: JUAN NERVAS RUBIO DOMICILIO: AV. ANDALUCIA, s/n LOCALIDAD: 23510-TORREALASCOPEDRO	CENTRO: C.P. SAN JOSE ARTESANO PROVINCIA: JAEN
CLAVE: CO/47 TITULO: LOS PROBLEMAS MEDIO-AMBIENTALES Y SU INTEGRACION EN EL CURRÍCULO ESCOLAR. COORDINADOR: CASIMIRO JESUS BARRADO LOPEZ DOMICILIO: ALONSO DE AGUILAR, 6C LOCALIDAD: 14920-AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO: C.P. ALONSO DE AGUILAR PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/10 TITULO: PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA COORDINADOR: FRANCISCO FUENTES CHANDCO DOMICILIO: PL. DE LA CONSTITUCION, 1 LOCALIDAD: 23740-ARAUJAR	CENTRO: COL. INMACULADA-LA SALLE PROVINCIA: JAEN
CLAVE: CO/66 TITULO: POR UNA EDUCACION A TRAVES DE LA IMAGEN. COORDINADOR: MANUEL LUCENA RUBIO DOMICILIO: LIBERT. GERVASIO ARTIGAS LOCALIDAD: 14003-CORDOBA	CENTRO: C.P. FED. GARCIA LORCA PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/12 TITULO: EXPERIMENTACION EN SALUD Y CONSUMO COORDINADOR: JOSE LIETOR HOMBRES DOMICILIO: AV. DE ANDALUCIA, s/n LOCALIDAD: 23510-TORREALASCOPEDRO	CENTRO: C.P. SAN JOSE ARTESANO PROVINCIA: JAEN
CLAVE: CO/71 TITULO: DISEÑO CURRICULAR DEL LA ED. FÍSICA EN EL CICLO 12-16 INTEGRADO EN LA ED. PARA LA SALUD. COORDINADOR: MANUEL LUCENA RUBIO DOMICILIO: LIBERT. GERVASIO ARTIGAS LOCALIDAD: 14013-CORDOBA	CENTRO: C.P. FED. GARCIA LORCA PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/16 TITULO: EDUCACION PARA LA SALUD COORDINADOR: MARIANA MORENO PUYOS DOMICILIO: c/ ALONSO PUYOS, 1 LOCALIDAD: 23700-LINARES	CENTRO: COL. SAGRADO CORAZON PROVINCIA: JAEN
CLAVE: CO/80 TITULO: EDUCACION SANITARIA EN NIÑOS DE EE. INTEGRADOS EN CENTROS CON PROYECTO DE INTEGRACION. COORDINADOR: RAFAEL RUEDA YARACAS DOMICILIO: PL. DE COLON, s/n LOCALIDAD: 14001-CORDOBA	CENTRO: IATAI. C.P. COLON y otros PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/17 TITULO: TALLER DE CONSUMO COORDINADOR: LUISA NA LOZANO GUINAD DOMICILIO: c/ FRANCISCO DE QUEVEDO, s/n LOCALIDAD: 23579-SEGURA DE LA SIERRA	CENTRO: C.P. JORGE MANRIQUE PROVINCIA: JAEN
CLAVE: CO/88 TITULO: PROYECTO DE TRABAJO SOBRE "DISGRAFIA" COORDINADOR: JUAN JOSE DIAZ SANTIAGO DOMICILIO: N10 CID, s/n LOCALIDAD: 14940-CABRA	CENTRO: C.P. JUAN VALERA PROVINCIA: CORDOBA	CLAVE: J/19 TITULO: AULAS DE NATURALEZA EN SIERRA DE SEGURA Y SIERRA MORENA COORDINADOR: FERNANDO FERNANDEZ CHACON DOMICILIO: LOCALIDAD: 23340-ARROYO DEL OJANCO	CENTRO: C.P.C. FRANCISCO VILCHES PROVINCIA: JAEN
CLAVE: GR/01 TITULO: PROYECTO DE CONTINUACION EN LA FORMACION DE UNA ADOLESCENCIA. COORDINADOR: EMILIO VICO VICO DOMICILIO: c/ SANCHEZ MARISCAL, s/n LOCALIDAD: 18012-FRETILA	CENTRO: C.P. JUAN SEGOVIA PROVINCIA: GRANADA	CLAVE: MA/26 TITULO: TALLER DE FOTOGRAFIA. COORDINADOR: ANGELES ARROYO CASTRO DOMICILIO: c/ 26 DE FEBRERO LOCALIDAD: 29011-MALAGA	CENTRO: VEINTISEIS DE FEBRERO PROVINCIA: MALAGA
CLAVE: GR/074 TITULO: ADAPTACION DEL I.B. ALHAMBRA PARA FACILITAR LA INTEGRACION DE DEFICIENTES AUDITIVOS. COORDINADOR: MANUEL GARCIA GARCIA DOMICILIO: c/ BEEHOFER, s/n LOCALIDAD: 18006-GRANADA	CENTRO: I.B. ALHAMBRA PROVINCIA: GRANADA	CLAVE: MA/20 TITULO: TALLERES PARA AFECTADOS DE ESPINA BIFIDA Y PARAPLEJICOS. COORDINADOR: FRANCISCO TORRES RUIZ DOMICILIO: CAM. DE ANTEQUERA, s/n LOCALIDAD: 29010-MALAGA	CENTRO: C.E.T. JOSE UTRERA MOLINA PROVINCIA: MALAGA
CLAVE: GR/081 TITULO: CONSERVAMOS LA NATURALEZA PARA EL FUTURO. COORDINADOR: DESIDERIA YASCO BACA DOMICILIO: CMO. ARENCERAJES, s/n LOCALIDAD: 18008-GRANADA	CENTRO: C.P. ALCAZABA PROVINCIA: GRANADA	CLAVE: MA/29 TITULO: VALIDACION Y PROGRESO DE UN ENFOQUE CONSTRUCTIVISTA PARA EL DESARROLLO CURRICULAR EN CIENCIAS. COORDINADOR: ANTONIO MONTERO MORENO DOMICILIO: EL ROVERO LOCALIDAD: 29590-CAMPANILLAS	CENTRO: I.B. NUM. 12 PROVINCIA: MALAGA
CLAVE: GR/086 TITULO: PRENSA, RADIO Y TV. COORDINADOR: MELCHOR LOPEZ CASAS DOMICILIO: c/ CORVALES, s/n LOCALIDAD: 18140-LA ZUBIA	CENTRO: C.P. ISABEL LA CATOLICA PROVINCIA: GRANADA	CLAVE: MA/70 TITULO: INVESTIGACION DE LOS CONTENIDOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS EN LA REALIDAD EMPRESARIAL. COORDINADOR: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ PINO DOMICILIO: ANTIGUA FABRICA DE LARIOS LOCALIDAD: 29780-NEJHA	CENTRO: I.F.P. EL CHAPARRIL PROVINCIA: MALAGA
CLAVE: GR/094 TITULO: TRATAMIENTO EDUCATIVO PARA MEJORAR EL RECONOCIMIENTO EN LOS ALUMNOS DE EDUCACION ESPECIAL. COORDINADOR: ANA MARIA RODRIGUEZ TISCAR	CENTRO: COL. CIUDAD DE LOS NIÑOS PROVINCIA: GRANADA	CLAVE: MA/104 TITULO: DOBLE EXPERIMENTACION. TALLERES. TALLER DE TONOS. COORDINADOR: SALVADORA LOPEZ MILLAN DOMICILIO: BDA. LAS FLORES LOCALIDAD: 29100-COIM	CENTRO: C.P. LOPE DE VEGA PROVINCIA: MALAGA

CLAVE: HA/122

TÍTULO: INICIACION A LA HISTORIA ANDALUZA CANTADA. CULTURA ANDALUZA.  
 COORDINADOR: ANA PARDO ALCONADO CENTRO: C.P. LOS RAMOS  
 DOMICILIO: BDA. LOS RAMOS  
 LOCALIDAD: 29190-PUERTO DE LA TORRE PROVINCIA: MALAGA

CLAVE: HA/168

TÍTULO: FOTOGRAFIA EN LA ESCUELA.  
 COORDINADOR: SALVADOR HORALES MUÑOZ CENTRO: COLEGIO "ROSARIO MORENO"  
 DOMICILIO: CIUDAD VIRGEN DE LA PAZ  
 LOCALIDAD: 29004-MALAGA PROVINCIA: MALAGA

CLAVE: HA/169

TÍTULO: EDUCACION PARA LA SALUD EN E. G. B.  
 COORDINADOR: ILDEFONSO VAZQUEZ CANDILES CENTRO: NTRA. SRA. DE LA VICTORIA  
 DOMICILIO: MORTE CALVARIO, s/n  
 LOCALIDAD: 29013-MALAGA PROVINCIA: MALAGA

CLAVE: HA/180

TÍTULO: TRASECACION DE NIÑOS GITANOS EN LA ZONA PALMA-PALMILLA  
 COORDINADOR: ANGELES MADRO CASTRO CENTRO: C.P. 26 DE FEBRERO  
 DOMICILIO: c/ FRANCISCO CARTER, 6  
 LOCALIDAD: 29011-MALAGA PROVINCIA: MALAGA

CLAVE: HA/181

TÍTULO: UN LIBRO NEGRO, MUCHOS LIBROS ROS  
 COORDINADOR: SILVIA MORAN MANCHA CENTRO: C.P. V. DE LA FUENSANTA  
 DOMICILIO: V. DEL PERP. SOCORRO, s/n  
 LOCALIDAD: 29007-MALAGA PROVINCIA: MALAGA

CLAVE: SE/237

TÍTULO: LA INTEGRACION ESCOLAR EN EL C. MEDIO Y SUPERIOR A TRAVES DE LA ED. FISICA, JUEGO Y DEPORTES...  
 COORDINADOR: JOSE LUIS VERTOS OCEJO CENTRO: C.P. SAGRADO CORAZON  
 DOMICILIO: PLAZA DE CERVANTES, s/n  
 LOCALIDAD: 41630-LA LANTEJUELA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/201

TÍTULO: I. E. INTERO. DE LAS CIENCIAS S. Y C. N. EN EL AULA ESTRUCTURA AGRARIA  
 COORDINADOR: MA DOLores RODRIGUEZ RACIAS CENTRO: I. F. P. ALCOSA  
 DOMICILIO: AV. DE OÑUR, s/n  
 LOCALIDAD: 41007-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/202

TÍTULO: INVESTIGACION Y CREATIVIDAD EN LENGUA  
 COORDINADOR: MA JOSE LEON BENITEZ CENTRO: I.M.S. POLIVALENTE ALCOSA  
 DOMICILIO: PROL. AV. OÑUR, s/n  
 LOCALIDAD: 41007-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/215

TÍTULO: LA MUSICA EN LA REFORMA.  
 COORDINADOR: MA DOLores MADRIZ FERNANDEZ CENTRO: I. F. P. ALCOSA  
 DOMICILIO: c/ OÑUR, s/n  
 LOCALIDAD: 41007-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/225

TÍTULO: LA CONSTRUCCION DE LA MÚ EN BASE AL ESTUDIO DE LAS FUENTES DOCUMENTALES Y MONUMENTALES  
 COORDINADOR: MIGUEL ARIZA FERNANDEZ CENTRO: I. F. P. ALCOSA  
 DOMICILIO: BDA. PINTOR LOPEZ CASERA, s/n  
 LOCALIDAD: 41320-CANTILLANA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/228

TÍTULO: EDUCACION PARA LA SALUD EN LA ESCUELA.  
 COORDINADOR: PERFECTO BACETRO ALVAREZ CENTRO: C.P. PABLO DE OLAVIDE  
 DOMICILIO: c/ FANDANGO, 2  
 LOCALIDAD: 41007-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/229

TÍTULO: LA BIBLIOTECA DE AULA: UNA ALTERNATIVA EN PREESCOLAR.  
 COORDINADOR: MANUELA CUESTA ESCOBESCA CENTRO: COLEGIO SANTA MARIA  
 DOMICILIO: AV. DE JEREZ, 5  
 LOCALIDAD: 41014-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/236

TÍTULO: EXPERIENCIA DE INTEGRACION DEL JUEGO EN EL DISEÑO CURRICULAR COMO AGENTE FAVORECEDOR DEL DESARROLLO.  
 COORDINADOR: MA DEL CARMEN LOPEZ BARRERA CENTRO: C.P. JOSE PATAÑ GARRIDO  
 DOMICILIO: TRAY. DE TORREOLIVOS, s/n  
 LOCALIDAD: 41920-S. JUAN DE AZNÁFRACHE PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/238

TÍTULO: EL TRABAJO AGRICOLA. CENTRO DE INTERES DEL APRENDIZAJE ESCOLAR.  
 COORDINADOR: LUIS FABRIQUE DE ROMA VALCAPES CENTRO: C.P. NUEVO  
 DOMICILIO: AV. MOLINILLOS, s/n  
 LOCALIDAD: 41210-GUILLENA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/279

TÍTULO: INTERCAMBIO CULTURAL INTERAMERICANO.  
 COORDINADOR: ANTONIO MORATO MANCHA CENTRO: C.P. SAN JOSE  
 DOMICILIO: AV. 10 DE MAYO, 48  
 LOCALIDAD: 41100-CORIA DEL RIO PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/287

TÍTULO: SIMULACION DE EMPRESAS.  
 COORDINADOR: MARIA DOLores ALGABA CALLEGOS CENTRO: SECC. DE FORM. PROFES.  
 DOMICILIO: CABR. DE LA ESTACION, s/n  
 LOCALIDAD: 41720-AS CABEZAS DE SAN JUAN PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/289

TÍTULO: INTRODUCCION TEORICA Y PRACTICA AL LENGUAJE DEL CINE.  
 COORDINADOR: ANA DIEZ GUTIERREZ CENTRO: C.P. NUEVO  
 DOMICILIO: AV. DE LAS PAJANOSAS, s/n  
 LOCALIDAD: 41210-GUILLENA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/298

TÍTULO: EL VIDEO EN LA ESCUELA.  
 COORDINADOR: MANUEL G. MORENO DIEZ CENTRO: C.P. JUAN HIDALGO  
 DOMICILIO: c/ FELIPE II, 11  
 LOCALIDAD: 41720-LOS PALACIOS PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/314

TÍTULO: ESTRATEGIA Y ANALISIS PUBLICITARIOS.

COORDINADOR: ANTONIO RESCALVE VICIATO CENTRO: I. F. P. POLIGONO SUP  
 DOMICILIO: c/ ESCALVA DEL SEÑOR, s/n  
 LOCALIDAD: 41013-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/323

TÍTULO: EL TALLER DE FOTOGRAFIA.  
 COORDINADOR: MA LUISA A. BELLON GOMEZ CENTRO: C.P. LOS MONTECILLOS  
 DOMICILIO: c/ BUJALMORO, 6  
 LOCALIDAD: 41700-DOS HERMANAS PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/377

TÍTULO: ADECUACION A LA LECTURA.  
 COORDINADOR: ESPERANZA PASTOR CAMPOS CENTRO: C.P. S. JOSE DE CALZADILLA  
 DOMICILIO: AV. DE PRIB, 69  
 LOCALIDAD: 41440-LORA DEL RIO PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/399

TÍTULO: OPTIMIZACION DE APLICACION A EMPRESAS DE SERVICIOS.  
 COORDINADOR: JOSE LUIS MONTEL HURTADO CENTRO: I. B. ALIXAF  
 DOMICILIO: AV. DE LA UNIDAD, s/n  
 LOCALIDAD: 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/200

TÍTULO: FORMACION Y EXPLOTACION DE VENEROTECAS.  
 COORDINADOR: JOSE LUIS MONTEL HURTADO CENTRO: I. B. ALIXAF  
 DOMICILIO: AV. DE LA UNIDAD, s/n  
 LOCALIDAD: 41950-CASTILLEJA DE LA CUESTA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/214

TÍTULO: PROGRAMA MADURATIVO DE PREESCRITURA PARA PREESCOLAR.  
 COORDINADOR: LEONARDO J. CASTRO CENTRO: C.P. PABLO DE OLAVIDE  
 DOMICILIO: c/ FANDANGO, 2  
 LOCALIDAD: 41007-SEVILLA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/215

TÍTULO: TALLER DE DANZA Y EXPRESION CORPORAL.  
 COORDINADOR: ROSARIO GAITAN ROMAN CENTRO: C.P. NUEVO  
 DOMICILIO: AV. LAS PAJANOSAS, s/n  
 LOCALIDAD: 41210-GUILLENA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/218

TÍTULO: EL TALLER DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA.  
 COORDINADOR: RICARDO MARTIN REINA CENTRO: C.P. NUEVO  
 DOMICILIO: AV. OS MOLINILLOS, s/n  
 LOCALIDAD: 41210-GUILLENA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/222

TÍTULO: PROYECTO PARA LA CREACION DE UNA BIBLIOTECA EN EL CENTRO  
 COORDINADOR: EMILIA CATAÑO VILLANUEVA CENTRO: C.P. CERVANTES  
 DOMICILIO: c/ CERVANTES, s/n  
 LOCALIDAD: 41360-EL PEDREGOSO PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/230

TÍTULO: PROYECTO DE CULTURA ANDALUZA PARA ALUMNOS DE 7º DE E. G. B.  
 COORDINADOR: MA DEL PILAR TEJADA GOMEZ CENTRO: C.P. CONCEPCION VAZQUEZ  
 DOMICILIO: c/ LLANO ANAFILO, s/n  
 LOCALIDAD: 41500-MALCALA DE GUADITRA PROVINCIA: SEVILLA

CLAVE: SE/236

TÍTULO: ESCUELA DE PAÑOS  
 COORDINADOR: ANTONIO JOSE MARQUEZ RODRIGUEZ CENTRO: C. DE ED. DE AGUILAS  
 DOMICILIO: PLAZA MAYOR, 7  
 LOCALIDAD: 41040-PILAS PROVINCIA: SEVILLA

## CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones denominado Plan Andalucía Joven, para 1990.

La concepción de Política Integral de Juventud puesta en marcha a iniciativa del Gobierno Andaluz, encuentra su máximo exponente en el Plan «Andalucía Joven» como fórmula globalizadora de las actuaciones que desde la Junta de Andalucía se dirigen al sector juvenil de la población de nuestra Comunidad. Su objetivo prioritario es corresponsabilizar a los poderes públicos en la ingente tarea de incorporar e integrar plenamente a los jóvenes en la sociedad de forma abierta y pluralista, rentabilizando así los recursos humanos y materiales existentes.

Mediante esta conjunción y coordinación de recursos se genera un efecto multiplicador que incide positivamente en nuestra sociedad, al contactar los jóvenes de forma activa con la misma, aportando un caudal de renovación que llega a todos los estamentos del entramado social.

Andalucía Joven surgió como compromiso del Gobierno Andaluz, siendo en el momento actual ya impartante el camino recorrido, si no en el tiempo, si en cuanto a la realización de objetivos y consolidación de estructuras y dinámicas de actuación. No es un cúmulo de actuaciones diversas y dispares, sino un plan integral de actuaciones coordinadas, de recursos unificados; es en definitiva la concreción día a día de un difícil pero a la vez ambicioso proyecto: dotar a los jóvenes andaluces de una Política Integral de Juventud.

El modelo seguido se ha confirmado como válido por amplios sectores institucionales y de la población joven en general, a pesar de los obstáculos y dificultades encontrados en la senda ya recorrida, éstos no están superados en su totalidad, siendo el camino a seguir largo y complejo.

De ese modo, uno vez creada la estructura organizativa del Plan y los cauces de coordinación entre las distintas instancias administrativas, se pueden constatar indicios de consolidación del mismo. La Junta de Andalucía ha estado y está en condiciones de trabajar en la línea de ofrecer al joven andaluz actuaciones globales que son fruto del esfuerzo de síntesis e integración de la Administración Autónoma en su conjunto.

En el Plan «Andalucía Joven» contempla a los Ayuntamientos como uno de los factores claves en su concreción, al ser éstos los estamentos administrativos más cercanos a los jóvenes y su problemática. Para 1990 «Andalucía Joven» imprescindiblemente ha de intensificar y concretar las relaciones de cooperación y coordinación institucional con los representantes legítimos de los mismos, dando de esta forma, un paso más, al objeto de aunar, estabilizar e impulsar los esfuerzos ya existentes, al tiempo que generar nuevas expectativas, tanto del Organismo de Coordinación que para actuaciones específicas en materia de juventud tiene establecido la Junta de Andalucía como de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Pero «Andalucía Joven» ha de ir más allá de lo expuesto, debe establecer intercomunicación con aquellos otros Planes que tienden a la satisfacción global de carencias y desigualdades de sectores concretos de la población y que se desarrollan en el territorio de la Comunidad Autónoma a iniciativa de la Junta de Andalucía, y ello por entender que la acción de Gobierno ha de ser aglutinadora de todos y cada uno de los esfuerzos sectoriales.

En su virtud, por iniciativa del Comité Interdepartamental para la Juventud, a propuesta del Consejero de Cultura como Presidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de enero de 1990 ha adoptado el siguiente:

#### ACUERDO

Artículo 1. Se aprueba el Plan Andalucía Joven para 1990 como plan integral de actuaciones de juventud que desde la Junta de Andalucía se dirige a los jóvenes andaluces y residentes en Andalucía.

Artículo 2. El Plan Andalucía Joven para el año 1990 se estructurará en las siguientes áreas:

- a) Promoción y Participación Social.
- b) Formación.
- c) Acciones de Inserción en el Mercado de Trabajo.
- d) Inserción Social.
- e) Promoción Cultural.

Artículo 3. Área de Promoción y Participación Social integrada por las siguientes actuaciones:

- Promoción del Asociacionismo Estudiantil.
- Servicio de Información al Estudiante.
- Potenciación del Asociacionismo: III Encuentro Andaluz de Jóvenes Gitanos.
- Subvención a entidades que trabajan en atención a la juventud.
- Servicios prestados a la juventud en Instalaciones Juveniles.
- Incorporación a la Empresa Agraria.
- Jornadas de Evaluación sobre Planes Integrales de Juventud en Andalucía.
- Dinamización Social de los Jóvenes de una Comunidad.
- Juventud y Tercera Edad.
- Programa Educativa sobre Donaciones.
- Dinamización Cultural en los Cuarteles.
- Deportes para todos.
- Apoyo al Consejo de la Juventud.
- V Juegos deportivos de Andalucía.
- Informatización de la Red de Información Juvenil.
- Educación para la Salud en los Centros Docentes.
- Revista «Juventud Andaluza».
- Asesoría Jurídica para Jóvenes.
- Biblioteca Andaluza de Juventud.
- Apoyo a la Red de Información Juvenil Andaluza.
- Mural Informativo «Andalucía Joven».

- Subvención a Asociaciones Juveniles.
- Fondo de Iniciativas Juveniles.
- Carnet Joven.
- Planes Locales de Juventud.
- Autoconstrucción.
- Recuperación de Pueblos Abandonados.
- Viviendas de Promoción Pública para Jóvenes.
- Protección Civil.
- Juventud y Anticoncepción.
- Teléfono Información «SIDA».
- Tabaco o Salud.
- Educación del consumidor y usuario en los Centros docentes.

Artículo 4. Área de Formación en la que se encuentran las siguientes actuaciones:

- Red de Escuelas-Taller de Medio Ambiente.
- Formación del Personal adscrito a la Red Andaluza de Información Juvenil.
- Prácticas en Empresas. Alumnos de F.P.2 y reforma.
- Prácticas en Empresas de alumnos Universitarios.
- Plan Andaluz de nuevas tecnologías.
- Programa de Educación de Adultos.
- Alumnos becarios en Centros de Servicios Sociales.
- Escuelas-Taller de restauración y conservación de viviendas y conjuntos arquitectónicos.
- Formación y reciclaje de agentes socioculturales en ámbitos de juventud.
- Formación de Postgraduados.
- Perfeccionamiento profesional de agricultores y trabajadores agrícolas.
- Formación del Personal Directivo y Especializado de Entidades Agrarias.
- Gitanos y Comunidad: I Curso formativo de agentes de servicio.
- Premios de Recursos y Programas de Informática Educativa.
- Proyectos de Investigación.
- Ayudas de formación e investigación en materia de Patrimonio Histórico.

Artículo 5. Área de Acciones de Inserción en el Mercado de Trabajo integrada por las actuaciones que a continuación se detallan:

- Acciones de Inserción en el Mercado de Trabajo.
- Formación Profesional Ocupacional.
- Ayudas a la creación de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales para alumnos de F.P.2.

Artículo 6. Área de Inserción Social integrada por las actuaciones que se detallan a continuación:

- Educación Compensatoria.
- Atención a jóvenes en conflicto social.
- Reinserción Social de Ex-reclusos.
- Fomento asociativo.
- Reinserción laboral.
- Red Artesanos.
- II Encuentro Andaluz de Ex-toxicómanos.

Artículo 7. Área de Promoción Cultural con las siguientes actuaciones:

- Juventud y Cultura.
- Campaña Blanca.
- Verano Joven.
- Actividades culturales y recreativas.
- Juventud y Medio Ambiente.
- Intercambios Juveniles.
- Ayudas para la realización de estudios relacionados con Cine y Vídeo.
- Ayudas a estudios, perfeccionamiento y asistencia o manifestaciones culturales de Teatro.
- Ayudas al perfeccionamiento de Música y Danza.

Artículo 8. Las distintas Consejerías y organismos de la Junta de Andalucía, elaborarán la normativa de aplicación de cada una de las actuaciones que integran el «Plan Andalucía Joven 1990», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, y firmarán los convenios necesarios atendiendo a sus competencias, conforme a las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del citado Decreto.

## DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

ACUERDO de 13 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación del inmueble afectado por el Decreto 163/1989, de 4 de julio, por el que se declara de interés social, o efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado del edificio denominado Balneario de Nuestra Señora de La Palma y del Real, de la ciudad de Cádiz.

El Decreto 163/1989, de 4 de julio, declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado del edificio denominado Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real de la ciudad de Cádiz.

El peligro de destrucción y deterioro del edificio que justificó la declaración de interés social, exige, por su propia naturaleza, la adopción rápida de medidas conducentes a evitarlo, por lo que, en sí mismo, ese peligro constituye una circunstancia que también justifica la declaración de su urgente ocupación.

Por Resolución de 19 de octubre de 1989, la Dirección General de Bienes Culturales, acuerda abrir trámite de información pública, publicándose la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Diario de Cádiz, y fijándose en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se han formulado las siguientes alegaciones:

Primero. Por D<sup>a</sup> María del Rosario Paredes Grosso, como Administradora solidaria de la Compañía Mercantil «Balneario de la Palma, S.A.», se alega que el inmueble «Balneario de la Palma y del Real» fue objeto de compraventa a favor de D. Juan Plazuelo Núñez. No habiendo pagado el comprador el precio fijado, la Sociedad «Balneario de la Palma» ha dirigido al comprador, con fecha 21 de noviembre de 1989, requerimiento notarial declarando la resolución del contrato de compraventa, y requiriéndole para que devuelva la posesión del inmueble a la citada Sociedad, por lo que solicita que los sucesivos trámites del expediente de expropiación forzosa se entiendan con la Sociedad «Balneario de la Palma, S.A.».

Segundo. Por D. Eduardo Muriel Gallardo, en calidad de mandatario de D. Juan Plazuelo Núñez, se alega fundamentalmente que no se dan en las circunstancias de hecho de abandono del

inmueble, cuestión alguna de relación que pueda fundar jurídicamente el expediente de expropiación, por no haber incumplido su mandante las obligaciones prevenidas en el artículo 36.1 de la Ley del Patrimonio Histórico Español y solicita el reconocimiento a su mandante de concesión administrativa para la explotación de los servicios de hostelería y restauración del inmueble.

Tercero. Por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico, se alega fundamentalmente que para que por las Administraciones interesadas en el Balneario se puedan llevar a cabo los proyectos de ocupación y obras necesarias para evitar la destrucción, es preciso observar lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 22/88 de 28 de julio, de Costas, ya que en caso de extinción de la concesión por caducidad, es la Administración del Estado quien decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas.

Cuarto. Por el Letrado de la Sucursal del Banco Hipotecario en Cádiz se alega que dicha entidad es titular de un derecho real de hipoteca sobre la finca a expropiar, y solicita que se le tenga por expropiado en el procedimiento iniciado y se determinen sus derechos sobre el justo precio que se fije para el bien a expropiar.

Examinados los escritos de alegaciones presentados, resulta que ninguno se opone a la declaración de urgente ocupación, por lo que dichas alegaciones serán valoradas en las actuaciones previas a la ocupación.

El art. 15.2 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en relación con el art. 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y arts. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, atribuyen la competencia a la Junta de Andalucía para la declaración de la urgente ocupación del inmueble afectado por el Decreto 163/1989, de 4 de julio que declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y uso adecuado del edificio denominado Nuestra Señora de la Palma y del Real, de la ciudad de Cádiz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de febrero de 1990.

## ACUERDA

La urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa, del inmueble denominado «Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real» de Cádiz para realizar con la mayor urgencia las obras necesarias que eviten la destrucción del edificio.

Sevilla, 13 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 85/1990, de 7 de marzo, por el que se nombra vocal de la Junta Electoral de Andalucía a don Emilio Pérez Ruiz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3.a), en relación con el artículo 8.1.b) e inciso final del artículo 8.2. de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, no habiendo existi-

do propuesta conjunta de los partidos y coaliciones políticas con representación parlamentaria, la Mesa del Parlamento de Andalucía ha designado vocal de la Junta Electoral de Andalucía al Profesor Titular de la Universidad de Sevilla D. Emilio Pérez Ruiz, en consideración a la representación de los citados grupos en la Cámara.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Electoral de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de marzo de 1990.

## DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en nombrar vocal de la Junta Electoral de Andalucía a D. Emilio Pérez Ruiz.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 81/1990, de 27 de febrero, por el que se nombra a don Julián de Zulueta y Cebrián, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Las Nieves.

Por Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se declaró el Parque Natural Sierra de las Nieves.

El artículo 5 del Decreto 11/1990, de 30 de enero, establece que el Presidente de la Junta Rectora del Parque será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia.

La importancia de la Junta Rectora para la gestión y conservación del Parque Natural hace necesario que se proceda al nombramiento de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

## DISPONGO:

Artículo unico: Venga en nombrar a D. Julián de Zulueta y Cebrián, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de las Nieves.

Sevilla, 27 de febrero de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

DECRETO 82/1990, de 27 de febrero, por el que se nombra a don Roberto Barceló Aguilar, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de Los Montes de Málaga.

Par Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se declaró el Parque Natural de los Montes de Málaga.

El artículo 5 del Decreto 11/1990, de 30 de enero, establece que el Presidente de la Junta Rectora del Parque será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia.

La importancia de la Junta Rectora para la gestión y conservación del Parque Natural hace necesario que se proceda al nombramiento de su Presidente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 1990,

## DISPONGO:

Artículo unico: Venga en nombrar a D. Roberto Barceló Agui-

lar, Presidente de la Junta Rectora del Parque Natural de los Montes de Málaga.

Sevilla, 27 de febrero de 1990.

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña M<sup>o</sup> Jesús Calatrava Escobar, Profesora Titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.89 (Boletín Oficial del Estado de 20.3.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D<sup>o</sup> María Jesús Calatrava Escobar, profesor Titular de esta Universidad adscrito al Area de conocimiento de «Derecho financiero y Tributario».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Derecho Financiero y del Trabajo».

Granada, 20 de febrero de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Luis Garrido Golea, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer lo Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.89 (Boletín Oficial del Estado de 20.3.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 o 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Pedro Luis Garrido Golea, profesor Titular de esta Universidad adscrito al Area de conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Física Moderna».

Granada, 20 de febrero de 1990.— El Rector, Pascual Rivas Carrera.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Aurelio Pérez

Fustegueras, Profesor Titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 24.2.89 (Boletín Oficial del Estado de 20.3.89), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Bole-

ín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Aurelio Pérez Fustegueras, profesor Titular de esta Universidad adscrito al Área de conocimiento de «Lógica y Filosofía de la Ciencia».

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Filosofía».

Granada, 20 de febrero de 1990.- El Rector, Pascual Rivas Carrera.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Geógrafos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Ofertas de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22, m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Geógrafos, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Geógrafos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 1 plazas, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- b) 3 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Geógrafos.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 42 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se

hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

##### -Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

##### -Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

##### - Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 31 del mes de marzo de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

## 2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expedientes disciplinarios del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

## 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

## 5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de éstas pruebas será el que figura en el Anexo II de esta Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los

membros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 18 de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas; quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuye el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

## 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

## 7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

## 8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponde al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su

capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO I

Ver páginas 1.999 y 2.000 del BOJA  
núm. 21 (1 de 2), de 9.3.90

#### ANEXO II

##### PRESIDENTE:

D. Juan Francisco Ojeda Rivera

##### SUPLENTE:

D.ª M.ª Fernanda Pita López

##### VOCALES:

D.ª Inmaculada Caravaca Barroso

D. José Ojeda Zujar

D. Ubaldo Rodríguez Martínez

D.ª Clotilde Sancho Villanova

##### VOCALES SUPLENTE:

D.ª Pilar Almoquera Sallent

D.ª Rosà Jordà Borrell

D. Manuel Marchena Gómez

D. Luis del Castillo Torres.

#### ANEXO III

Ver páginas 2.001 a 2.004 del BOJA  
núm. 21 (1 de 2), de 9.3.90

#### ANEXO IV

##### Parte común

1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.

2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores: El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.

3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autónomas.

7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.

8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial: y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.

10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.

11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.

12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.

13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.

14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.

16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos

subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.

18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.

19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.

20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y cauce. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.

22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.

23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.

24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.

25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.

26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.

29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.

30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

#### Parte específica

1.- La geografía, su trayectoria histórica y sus relaciones con la ideología y la Administración. Objetivos de la geografía en los enfoques regional y teórico. La geografía aplicada contemporánea.

2.- La organización del espacio geográfico. Límites naturales a la utilización humana del espacio. Espacios y sociedades.

3.- Geografía regional. La región como concepto analítico, económico y administrativo.

4.- Estructuras espaciales de origen antrópico. Asentamientos, redes, sistemas espaciales.

5.- Reconocimiento y evaluación de recursos naturales. Recursos renovables y no renovables. La polémica sobre los límites del crecimiento.

6.- Evaluación de tierras. Criterios y escalas para su determinación. Niveles de clasificación.

7.- Métodos de reconocimiento indirecto del espacio geográfico. Sensores remotos y fotografía aérea.

8.- Nuevas tecnologías en el reconocimiento y evaluación del espacio geográfico. La teledetección espacial.

9.- Cartografía. La cartografía básica y la cartografía derivada. Escalas y usos.

10.- Las estadísticas y su referencia espacial. Principales repertorios y aportaciones estadísticas a escala mundial, estatal y regional. Sistemas de información geográfica.

11.- Delimitación de áreas naturales homogéneas. Climáticas. Geomorfológicas. Biogeográficas.

12.- Modelos generales de localización y de usos del suelo. Percepción y valoración social de la organización del espacio.

13.- Identificación física, cultura social y económica de Andalucía.

14.- Constitución geológica de Andalucía. Las grandes unidades geomorfológicas andaluzas y su evolución.

15.- Los climas de Andalucía. Redes de observación y datos climáticos de Andalucía. El clima como recurso y limitación en Andalucía. Principales rasgos y elementos constitutivos.

16.- Hidrología de Andalucía. Aportes naturales, recursos superficiales y subterráneos, balances hídricos. Valoración general de la disponibilidad del recurso de agua en Andalucía. Principios fundamentales en la gestión del recurso agua.

17.- Sistemas geomorfológicos actuantes en Andalucía. El mapa de suelos en Andalucía. Principales suelos agrícolas. La erosión de los suelos andaluces.

18.- Dinámica natural del litoral andaluz. Unidades territoriales del litoral. Áreas endorráicas y zonas húmedas de Andalucía y su valor naturalístico y ambiental.

19.- Vegetación y fauna naturales en Andalucía. Situación climática y situación actual. Principales endemismos. Especies protegidas.

20.- Recursos naturales y medioambientales en Andalucía. Valoración general de la situación y su evolución reciente.

21.- Evolución general de la población y del poblamiento en Andalucía. Etapas demográficas. Concentración y desequilibrios territoriales.

22.- La población actual de Andalucía (1). Principales rasgos estructurales: sexo, edad y actividad. Evolución reciente de las estructuras de la población andaluza.

23.- La población actual de Andalucía (2). Principales rasgos de su dinámica demográfica. Natalidad. Mortalidad general. Mortalidad infantil.

24.- La emigración de los andaluces. Etapas y flujos emigratorios. Principales comunidades andaluzas y exteriores. Principales desplazamientos interiores de la población andaluza.

25.- Riqueza y pobreza de los andaluces. La riqueza andaluza y su distribución. El desempleo y la pobreza extrema en Andalucía.

26.- La actividad forestal, ganadera y cinegética en Andalucía. Prácticas y actividades ganaderas. Principales espacios ganaderos andaluces. Ganadería industrial.

27.- Las agriculturas andaluzas (1). Los cultivos de secano: cereales, olivas, viñedos, cultivos industriales. Organización espacial de las campañas.

28.- Las agriculturas andaluzas (2). Los regadíos: evaluación general de la productividad de las superficies regadas. Regadíos tradicionales. Los nuevos regadíos. La nueva agricultura.

29.- La pesca en Andalucía. Significación económica y social de las actividades pesqueras. La flota. Principales áreas de pesca y puertos pesqueros. La acuicultura.

30.- La minería y las actividades extractivas en Andalucía. Evolución de la minería andaluza. Valoración global de la significación económica y social de la minería. Principales producciones y zonas mineras.

31.- La industria andaluza (1). Valoración global del sector. Las industrias de transformación de la producción primaria. Pautas de localización y distribución espacial.

32.- La industria andaluza (2). La industria básica en Andalucía y la industria manufacturera. Pautas de localización y distribución espacial.

33.- Las infraestructuras territoriales en Andalucía (1). La formación del sistema viario andaluz. Red básica y red secundaria de carreteras. El sistema ferroviario actual en Andalucía.

34.- Las infraestructuras territoriales en Andalucía (2). El sistema portuario. Puertos de interés general y autonómico. Hinterlands y Foreland de los puertos. Otras infraestructuras marítimo-terrestres.

35.- Las infraestructuras territoriales en Andalucía (3). Infraestructuras hidráulicas. Valoración general de la capacidad de regulación y redistribución de aguas. Abastecimiento, depuración y saneamiento del agua en Andalucía.

36.- Sistemas de transportes en Andalucía. Análisis espacial, sectorial y modal. Movilidad espacial y flujos.

37.- Ámbitos rurales en Andalucía. Caracterización general de su organización social, económica y espacial. Núcleos secundarios de población, problemas y perspectivas de las entidades locales menores.

38.- El sistema andaluz de ciudades. Orígenes y formación. Especialización y jerarquías urbanas en la actualidad.

39.- Las ciudades andaluzas (1). Estructura física y organización funcional de las ciudades pequeñas y medias.

40.- Las ciudades andaluzas (2). Estructura física y organización funcional de las mayores ciudades. Conurbaciones, fenómenos metropolitanos y áreas metropolitanas en Andalucía.

41.- Teoría y práctica de la planificación general. Experiencias españolas en la planificación económica y social.

42.- Planes económicos y polos de desarrollo en Andalucía. Evaluación de los resultados del Plan Jaén, y los polos de Huelva, Sevilla, Córdoba y Granada. Campo de Gibraltar.

43.- Planificación económica regional. Experiencias europeas. Fondo europeo para el desarrollo regional.

44.- Planificación económica en Andalucía. Las operaciones integradas de desarrollo y el Plan Económico para Andalucía y los Programas de Desarrollo Regional. Objetivos, contenido instrumental y alcances.

45.- División político administrativa del territorio. La Ley de Organización Territorial de la Comunidad autónoma de Andalucía y la Ley de Bases de Régimen Local.

46.- La comarca como ente territorial intermedio. Las comarcalizaciones de Andalucía.

47.- La gestión del medioambiente (1). La Evaluación del Impacto Ambiental. La protección de los recursos naturales. Vertidos líquidos y sólidos. Contaminación atmosférica. El control de las actividades molestas, insalubres y peligrosas.

48.- La gestión del medioambiente (2). Espacios naturales protegidos. Tipología de figuras de protección. Competencias. Instrumentos de ordenación y gestión.

49.- La ordenación del territorio. Conceptos básicos principales. La carta europea de ordenación del territorio.

50.- Competencias autonómicas en política territorial. Instrumentos de ordenación territorial a escala regional y subregional. Experiencias europeas.

51.- Políticas territoriales y coordinación administrativa. La planificación sectorial y la planificación urbanística.

52.- Planeamiento supra e intermunicipal. Directrices y bases de coordinación del planeamiento municipal. Experiencias españolas en Andalucía.

53.- El planeamiento urbanístico municipal. Orígenes y evolución de las ideas y su instrumentación. Figuras de planeamiento general. Función, contenido y documentación.

54.- Clasificación y calificación urbanística. Determinaciones específicas para cada clase de suelo. El planeamiento de desarrollo. Concepto, funciones y contenidos.

55.- El medio físico y la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico. Los problemas del suelo no urbanizable. Los P.E.P.M.F. en Andalucía.

56.- El litoral y su problemática de ordenación y administración. La carta europea del litoral. Experiencias e iniciativas de protección y ordenación.

57.- El planeamiento urbanístico en Andalucía. Antecedentes. Planes Generales anteriores a 1.956. Planeamiento general según Ley del Suelo de 1.956, en Andalucía.

58.- El planeamiento urbanístico vigente en

Andalucía. Dotación municipal de planeamiento. Valoración general de los planes de las principales ciudades andaluzas.

59.- Problemática de la ciudad histórica en Andalucía. Planeamiento especial de protección. Requerimientos de la Ley del Patrimonio Histórico Español.

60.- Planificación en Andalucía de ámbitos rurales. Las experiencias de la Junta de Colonización y Repoblación Interior del Instituto Nacional de Colonización y del IRYDA.

61.- La propiedad y la tenencia de la tierra en Andalucía. La cuestión de la reforma agraria en Andalucía, orígenes y planteamientos históricos. La vigente Ley de Reforma Agraria y sus reglamentos. La aplicación de la Reforma Agraria.

62.- La política europea en relación con la agricultura y la pesca. Repercusiones en Andalucía. La problemática de las áreas de montaña y su planificación. Normativa e instrumentos de ordenación en la C.E.E. Su aplicación en España.

63.- Políticas de industrialización de Andalucía. Orígenes y trayectoria reciente. El Gran Área de Expansión Industrial, resultados.

64.- Principales orientaciones actuales del desarrollo industrial de Andalucía. Organos, medidas e instrumentación vigente para la industrialización de Andalucía. SODIAN, SOPREA, IPIA, ZUR.

65.- El turismo y su repercusión espacial, económica y social en Andalucía. Tipologías e infraestructuras turísticas.

66.- Los centros y zonas de Interés Turístico y sus repercusiones en Andalucía. Orientaciones recientes de la política turística.

67.- El equipamiento (1). Conceptos generales. Estándares legales y usuales. Políticas de equipamiento sanitario.

68.- El equipamiento (2). Equipamiento y sistema educativo. Equipamiento social general.

69.- El equipamiento (3). El sistema de espacios libres. Zonas verdes urbanas, parques y espacios de ocio de ámbito supramunicipal.

70.- La vivienda. Problemas generales de evaluación de la demanda de viviendas. Cálculo del déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas. Principales magnitudes del problema de vivienda en Andalucía. Políticas de vivienda.

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción: Psicólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, por el que se regula el procedimiento de acceso a la condición de funcionario de la Administración de la Junta de Andalucía en las tres primeras Oportunidades de Empleo Público, incluida la de 1.988, y en lo previsto en el Decreto 23/1.988, de 10 de Febrero (BOJA nº 17, de 1 de Marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.988, de esta Comunidad Autónoma, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, esta Consejería de Gobernación, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en los artículos 5 y 37.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 130/1.986, de 30 de Julio, y artículo 22.m) del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicólogos, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicólogos, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 1 plaza, para la promoción interna prevista en el artículo 37.2 del citado cuerpo legal.
- 5 plazas, para el sistema de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los sistemas.

1.2.- Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal efecto, la evaluación de las pruebas del sistema de promoción interna finalizará antes que las correspondientes al sistema de acceso libre.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, el Decreto 264/1.989, de 27 de Diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

1.4.- Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes seleccionados para cubrir las vacantes ofertadas del Cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicólogos.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.6.- Con carácter previo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 264/1.989, antes citado, al personal que aspire a acceder por el turno de promoción interna o al que preste o haya prestado servicios en la Administración de la Junta de Andalucía como contratado administrativo o interino, siempre que el nombramiento como funcionario de empleo interino o la contratación administrativa de colaboración temporal se hubiera producido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/1.988, de 17 de Octubre, de modificación de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1.985, se le valorará los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas.

Dicha valoración será únicamente referida hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y deberá ser publicada en los mismos lugares que las listas de admitidos, al menos con 48 horas de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

1.7.- La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

#### -Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el programa de materias que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Las respuestas erróneas se valorarán negativamente

#### -Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que se aspira y relacionado con el programa de materias.

#### -Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el programa de materias, durante un tiempo máximo de 4 horas, que serán leídos posteriormente por el candidato en sesión pública. A los efectos indicados se extraerán dos temas de cada uno de los dos grupos de materias de que consta el programa, eligiendo el opositor uno por cada grupo. Compondrá el primer grupo el temario común y el segundo el temario específico.

El orden de lectura de los ejercicios por los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1.989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de Marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1.989, de aplicación supletoria.

1.8.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio de la Oposición no comenzará antes del día 31 del mes de mayo de 1.990, determinándose en la Resolución que se indica en la Base 4.1. el lugar y la fecha exacta.

1.9.- En las pruebas selectivas se establecerá para las

personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con la Base 3.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

1.10.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.11.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas, es el que figura publicado como Anexo IV.

1.12.- No se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, ni será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas.

## 2.- REQUISITOS PARA LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.- Los aspirantes por promoción interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

- Encontrarse en la situación de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras Administraciones Públicas, en alguno de los Cuerpos de la Junta de Andalucía del Grupo B recogidas en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o, de conformidad con lo previsto en el artº 25 y demás preceptos de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, encontrarse al servicio de la Junta de Andalucía como funcionario del Grupo B, en las situaciones administrativas de servicio activo o servicios especiales.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

2.3.- Todos los requisitos a que se refieren las bases 2.1 y 2.2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones de ésta, en cada una de las provincias andaluzas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- Las solicitudes dirigidas al Ilmo/a. Sr/a. Director/a del Instituto Andaluz de Administración Pública, podrán presentarse en el Registro General del citado Instituto, plaza Cristo de Burgos, nº 31 (41003) SEVILLA; en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas, o en la forma establecida en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958 (B.O.E. del 18), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como preceptúa el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3.- Los aspirantes harán constar en la solicitud la modalidad de acceso, ya sea por promoción interna o libre.

3.4.- Los aspirantes en el turno de promoción interna y aquéllos a los que hayan de valorarse con carácter previo los servicios prestados como contratados administrativos o interino, deberán acompañar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial que se publica como Anexo III.

3.5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 5.2 "otros datos a consignar", las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.7.- Las pruebas selectivas se realizarán en la ciudad de Sevilla.

#### 4.- ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación del Consejero de Gobernación, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.J.A. indicándose en la misma el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas, y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., ante el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, quien resolverá por delegación del Consejero de Gobernación.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 5.- EL TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal de estas pruebas será el que figura en el Anexo II de este Orden.

El Presidente del Tribunal designará de entre los vocales, al que actuará como Secretario del mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, tendrán representación en el Tribunal las Centrales Sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos, por la Dirección General de la Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un representante para que se incorpore a las reuniones del Tribunal. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de la Dirección General de la Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

5.4.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo (B.O.J.A. nº 31, de 21-4-89).

5.5.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8.- Por Resolución de la Consejería de Gobernación se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.9.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, Plaza de Cristo de Burgos, 31 -41003- SEVILLA.

#### 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de Gobernación, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

#### 7.- VALORACION DE MERITOS Y CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- La valoración de los servicios a que se refiere la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Promoción interna. La valoración de los méritos alegados se referirá a servicios prestados hasta el día de publicación de la presente convocatoria, otorgándose a los aspirantes los siguientes puntos:

- 1% por mes o el 12% por año de servicio efectivamente prestado, de la puntuación total de la oposición.

La valoración a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al 45% de la puntuación total de la oposición.

- b) Servicios prestados como contratado administrativo de colaboración temporal o interino. Se valorarán únicamente los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, refiriéndose a funciones integradas dentro del grupo al que aspira, con sujeción al nombramiento de interino o contrato administrativo.

A estos efectos, la valoración se realizará del siguiente modo:

- 1% de puntos por mes o 12% por año de servicio efectivo prestado en puestos iguales o similares a los que se aspiran, sobre la puntuación total de la oposición.

En ningún caso, la puntuación que pueda obtenerse por la valoración referida en el párrafo anterior, podrá ser superior al 45% del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

7.2.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.
- b) Segundo Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la valoración previa regulada en la base 1.6.

7.4.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, a la que se añadirá los puntos obtenidos, en su caso, por el procedimiento previsto en la citada base 1.6., hasta alcanzar el máximo de treinta puntos, que en ningún caso podrá superarse.

7.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la oposición. Si persistiera, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

#### 8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION, SOLICITUD DE DESTINO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

8.1.- La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 4.1., para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

8.2.- Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada a la Consejería de Gobernación con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

8.3.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, -41001- SEVILLA, la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este Certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

8.4.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.5.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios, y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante.

8.6.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.7.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejero de Gobernación ordenará el nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos.

#### 9.- NORMA FINAL.

9.1.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO I

Ver páginas 1.999 y 2.000 del BOJA  
núm. 21 (1 de 2), de 9.3.90

#### ANEXO II

#### PRESIDENTE:

D. José Taboada Castiñeiras

#### PRESIDENTE SUPLENTE:

Dª Clotilde Sancho Villanova

VOCALES:

D. Javier Cadenas Aguilar  
 D. Manuel Velázquez Clavijo  
 D. Antonio Aguilera Jiménez  
 D. Manuel Acosta Contreras

VOCALES SUPLENTE:

D. Andrés Esteban Arbues  
 D<sup>a</sup> Ana de Haro Fernández  
 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Nardiz Girón  
 D. Pedro Rodríguez Bueno

## ANEXO III

Ver páginas 2.001 a 2.004 del BOJA  
 núm. 21 (1 de 2), de 9.3.90

## ANEXO IV

Parte común

- 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1.978: estructura. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración.
  - 2.- Los valores superiores de la Constitución española. Concepto y sentido de los valores superiores. El contenido de los valores superiores. El Estado Español como Estado social y democrático de Derecho.
  - 3.- Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.
  - 4.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.
  - 5.- La representación política. El sistema electoral español. Los Partidos políticos. Las Organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.
  - 6.- El Estado de las autonomías. Precedentes histórico-constitucionales. Su regulación en la Constitución española: vías de acceso a la autonomía e Instituciones Autonómicas.
  - 7.- La Junta de Andalucía: vía de acceso a la autonomía. Instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento, el Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia.
  - 8.- La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial: y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía. El proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspaso a la Junta.
  - 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Teoría del conflicto constitucional. Procedimientos de declaración de Inconstitucionalidad. Conflictos de competencia. El requerimiento de incompetencia.
  - 11.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Regulación constitucional. La LOFCA. La Ley del Fondo de
- Compensación Interterritorial. La Ley reguladora de cesión de tributos. La financiación de la Junta de Andalucía.
  - 12.- La Administración Local: posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: organización y competencias. El Municipio: organización y competencias.
  - 13.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Norma y realidad social: la aplicación del Derecho.
  - 14.- La Administración Pública: concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.
  - 15.- Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los reglamentos de los órganos constitucionales.
  - 16.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.
  - 17.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimiento de ejecución. Los procedimientos especiales.
  - 18.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La Jurisdicción contencioso-administrativa: concepto y naturaleza.
  - 19.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Acomodación de la LCE a la legislación comunitaria.
  - 20.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.
  - 21.- Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. La actividad de policía. La potestad sancionadora de la Administración. El servicio público: formas de gestión.
  - 22.- Propiedades administrativas: clases. El dominio público: concepto y régimen jurídico.
  - 23.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la CEE. Las Instituciones comunitarias.
  - 24.- Comunidad Económica Europea. Las competencias de la CEE. El Presupuesto de la CEE. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario.
  - 25.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes. Repercusiones del ingreso de la CEE para la economía andaluza.
  - 26.- El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.
  - 27.- Relaciones de servicio entre la Administración y los empleados públicos: régimen estatutario y Derecho laboral. La reforma de la Función Pública española de 1.984. La Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
  - 28.- Régimen estatutario del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio del cargo. El personal laboral: régimen general. El Convenio Colectivo único del personal laboral al servicio de la Junta: ámbito y estructura.
  - 29.- Las organizaciones. Tipo de organizaciones. Planificación y programación de la actividad administrativa.
  - 30.- La dirección en las organizaciones. Adopción de decisiones. La comunicación en las organizaciones: producción y circulación de información: redes de comunicación y de relación.

Parte específica

- 1.- La infancia. Fases del desarrollo. Variables y factores que intervienen en él. Aspecto del desarrollo infantil.
- 2.- El proceso de socialización en la infancia. El paso del núcleo familiar al escolar.
- 3.- Pubertad corporal y pubertad anímica: fase terminal de la infancia. Fase de activación pubertal. Fase de consolidación interior.
- 4.- Aspectos cognitivos, sociales y de personalidad del desarrollo adolescente. Características específicas de la adolescencia en nuestra sociedad.
- 5.- Aspectos cognitivos y psicosociales de la vida adulta. Concepto de madurez. Vínculos y relaciones sociales. La familia, el trabajo, el paro, el ocio.
- 6.- Envejecimiento. Periodos y fases. Aspectos cognitivos y de personalidad. La problemática de la jubilación, la comunicación y el ocio. La familia y las relaciones sociales.
- 7.- Conducta sexual humana. Manifestaciones y determinantes. Características específicas en la infancia, la adolescencia, la adultez y la vejez. Disfunciones sexuales: prevención y tratamiento. Bases psicológicas de la educación sexual.
- 8.- El sistema nervioso y la conducta. Organización funcional del sistema nervioso. El sistema nervioso central y el sistema autónomo.
- 9.- Evaluación psicológica. Principios básicos. Tipos de test. Precauciones en el uso de los tests. La entrevista como técnica de evaluación psicológica. El juego diagnóstico.
- 10.- Evaluación de contextos familiares, escolares e institucionales. Finalidad. Técnicas. Posibilidades y condiciones en el uso de la información resultante.
- 11.- Selección de personal. Análisis de puestos de trabajo. Identificación de predictores de éxito. Medición de predictores mediante técnicas cuantitativas y cualitativas. Tomas de decisiones: modelos, validación.
- 12.- La investigación. Tipos de estudios. Planteamiento de una investigación. Hipótesis: concepto y estructura. Hipótesis simples, teorías y modelos.
- 13.- Diseño de una investigación. Diseños experimentales: características fundamentales, tipos; ventajas e inconvenientes; validez externa e interna. Diseños no experimentales: características básicas; tipos; campos de aplicación.
- 14.- Estudios transversales y estudios longitudinales. Características básicas. Posibilidades y limitaciones. Organización práctica de los mismos.
- 15.- Técnicas de recogida de datos en la investigación. Tipos. El análisis de contenido. La entrevista. La encuesta. El sociograma. Las escalas de actitudes. Las técnicas grupales. Observación sistemática y observación participante. Historias de vida. Otras técnicas. Criterios de elección de las técnicas de recogida de datos.
- 16.- La encuesta. Posibilidades y limitaciones como técnica de recogida de datos. Fases. Objetivos. Variables. Indicadores. Índices. Construcción del cuestionario. Experimentación del cuestionario. Trabajo de campo. Codificación. Proceso e interpretación de los datos.
- 17.- Las escalas de actitudes. Tipos. Formas de construcción. Validación. Límites en la utilización de las escalas de actitudes.
- 18.- Técnicas de muestreo en los estudios psicosociales. Tipos. Criterios de elección. El problema del tamaño de la muestra.
- 19.- Análisis exploratorio de datos (1). Análisis univariante. Organización de los datos: tabulación clásica y en tronco y hojas. Síntesis numérica: estadísticos clásicos y estadísticos resistentes. Representaciones gráficas: métodos clásicos y métodos del box-plot.
- 20.- Análisis exploratorio de datos (2). Análisis bivariante. Organización de los datos: tabulación. Métodos robustos para el estudio de la relación entre dos variables (cualitativas y cuantitativas). Representaciones gráficas: diagramas bivariantes. Perspectivas multivariante del análisis exploratorio de datos.
- 21.- Relación entre dos variables. Relación entre variables cualitativas: estadísticas de X. Relación entre una variable cualitativa y otra cuantitativa. T de Student y análisis de la varianza. Relación entre dos variables cuantitativas: introducción a las técnicas de regresión.
- 22.- El modelo general lineal. El proceso de modelado estadístico. Análisis de la varianza de uno o más factores. Concepto de interacción. El modelo de la regresión múltiple. Análisis de la covarianza.
- 23.- Técnicas de análisis multivariante. Técnicas de reducción de la dimensionalidad original: a) Análisis de componentes principales; b) Análisis factorial de correlaciones; c) Análisis factorial de correspondencias: simple y múltiple; d) escalogramas multidimensionales. Técnicas de clasificación: a) Análisis discriminante; b) Análisis de conglomerados.
- 24.- La psicología educativa. Objetivos. Aportaciones básicas de la psicología a la comprensión de los procesos educativos. Implicaciones de la psicología evolutiva en el proceso curricular.
- 25.- Teorías psicológicas del aprendizaje. Implicaciones educativas.
- 26.- Sistemas de valoración de necesidades de profesores, alumnos y padres. Posibilidades y límites del asesoramiento psicopedagógico. Organización práctica del mismo.
- 27.- Escuela y salud mental. El sistema escolar como factor de riesgo de salud mental de alumnos y profesores. La escuela como ámbito de promoción de la salud mental.
- 28.- La orientación vocacional. Criterios. Técnicas utilizables.
- 29.- La orientación de alumnos con problemas de aprendizaje. El entrenamiento de los alumnos en técnicas de estudio.
- 30.- Fracaso escolar. Factores favorables. Posibles estrategias preventivas. La educación compensatoria.
- 31.- Características psicoeducativas diferenciales de los niños sordos, ciegos o con limitaciones motoras. La problemática de la integración en escuelas no segregadas. Sistema de escolarización de niños deficientes mentales.
- 32.- Problemas del lenguaje. Tipos. Factores favorecedores. Prevención. Rehabilitación.
- 33.- Programas de intervención educativa sobre la familia. Tipos. Metodología de la intervención. Criterios para la evaluación.
- 34.- Dinámica grupal en la escuela. Conceptos básicos de la misma. El rol y la organización sociales en la clase. Estudios empíricos en el aula. El desarrollo y la configuración del grupo en la clase escolar. La clase como grupo de trabajo. Actitudes del profesorado. Actitudes del profesorado que potencian el proceso educativo.
- 35.- Evolución del concepto de salud. Concepto de prevención de la enfermedad y de promoción de la salud. El concepto de estilo de vida.
- 36.- La crisis del sistema sanitario. La conferencia de Alma-Ata. La atención primaria de salud. La atención primaria de salud como alternativa al actual modelo sanitario: objetivos, características y actividades básicas.
- 37.- La reforma sanitaria. Planteamientos. Fases. Bases legislativas.
- 38.- Factores generadores de salud y de enfermedad. Determinantes del estilo de vida. La estrategia de Salud para todos en el año 2.000 de la OMS.
- 39.- Conceptos y usos de la epidemiología. Indicadores del estado de salud de una comunidad. Metodología epidemiológica.
- 40.- La educación para la Salud. Concepto. Posibilidades y limitaciones. Metodología. Evaluación.
- 41.- Actitudes sociales hacia la salud, la enfermedad y la muerte. Implicaciones preventivas y asistenciales.
- 42.- Los programas de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad. Características básicas. Diseño, desarrollo y evaluación.
- 43.- Salud mental. Concepto. Determinantes. Estrategias de promoción de la salud mental.
- 44.- Aspectos psicológicos de la salud materno-infantil. Determinantes de la aceptación del embarazo y del hijo. Actitudes hacia el parto.
- 45.- Educación maternal: objetivos, metodología y evaluación.
- 46.- Deficiencia mental. Concepto. Tipos. Factores favorecedores. Prevención.
- 47.- Las drogas: Concepto. Clasificaciones. Actitudes sociales hacia las drogas. Uso y abuso de drogas. Factores favorecedores del abuso de drogas. Prevención. La

ayuda al drogodependiente. Sistemas de tratamiento de las drogodependencias.

49.- El tabaco. Consecuencias sanitarias, económicas y sociales del tabaquismo. Prevención. Técnicas de deshabituación.

50.- El alcohol. Alcoholismo y alcoholemia. Consecuencias sanitarias, económicas y sociales del abuso del alcohol. Prevención del alcoholismo. La ayuda al alcohólico. Terapia del alcoholismo.

51.- La cannabis. La cocaína. La heroína. Características farmacológicas. Consecuencias sanitarias, económicas y sociales del consumo de estas drogas.

52.- Aspectos psicológicos del enfermo crónico. Enfermedad crónica y calidad de vida. La educación sanitaria del enfermo crónico.

53.- Aspectos psicológicos del enfermo terminal. La valoración de la muerte en nuestra cultura y sus implicaciones en la práctica asistencial. El apoyo psicológico a enfermos terminales.

54.- Neurosis. Revisión crítica del concepto. Tipos. Teorías sobre su génesis. Posibles estrategias preventivas. Principios terapéuticos básicos.

55.- Psicosis. Revisión crítica del concepto. Tipos. Teorías sobre su génesis, prevención y tratamiento.

56.- Los trastornos del sueño. Tipos. Factores favorecedores. Prevención. Tratamiento psicológico.

57.- Actitudes, prejuicios y estereotipos sociales. Naturaleza y medición. El problema del cambio de actitudes. Cambio de actitud y cambio de conducta.

58.- La conducta social en los grupos. Liderazgo. Conformidad y obediencia. Tipos de grupos.

59.- Dinámica de grupos. El grupo como herramienta de formación.

60.- Los grupos de ayuda mutua o autoayuda. Los grupos de consumidores.

61.- Trabajo y paro. La situación laboral como determinante de la integración social. Paro y salud mental.

62.- Satisfacción y rendimiento laboral. El impacto de las condiciones de trabajo. Motivación e identificación con el trabajo. Otros factores determinantes.

63.- Los programas de intervención comunitaria. Diseño. Desarrollo. Criterios y técnicas para su evaluación.

64.- Seguridad vial. Factores psicológicos y de otro tipo que favorecen los accidentes de tráfico. Medidas adoptables para su prevención. La educación vial. El certificado psicológico a candidatos a carnet de conducir.

65.- La agresividad. Caracterización. Aspectos educativos. Factores determinantes y modificadores. La prevención y tratamiento de la conducta agresiva.

66.- Agresiones a los niños. Tipos. Situación actual. Marco legal. Factores favorecedores. Prevención primaria, secundaria y terciaria.

67.- La orientación psicológica a parejas en crisis. Efecto de la crisis conyugal y del divorcio sobre los hijos. La prevención de problemas evitables en los hijos de divorciados.

68.- La delincuencia juvenil. Situación actual. Causas. Medidas preventivas. La problemática de la educación de calle.

69.- La cárcel como instrumento de control social. Sistemas alternativos. La prevención de reincidencias. El papel del psicólogo en las prisiones.

70.- Los centros de menores. Tipos. Eficacia como institución social. Sistemas alternativos.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se modifica la de 3 de noviembre de 1986, por la que se nombraban funcionarios en prácticas a los opositores que habían superado las fases para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en virtud de sentencia.

En cumplimiento de la sentencia de 6 de junio de 1989, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del recurso nº 1105/87, interpuesto por D<sup>a</sup> Nélida Nalda de Navacerrada, contra la Orden 3 de noviembre de 1986.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Modificar la Orden citada en relación con la puntuación de los opositores del Cuerpo de Profesores de Entrada, asignatura de Dibujo Artístico, en el sentido de que D<sup>a</sup> Nélida Nalda de Navacerrada, con D.N.I. 16.505.109, debe figurar en el punto 4º de la lista de aprobados con el coeficiente 2'25000 entre D. Rubén José Villagrasas Valero y D<sup>a</sup> Montserrat Pérez Andreu.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la composición del Tribunal y se corrigen errores de la Resolución de 2 de enero de 1990, por la que se publicaban las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos y se modificaba la composición del Tribunal que juzgaría las pruebas selectivas para acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, y a la vista de la publicación errónea del nombre del vocal suplente D. Francisco Jaén Pérez.

HA RESUELTO :

Primero. Se modifica la composición del Tribunal que figura en la convocatoria, al haber renunciado el vocal titular D. José Ramón Repeto Gutiérrez, por causa prevista en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. Para sustituirlo se nombre vocal suplente a D. Manuel Mara Garcés, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Segundo. Modificar en la página 750 del BOJA, núm. 11, de 2 de febrero de 1990, del punto primero, donde dice «D. Francisco León Pérez», debe decir «D. Francisco Joán Pérez».

Cádiz, 20 de febrero de 1990.- El Rector, José Luis Romero Polanco.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de cuatro parcelas pertenecientes a la Unidad de Actuación núm. 193, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cuatro parcelas pertenecientes a la Unidad de Actuación número 193, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Unidad de Actuación número 193, Parcela 63. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle E-1.

Izquierdo: Parcela número 64.

Derecha: Parcela número 62.

Fondo: Parcela número 66 y número 67.

Superficie: 502 m<sup>2</sup> 32 cm<sup>2</sup>.

Valoración: 5.023.200 ptas.

Unidad de Actuación número 193, Parcela 64. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle E-1.

Izquierda: Calle E.

Derecha: Parcela número 63.

Fondo: Parcela número 65 y número 66.

Superficie: 503 m<sup>2</sup> 28 cm<sup>2</sup>.

Valoración: 5.023.800 ptas.

Unidad de Actuación número 193, Parcela 92. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle C.

Izquierda: Camino vecinal (antes parcela 91).

Derecha: Parcela número 93.

Fondo: Parcela número 91.

Superficie: 500 m<sup>2</sup>.

Valoración: 5.000.000 ptas.

Unidad de Actuación número 193, Parcela 93. Sita en Calle Villa-Horacio.

Linderos: Entrada: Calle C-1.

Izquierda: Calle C (antes parcela 92).

Derecha: Parcela número 91 (antes parcela 94).

Fondo: Parcela número 92 (antes finca Jasé Jiménez Sáenz).

Superficie: 540 m<sup>2</sup>.

Valoración: 5.400.000 ptas.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de marzo de 1990, por lo que se modifica la anterior de 4 de mayo de 1988.*

Mediante la Orden de 4 de mayo de 1988, publicada en el BOJA número 40 del día 23, se prestó conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a la Cruz Roja Española, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987.

Posteriormente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1989, acordó la modificación del acuerdo adoptado el 17 de noviembre de 1987 en el sentido de especificar el número de metros cuadrados que se ceden, así como ampliando el destino a los fines propios de la Institución.

En virtud de las competencias en materia de bienes de propios de las Corporaciones Locales que confiere a esta Consejería el Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989, publicado en el BOP número 296 de fecha 26 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente.

Solar sita en el barrio de las Viviendas Protegidas, lindando por el Norte, con calle de nueva apertura; al Este, con el resto del solar de donde se segrega; al Sur, con fincas de Purificación y Mercedes Ceballos Romérez y D. Jerónimo Jiménez Serrano; y al Oeste, con la carretera de Alcalá la Real, con una extensión de 507,52 m<sup>2</sup>. Es parte de la finca número 23 del Inventario de Bienes de ese Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 362, libro 138, folio 197, finca número 16.373, inscripción 1<sup>o</sup>, afectando la cesión al cumplimiento de los fines propios de la Institución de la Cruz Roja Española.

Sevilla, 6 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de los terrenos ocupados por el antiguo grupo escolar El Coto, propiedad del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a favor de la Comunidad Autónoma para la construcción de sesenta viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de los terrenos, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a fin de dar cumplimiento a las acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 30 de marzo de 1989 y 27 de abril de 1989, publicado en el BOP de Jaén número 203, de fecha 2 de septiembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Terrenos que ocupa el antiguo Grupo Escalar «El Coto» sito en la calle Haza del Conde Baja, con una superficie de 1.625 m<sup>2</sup>.

Linderos:

Norte, con calle del Haza del Conde Alta.

Este, con la calle que une la carretera de Córdoba con aquella zona.

Sur, calle del Conde Baja por la que tiene su entrada.

Oeste, con finca de D<sup>o</sup> Remedios Ramero Romero.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de marzo de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. (Málaga).*

En el expediente instruido al efecto por dicha Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del

Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela de terreno, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno proveniente de la segregación de la señalada con la letra R del plano general de la finca matriz, situada en Campiñuela Baja, Vega de Sevilla (Urbanización El Tomillar) con una superficie de 2.250 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que la separa de suelo no urbanizable; Sur y Este, con viales de la Urbanización El Tomillar y, al Oeste, con resto de parcela de la que se segregó para permuta con terrenos en Almayate.

La valoración asciende a 10.125.000 ptas.

Sevilla, 8 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del Curso de Evaluación de Impacto Ambiental, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.*

En el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), con la colaboración de los Colegios Oficiales de Arquitectos e Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dentro de su Plan de Actividades para 1990, convoca el Curso sobre Evaluación de Impacto Ambiental, con sujeción a las siguientes bases:

**Primera. Contenido.**

Serán objeto de estudio del presente Curso, los siguientes bloques temáticos: 1. La red hídrica; 2. Litoral y medio marino; 3. Paisaje; 4. Actuaciones en espacios protegidos; 5. Infraestructura; 6. Urbanismo; 7. Participación ciudadana y empresa privada.

**Segunda. Lugar de Celebración y Desarrollo.**

Aulas del Centra de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 19 y 20 de abril, 26 y 27 de abril, 17 y 18 de mayo y 24 y 25 de mayo del presente año, con un total de 50 horas lectivas.

**Tercera. Participantes.**

Podrán participar en el presente curso personal al servicio de la Administración Local, responsables políticos de las mismas con relación en el tema a debatir, profesionales, tanto de la empresa pública, como de la empresa privada, así como estudiantes universitarios del último curso de las Diplomaturas de carácter técnico o de cualquier Licenciatura, en relación con el tema del Curso que se convoca, para los que se reserva un cupo del 20% de las plazas disponibles.

**Cuarta. Solicitudes y Criterios de Selección.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centra de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Plaza de Mariano de Pineda, número 8, código postal 18.009/

Granada, o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Al ser el número de asistentes limitado, se tendrá en cuenta para la selección, caso de ser precisa, la prioridad en la solicitud y en el pago de los derechos de matrícula.

**Quinta. Derechos de Matrícula y Expedición del Certificado.**

Los admitidos al Curso deberán abonar antes del comienzo de éste en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 ptas. en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal, u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

El importe de los derechos de matrícula antes indicados se reducirá en un 50% para los estudiantes universitarios.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan hecho efectivas los derechos de matrícula.

**MODELO DE SOLICITUD**

**CURSO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

Granada, 19, 20, 26 y 27 de abril de 1990  
17, 18, 24 y 25 de mayo de 1990

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio:

Población:

Profesión:

Vinculación con la Administración Pública o Empresa Privada:

Organo o Corporación:

Puesto que desempeña en la actualidad:

Código Postal:

Teléfono:

Provincia:

Derechos de inscripción: 25.000 ptas.

Forma de pago: -Giro postal núm.:

Fecha:

Cheque nominativo-banco:

Núm.: Fecha:

El que suscribe, solicita a V.E. participar en dicho Curso

En ..... a ..... de ..... de 1990  
(firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. Granada

Sevilla, 12 de marzo de 1990.- El Director General, A. Sainz-Pardo Casanova.

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2737/87, interpuesto por Acerinox, S.A.*

En el Recurso contencioso-administrativo núm. 2737/87, interpuesto por Acerinox, S.A., representada por el Procurador D. Juan López de Lemus, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 22 de julio de 1987, desestimatoria del Recurso de Alzada, confirmando otra de la Dirección Provincial de Cádiz de 24.3.1987, por infracción al Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de octubre de 1972, y en consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 19 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, en nombre de «Acerinox, S.A.», contra

la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz, se deje sin efecto la sanción impuesta a dicha Empresa, sin hacer imposición de costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 27 de febrero de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia la enajenación por el sistema de subasta, de aprovechamientos maderables, en los Montes del Estado que a continuación se relacionan, y se delega en el Director Provincial de Jaén, las facultades para su contratación.*

En su virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 de la Ley 6/1984 de 12 de junio

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes que a continuación se relacionan:

##### Monte:

Los Demarcaciones de la Sierra (Puntal de la Agedreal), ubicado en el término municipal de Siles, J-1.067 del Elenco. Lote n.º 1: Consistente en 3.360 pinos (119 P. laricio; 2.543 p. pinaster y 798 P. halepensis). Volumen: 1.922 mc. de madera en pie en rollo con corteza (27 m.c./P. laricio; 1.530 m.c./P. pinaster y 365 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 7.212.830 pesetas, localizándose el disfrute en la Sección 4.ª, Cuartel A, Tramos I, II, III, IV y V.

##### Monte:

Los Demarcaciones de la Sierra (Puntal de la Agedreal), ubicado en el término municipal de Siles, J-1.067 del Elenco. Lote n.º 2: Consistente en 3.846 pinos (485 P. laricio; 3.359 P. pinaster y 2 P. halepensis). Volumen: 2.592 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (371 m.c./P. laricio; 2.219 m.c./P. pinaster y 2 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 10.419.490 pesetas, localizándose el disfrute en la Sección 4.ª, Cuartel B, Tramos I, II, III y IV.

##### Monte:

Grupo Arrancopechos (Loma Color del Pino). J-1.044 del Elenco, ubicado en el término municipal de Santiago de la Espada, consistente en 1.457 pinos (21 P. laricio; 1.378 P. pinaster y 58 P. halepensis). Volumen: 2.204 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (20 m.c./P. laricio; 2.124 m.c./P. pinaster y 60 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 8.473.200 pesetas, localizándose el aprovechamiento en el paraje: «Prado Pajar» y «Río de las Gorgollitas».

##### Monte:

Garganta de Hornos y Agregados. J-1.014 del Elenco, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, consistente en 1.800 pinos (1.236 P. laricio y 564 P. pinaster). Volumen: 1.824 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (1.481 m.c./P. laricio; 343 m.c./P. pinaster), bajo el tipo de tasación de 8.784.790 pesetas, localizándose el disfrute en la Sección 1.ª, Cuartel B, Tramo IV, paraje «Poyo de Antón Pérez» y «Los Asteriles».

##### Monte:

Sierra Oruña. J-1.013 del Elenco, ubicado en el término municipal de Benate y Torres de Albóchez, consistente en 700 pinos (693 P. pinaster y 7 P. halepensis). Volumen: 647 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (642 m.c./P. pinaster y 5 m.c./P. halepensis), localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Hoya del Pino de Juan Ramón» y «Hoya de los Centenares», bajo el tipo de tasación de 2.487.950 pesetas.

##### Monte:

Cerro del Romeral, J-1.016 del Elenco, ubicada en el término municipal de Hornos de Segura, consistente en 1.200 pinos (452 P. pinaster y 748 de P. halepensis). Volumen: 564 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (237 m.c./P. pinaster y 327 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 1.915.950 pesetas.

##### Monte:

Cumbre de Beas de Hornas, J-1.017 del Elenco, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, consistente en 6.000 pinos (2.051 P. pinaster y 3.949 de P. halepensis). Volumen: 3.903 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (1.793 m.c./P. pinaster y 2.110 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 13.312.300 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Barranco del Molino», «El Monigote», «Barranco Fuente de la Cuerda», «Barranco de Nogueuela» y «Cerro Molina».

##### Monte:

Salegas Anchas, J-1.019 del Elenco, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, consistente en 2.700 pinos (1.582 P. pinaster y 1.118 de P. halepensis). Volumen: 2.151 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (1.380 m.c./P. pinaster y 771 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 7.818.750 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Laguna del Sabinar», «Teinada de las Raíces», «Collado de los Corrales», «Vallejo del Sardo», «Barranco Majada Temprana» y «Vallejo del Quijérón».

##### Monte:

La Buitrera, J-1.021 del Elenco, ubicado en el término municipal de Orcera, consistente en 785 pinos (449 P. pinaster y 336 de P. halepensis). Volumen: 595 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (332 m.c./P. pinaster y 263 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 2.132.950 pesetas, localizándose el aprovechamiento en el paraje: «Haza del Barranco».

##### Monte:

Cerro del Pavo, J-1.023 del Elenco, ubicado en el término municipal de Orcera, consistente en 1.565 pinos (1.328 P. pinaster y 237 de P. halepensis). Volumen: 1.216 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (1.068 m.c./P. pinaster y 148 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 4.592.800 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Hoya del Águila» y «Malachuela».

##### Monte:

Cuesta del Rey, J-1.024 del Elenco, ubicado en el término municipal de Orcera, consistente en 600 pinos (587 P. pinaster y 13 de P. halepensis). Volumen: 485 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (474 m.c./P. pinaster y 11 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 1.742.150 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Río Siles» y «Hoya de María».

##### Monte:

Peña Alta, J-1.025 del Elenco, ubicado en el término municipal de Orcera, consistente en 800 pinos (771 P. pinaster y 29 de P. halepensis). Volumen: 516 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (500 m.c./P. pinaster y 16 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 1.977.000 pesetas.

##### Monte:

Cumbres de Beas de Segura, J-1.054 del Elenco, ubicado en el término municipal de Segura de la Sierra, consistente en 700 pinos (664 P. pinaster y 36 de P. halepensis). Volumen: 635 m.c. de madera en rollo con corteza (624 m.c./P. pinaster y 11 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 2.438.150 pesetas.

##### Monte:

Morciguillas, J-1.055 del Elenco, ubicado en el término municipal de Segura de la Sierra, consistente en 600 pinos (454 P. pinaster y 146 P. halepensis). Volumen: 446 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (353 m.c./P. pinaster y 93 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 1.608.350 pesetas, localizándose el aprovechamiento en el paraje: «Vaguada del Barranco de la Calera».

##### Monte:

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n.º 1: consistente en 3.044 pinos (1.78 P. pinaster y 2.866 P. halepensis). Volumen: 2.238 m.c. de madera en pie en rollo con corteza (136 m.c./P. pinaster y 2.102 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 7.321.100 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Los Salados», y «Fuente del Colmenar».

**Monte:**

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n° 2: consistente en 6.600 pinos (691 P. pinaster y 5.909 P. halepensis), Volumen: 3.521 m.c. de madero en pie en rollo con corteza (413 m.c./P. pinaster y 3.108 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 11.587.800 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Tinada de la Talaz», y «Collado de las Alegas».

**Monte:**

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n° 3: consistente en 6.109 pinos (911 P. pinaster y 5.198 P. halepensis), Volumen: 3.415 m.c. de madero en pie en rollo con corteza (562 m.c./P. pinaster y 2.853 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 11.295.450 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Cabeza de la Viña», y «Tinada de los Salados».

**Monte:**

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n° 4: consistente en 4.000 pinos (715 P. pinaster y 3.285 P. halepensis), Volumen: 2.835 m.c. de madero en pie en rollo con corteza (604 m.c./P. pinaster y 2.231 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 9.425.150 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Loma de Salomé», y «Barranco de Bujalcay».

**Monte:**

Laderas del Embalse del Tranco, J-3.080 del Elenco, y ubicado en el término municipal de Hornos de Segura y Santiago-Pontones, consistente en 2.273 pinos (18 P. pinaster y 2.255 P. halepensis), Volumen: 2.343 m.c. de madero en pie en rollo con corteza, (24 m.c./P. pinaster y 2.319 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 7.623.150 pesetas.

**Clasificación requerida:** Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserrío de Madera en rollo.

**Modalidad de ejecución:** «Liquidación final». La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

**Plazo de ejecución:** Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1990.

**Pliego de Condiciones:** Los pliegos de condiciones, tanto generales como de condiciones particulares, podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, calle Av. de Andalucía, 79 en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Cazorla, calle José Martínez Faleiro, 11 y en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Siles, calle Carretero 27, durante las horas de oficina.

**Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, sito en la calle Avenida de Andalucía, 79.

**Documentación a presentar por los licitadores:** Se deberá presentar los siguientes documentos.

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados en la forma en que se determina en la cláusula 1.4.1 del Pliego de Condiciones particulares.

Sobre números dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don .....  
 en nombre propio (a en representación de .....  
 ....., según acredita en copia o poder  
 que figura en el sobre número uno), vecino de .....  
 ..... calle ..... número ..... con  
 D.N.I. .... enterado del anuncio de subasta  
 publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del día .  
 ..... número ....., para la enajenación del  
 aprovechamiento de madera, en el monte del Estado denominado  
 ..... lote número .....  
 enclavado en el término municipal de .....  
 .acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por

los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta canocer y ofrece la cantidad de .....  
 .....  
 pesetas (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

En dichos sobres que se presentarán sellados y lacrados, se deberá de consignar claramente el aprovechamiento por el que se licita.

**Apertura de proposiciones:** Se realizará por la Mesa de contratación a las 10 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, calle Avenida de Andalucía, 79, Jaén. Si dicho día fuera sábado, se celebrará al día siguiente hábil.

El importe de los anuncios, tanta oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 1 de marzo de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcarate y Bang.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Ingemisa de Servicios, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducido por la,

Empresa: Ingemisa de Servicios, S.A.  
 Domicilio Social: Chalet los Cantos, 22  
 Emplazamiento: Minas de Riotinto (Huelva)  
 Actividad: Prospección, transformación y venta de materiales.  
 Expediente: 45/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se facultó a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1º. Conceder a la empresa Ingemisa de Servicios, S.A. con la debida fiscalización previa, una subvención de ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa pesetas (896.990 ptas.), que representa el 6% de la inversión, aprobada que asciende a catorce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas. (14.949.832 ptas.).

2º. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro 1989 (BOJA núm. 106 de 30 de diciembre).

Sevilla, 26 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CÁLERO  
 Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministro de bienes, suministro de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa, emitido infarme favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 19 de febrero de 1990, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 82 del Reglamento General de Contratación en relación con la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas competencias.

## RESUELVO

Primero. Establecer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) que se publican como Anexos a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación las Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a estos modelos tipos no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millón Villanueva.

## ANEXO

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato
3. Existencia de crédito
4. Forma de adjudicación.
5. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
6. Impuestos.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza.
9. Formalización del contrato.
10. Plazos de ejecución del contrato.
11. Iniciación y dirección de las obras.
12. Revisión de precios.
13. Recepción y liquidación de las obras.
14. Plazo de garantía.
15. Derechos y obligaciones del contratista.
16. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
17. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

#### 1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características, adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración. (En adelante Cuadro), anexo nº 2. El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 2. PRESUPUESTOS DEL CONTRATO

El importe del contrato y los precios unitarios que registrarán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

#### 3. EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

#### 4. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Adjudicación directa.

##### 4.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

##### 4.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguiente de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y, en su caso, subcontratar con empresas con la clasificación que corresponda según el tipo y cuantía de la obra a subcontratar debiendo estar autorizado por la Administración.

#### 5. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

5.1. La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la adjudicación de las obras, a cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación según corresponda.

5.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los licitadores presentarán sus ofertas en el modelo oficial que figura como ANEXO Nº 1 del presente pliego, acompañando documentación acreditativa de su personalidad conforme al apartado 5.4.a. de este Pliego. En el caso de exigirse clasificación para contratar, se presentará certificación de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo, acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

5.3. Por el Organo de Contratación se procederá a seleccionar al adjudicatario a la vista de las ofertas y previa las consultas oportunas, y en su caso, que cumplan las condiciones técnicas expresamente se determinen.

5.4. Una vez realizada la selección, se requerirá al seleccionado para la presentación de los siguientes documentos:

5.4.1. Documento acreditativo de la personalidad del empresario (salvo que hubiera sido presentado para licitar):

a).- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o de su representante para la Consejería. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.4.2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

5.4.3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter) así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

5.4.4. Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.4.5. La persona física o los administradores de la persona jurídica deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6. de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.4.6. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de Julio.

5.4.7. Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado). La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado. Si el seleccionado no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la selección. El órgano de contratación procederá seguidamente a seleccionar a otro de los licitadores.

## 6. IMPUESTOS

A todos los efectos se entiende que en las ofertas de los licitadores están comprendidas, además del precio de la contrata, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y de cuantos tributos sean de aplicación.

## 7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y en su caso publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.)

## 8. FIANZA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

8.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 53/1987, de 25 de Febrero, las Sociedades de Garantía Recíproca podrán prestar avales y fianzas ante la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, para garantizar las responsabilidades de empresarios individuales o sociales, socios participes de las citadas Sociedades, en los contratos a cuya adjudicación concurren o de los que sean adjudicatarios.

## 9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a

otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación realizados.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Fomento y Trabajo.

## 10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

10.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada para el inicio de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.G.C.E.

10.2. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde el día del inicio de las obras. La Administración resolverá sobre él dentro de los treinta días siguientes a su presentación.

10.3. El Director de la obra podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

10.4. El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, aunque puede establecer un reajuste de las cuantías presupuestadas en cada anualidad del plazo de ejecución y disminuir éste respecto al expresado en el cuadro resumen, todo ello con el consentimiento expreso del Órgano contratante.

10.5. En el programa de trabajo a presentar, el Contratista deberá expresar los datos siguientes:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personas, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o clases de la obra a precios unitarios. e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

10.6. Los plazos parciales que pueden fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.7. El órgano de contratación correspondiente resolverá conforme al artículo 128 del Reglamento General de Contratación, sobre el programa de trabajo presentado.

## 11. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS

11.1. En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

11.2. En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público.

11.3. Por la Consejería de Fomento y Trabajo, será designada una Dirección Técnica, compuesta por uno o varios facultativos que será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, en función de las atribuciones derivadas de los títulos profesionales que hayan de poseer.

11.4. La Administración podrá exigir que el Delegado de obra del Contratista tenga una titulación profesional adecuada a la naturaleza de obras.

**12. REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente. El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Fomento y Trabajo para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

**13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

13.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguiente de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias. Podrán ser objeto de recepción provisional aquellas partes de obra que sean susceptibles de ser entregadas al uso independientemente del resto, de acuerdo con el Proyecto aprobado y plazos parciales que constan en el apartado C del anexo 2.

13.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeo o prospecciones se podrá practicar recepción única, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado.

**14. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras, estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

- En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración.

**15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****15.1. Abonos al contratista.**

15.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

15.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

**15.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.**

15.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

15.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas.

A estos efectos deberá unir a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la

misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente a dicho periodo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de su incumplimiento.

15.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada con los siguientes datos:

- Maquinaria y medios auxiliares que habrá que emplear en la ejecución de los trabajos.
- Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajos a pie de obra.
- Relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

15.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se registrará por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir que se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

El contratista vendrá obligado a realizar dicho control en los laboratorios de Control de Calidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, excepto si se le autoriza expresamente su realización en otras entidades, de acuerdo con el D. 13/1988 de 27 de Enero y disposiciones que lo desarrollan (BOJA 12-2). Su abono será a cargo del Contratista, realizándose bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

15.2.6. Alta de las instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan individuales por unidades de recepción de suministro.

15.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar los textos que considere el órgano administrativo competente.

15.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138 del citado reglamento.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

**16. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se registrará por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de Marzo y 5/83, de 29 de Junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de Noviembre, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por D. 3854/1970 de 31 de Diciembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

**17. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_  
 Con residencia \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_  
 Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
 Según Documento Nacional de Identidad núm. \_\_\_\_\_  
 Que enterado de \_\_\_\_\_  
 Por la Junta de Andalucía, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras \_\_\_\_\_  
 se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de \_\_\_\_\_

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras, en la cual se incluye el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

(lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 2

<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b>  CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	OBRAS DE :
	LOCALIDAD: _____ Clave: _____ PROVINCIA: _____ Expediente: _____

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

**A.- PRESUPUESTO DE CONTRATO**

EN CIFRA	EN LETRA

**B.- ANUALIDADES**

AÑO	A CARGO DE LA JUNTA	A CARGO DE	TOTAL

**C.- PLAZO DE EJECUCION**

**D.- FIANZA**

**E.- PLAZO DE GARANTIA**

**F.- OBSERVACIONES**

G.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

H.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO

I.- TRAMITACION

ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>	EMERGENCIA	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS, DIRECCION TECNICA SUPERIOR Y DIRECCION TECNICA AUXILIAR DE OBRAS Y DE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE RELATIVO A LOS PROYECTOS DE OBRA.

- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.
- PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
- PLAZO DE EJECUCION.
- FORMA DE ADJUDICACION.
- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- EJECUCION DEL CONTRATO.
- REGIMEN DE PAGOS.
- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la regulación de las bases para la contratación de la ejecución de los trabajos relativos a redacción de proyecto y dirección técnica superior y dirección técnica auxiliar de las obras, así como a elaboración de estudio de seguridad e higiene relativo a proyectos de obra que se referencian en el apartado A del Cuadro resumen, que se adjunta como anexo 1.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio, sobre contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 26 de Noviembre, R.D. 84/1990 de 19 de Enero y demás disposiciones de aplicación.

1.3. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de los pliegos o normas de carácter general aplicables, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. Las referencias que en este pliego se hacen al "Contrato" se entenderán para cada uno de los contratos a celebrar para cada trabajo.

2.2. El presupuesto total del contrato es el que figura en el apartado C del Cuadro Resumen, que se abonará con cargo a la adjudicación presupuestaria consignada en el apartado D del referido Cuadro. Los subapartados C.1, C.2, C.3 y C.4. se refieren respectivamente a los trabajos A.1, A.2, A.3 y A.4. que se especifican en el apartado A del mismo Cuadro.

En el presupuesto del contrato se entienden comprendidos todos los impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Asimismo, a todos los efectos se entenderá que las ofertas que se presenten comprenderán no solo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente. Igualmente, serán de cuenta del Contratista los gastos de materiales, personal, Seguridad Social, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato.

2.3. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

2.4. El contrato no será objeto de revisión de precios.

2.5. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si los supuestos económicos iniciales del proyecto o estudio de seguridad e higiene experimentasen a lo largo de la redacción alguna modificación que deberá ser autorizada previamente por el Órgano Contratante. En este caso los honorarios se reajustarán en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable a la diferencia registrada en el presupuesto. (Anexos 3 y 4)

2.6. Los honorarios se calcularán aplicando las tarifas mínimas vigentes en cada caso.

Si en la adjudicación del proyecto, por la empresa adjudicataria se hubiere efectuado baja en el presupuesto de contratos, los honorarios de dirección técnica se verán reducidos en la proporción que suponga dicha baja sobre el indicado presupuesto. Igualmente, si durante la ejecución de la obra surgiese la necesidad de modificar el proyecto, los honorarios se verán afectados en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable.

### 3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del trabajo, en cuanto a la redacción del proyecto, o estudio de seguridad e higiene, es el que figura en el apartado H del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato; y por lo que respecta a la dirección técnica, el plazo será el que se fije para la ejecución de las obras.

El plazo de redacción del proyecto o estudio de seguridad e higiene habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio.

En lo concerniente a la eventual prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Órgano de contratación.

### 4. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de Julio, figurando consignado en la letra G del Cuadro Resumen el apartado correspondiente de contratación. En el supuesto del apartado b) del referido artículo 8, deberá quedar constancia justificada en el expediente.

### 5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR

a) Proposición económica, según modelo que figura en anexo 2 de este pliego, que deberá ir dirigida al Órgano de Contratación que corresponda.

b) Acreditación de la personalidad mediante fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificación que acredite estar dado de alta en el Colegio profesional correspondiente o fotocopia debidamente compulsada.

d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa alguna que lo imposibilite contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Declaración de no estar sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre (o documento que acredite la correspondiente compatibilidad) ni a la Ley 5/1984 de 23 de Abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado, o documentos que lo justifiquen, según el punto 6.3.b) de este Pliego.

g) Curriculum vitae.

h) Declaración responsable de disponer de medios materiales y personales suficientes para la ejecución del objeto de la contratación.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

6.1. A la vista de la documentación presentada por los licitadores, el Órgano de Contratación seleccionará entre los licitadores presentados aquél que considere más adecuado al buen fin del objeto de la contratación, procediendo a su adjudicación y notificándolo al adjudicatario, debiendo formalizarse en documento administrativo el contrato dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

6.2. Previamente a la formalización del contrato, deberá depositarse la fianza en la cuantía señalada en el apartado F del Cuadro Resumen, en caso de haber estimado la Administración necesario el afianzamiento en consideración a la relevancia del objeto de la contratación. Dicho depósito se hará mediante

efectivo o aval en cualquiera de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda. La Administración puede disponer que el abono de la fianza se haga mediante retención de parte del precio en el primer pago a realizar, en cuyo caso deberá figurar tal extremo en el referido apartado F del Cuadro Resumen.

6.3. Documentación a presentar por el adjudicatario:

a) Resguardo de depósito de fianza, en caso de que sea exigida.  
b) Documentos que justifiquen (de no haberlos presentado previamente) estar al día en Licencia Fiscal, Impuesto de Sociedades, IVA, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Relación de operaciones anuales según R.D. 2529/86 de 5 de Diciembre, y Seguridad Social, todos ellos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

6.4. El contrato a formalizar tiene la naturaleza que le otorgan los artículos 4.2. de la Ley de Contratos del Estado, 7 del Reglamento General de Contratación del Estado y 9 del Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y se extenderá en documento administrativo.

6.5. Previamente a la formalización del contrato, deberá abonar el contratista los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de la licitación.

### 7. EJECUCION DEL CONTRATO

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Salvo que la Administración, debido a la naturaleza de los trabajos a realizar, haya dispuesto locales al efecto, los trabajos de redacción de proyecto o de elaboración de estudios de seguridad e higiene se realizarán en el domicilio del contratista. No obstante, éste quedará obligado a asistir a las reuniones que, en orden a una adecuada realización del trabajo, el Servicio de la Administración que coordine las actuaciones estime necesario convocar, siendo de cuenta del contratista los gastos originados en los desplazamientos.

La Dirección Técnica se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

La Dirección Técnica de las obras será responsable de la ejecución del proyecto, que habrá de realizarse conforme a las prescripciones técnicas aprobadas, y cuidando de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Técnica no podrá introducir en el proyecto a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obras, sin previa autorización de la Administración Contratante.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes en el que la Dirección haga constar por escrito las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule al contratista.

La Dirección Técnica verificará y prestará conformidad a las certificaciones de obras que mensualmente se presenten por el contratista adjudicatario, para su cobro a la Administración contratante.

La Administración dispondrá de un técnico con titulación suficiente encargado de la coordinación de los trabajos. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y vigilancia de aquellos, y en especial, las que le asigne el Órgano Contratante.

### 8. REGIMEN DE PAGOS

El pago de los honorarios de redacción de Proyecto o Estudio de Seguridad e Higiene se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o bien en único libramiento a la terminación y aprobación del trabajo, previo informe favorable, en su caso, de la Oficina de Supervisión.

En cuanto a los honorarios de Dirección Técnica el pago se realizará previa presentación de las correspondientes minutas, proporcionalmente al volumen de la obra ejecutada. La devolución de la fianza se realizará a solicitud del interesado por acuerdo del Órgano contratante, una vez verificada la comprobación del replanteo de las obras sin reservas imputables al proyecto o estudio de seguridad o higiene por parte del contratista de aquéllas, o bien si hubiere transcurrido un año desde la aprobación del proyecto sin que las obras se inicien por causas ajenas al contenido del mismo.

### 9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser objeto de reproducción sin la pertinente autorización.

### 10. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

10.1. El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo fijado para la elaboración del proyecto y la realización de los

trabajos contratados. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Reglamento General de Contratación del Estado, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 139 párrafo 2º de dicho Reglamento.

ANEXO 2

10.2. Las causas de resolución serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación del Estado. Además se considerará como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del adjudicatario.

10.3. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo informe motivado, cuando se produzcan situaciones de conflicto entre el profesional y el órgano de la Administración contratante.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlos y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

PROPOSICION ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_  
 con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_  
 de Titulación \_\_\_\_\_  
 Colegiado en el Colegio Oficial de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Con domicilio profesional en la localidad de \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Enterado de la licitación por la Consejería de Fomento y Trabajo del trabajo profesional referente a \_\_\_\_\_

y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el Contrato, ofrezco mis Servicios profesionales en la cuantía expresada en dicho Pliego, de pesetas \_\_\_\_\_

(IVA incluido) con las salvedades que el clausulado del referido Pliego contiene. Para ello adjunto la documentación exigida en el apartado 5 del Pliego.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19

(Firma)

ANEXO 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS SUPERIOR Y AUXILIAR DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS Y DE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE	
CUADRO RESUMEN	Expediente:
OBRAS DE	
A	OBJETO: <input type="checkbox"/> A.1.- Redacción de proyecto. <input type="checkbox"/> A.2.- Dirección Técnica Super. <input type="checkbox"/> A.3.- Dirección Tec. Auxiliar <input type="checkbox"/> A.4.- Estudio de S. e H.
B	TITULACION: B.1.- B.2.- B.3.- B.4.-
C	PRESUPUESTO: C.1.- ptas. C.2.- ptas. C.3.- ptas. C.4.- ptas.
D	APLICACION PRESUPUESTARIA: D.1.- D.2.- D.3.- D.4.-
E	PLAZO DE LICITACION: _____ días
F	FIANZA: a) Importe: _____ ptas. b) Modalidad <input type="checkbox"/> Depósito previo (efectivo o aval) <input type="checkbox"/> Descuento 1ª certificación
G	CONTRATACION: Directa, en base al Real Decreto 1465/1985 de 17 de Julio, según Artículo <input type="checkbox"/> B . apartado <input type="checkbox"/>
H	PLAZO DE REDACCION DE PROYECTO: _____ MESES PLAZO PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE:
OBSERVACIONES:	

ANEXO 3

OBRAS DE

SUPUESTOS ECONOMICOS INICIALES PARA LA REDACCION DEL PROYECTO

CLASE DE OBRA:	SUPERFICIE:	M <sup>2</sup>
		PESETAS
Ejecución material _____		
Gastos Generales <input checked="" type="checkbox"/> _____		
Beneficio Industrial 6% _____		
	Suma	
IVA 12% _____		
PRESUPUESTO DE CONTRATA _____		
Honorarios: Tarifas y X		
• Redacción de proyecto		ptas.
	IVA 12%	ptas.
	SUMA (C.1.)	ptas.
• Dirección Técnica Superior		ptas.
	IVA 12%	ptas.
	SUMA (C.2.)	ptas.
• Dirección Técnica Auxiliar		ptas.
	IVA 12%	ptas.
	SUMA (C.3.)	ptas.
TOTAL HONORARIOS (C.1. + C.2. + C.3.) _____		

PRESUPUESTO GENERAL

ANEXO 4

OBRAS

SUPUESTOS ECONOMICOS INICIALES PARA EL  
ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

CLASE DE OBRA: \_\_\_\_\_ SUPERFICIE: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>  
(Ejecución material de la obra: ptas.)

PESETAS

Ejecución material del Estudio de S. H. \_\_\_\_\_

Gastos Generales % \_\_\_\_\_

Beneficio Industrial 6% \_\_\_\_\_

Suma

IVA 12% \_\_\_\_\_

PRESUPUESTO DE CONTRATA Estudio S.H. \_\_\_\_\_

Honorarios: Tarifas V y X

Estudio S.H. ptas.

IVA 12% ptas.

IMPORTE HONORARIOS \_\_\_\_\_

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

- 1 Definición del objeto de contrato y régimen jurídico
- 2 Presupuesto del contrato y revisión de precios
- 3 Existencia de crédito
- 4 Licitación y adjudicación
- 5 Fianzas
- 6 Formalización del contrato
- 7 Director Técnico
- 8 Ejecución del contrato y recepción de suministro
- 9 Plazo de garantía
- 10 Pago del suministro
- 11 Otras obligaciones del contratista
- 12 Penalizaciones y causas de resolución del contrato
- 13 Perrogativas de la Administración y recursos procedentes
- 14 Particularidades en caso de concurso con admisión previa
- 15 Particularidades en caso de concurso restringido

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO

1.1 El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los bienes designados en el Cuadro Resumen de Características adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración, debiendo concurrir en el mismo algunas de las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados para la contratación del suministro, los bienes que lo integran.

1.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, se regirá por lo establecido en este pliego y para no lo previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

1.3. El presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anejos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIO

2.1. El presupuesto del suministro a contratar será el que figure en el mencionado Cuadro Resumen.

2.2. Los precios de contratación del suministro no podrán ser objeto de revisión.

2.3. Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro.

2.4. En aquellos casos en que se prevea la contratación de suministros por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia o los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.5. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de esta y el coste que representa dentro del precio total.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato,

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la aplicación del mismo quedará condicionada a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación definitiva.

#### 4.- LICITACION Y ADJUDICACION

4.1. El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de concurso pudiendo ofrecer los licitadores mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que puede convenir al objeto del concurso.

4.2. Capacidad para contratar: están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.3. Contenido de la proposición: dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en los registros de las dependencias de la Consejería de Fomento y Trabajo indicadas en el mismo, lo licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados señalados con las letras A, B y C. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica:

##### 4.3.1. Sobre A:

Título: Documentación Administrativa.

a) Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 5 del presente Pliego.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2. Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, o su representante para esta Consejería. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil.

4. Para los empresarios no españoles de Estados no miembros de la Comunidad Económica Europea que pretendan contratar con la Administración, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Contratación.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

d) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

##### 4.3.2. Sobre B:

Título: Referencias y propuesta técnica.

Los empresarios deberán acreditar documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos siguientes:

Económica-financiera y técnica:

1) Informes de instituciones financieras, tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentren establecidas.

2) Declaración sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados mediante contratos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración

3) Título académico y experiencia del empresario y en particular del o de los responsables del servicio, están o no integrados en la empresa, de los que esta dispondrá para la ejecución del suministro con indicación de los trabajos realizados por los mismos durante los tres últimos años.

4) Relación de los servicios ejecutados en los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para los más importantes.

5) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

Deberán acreditar asimismo, su inscripción en el registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

6) Relación de los suministros a entes públicos o personas físicas o jurídicas privadas, de características y volúmenes análogos a que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado en los tres últimos años.

7) Relación de suministros análogos actualmente en ejecución con entes públicos, con indicación del órgano contratante y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Fomento y Trabajo de los servicios técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de los mismos.

8) Cuantos otros datos estime conveniente el licitador facilitar con objeto de conocer la organización, producción, venta, distribución y estabilidad de la empresa durante el plazo de ejecución y garantía del suministro.

- 9) Certificado de asistencia técnica en que se exprese los medios de asistencia técnica de que dispone la empresa y el compromiso de prestarla para el mantenimiento, o en su caso, reparación del material durante el periodo de garantía del contrato.
- 10) Compromiso de establecer dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario, una oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastante para el pleno desarrollo y ejecución del contrato

En cuanto a la propuesta técnica sobre el objeto de la contratación:

Deberán presentar documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las modificaciones propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato.

#### 4.3.3 Sobre C

Título: Proposición económica

En este sobre se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura como Anexo a este Pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 4.4. Apertura de proposiciones y adjudicación del contrato:

##### 4.4.1. Apertura de proposiciones

La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el anuncio de la licitación para la presentación de las mismas, y se llevará a cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el sobre "A", declarando públicamente los licitadores que resultaren admitidos, procediendo a continuación a la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica (sobre "C").

La documentación contenida en los sobres "B" (propuesta técnica) pasará a la Comisión Técnica designada al efecto para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas.

La Mesa de contratación levantará acta de todo lo actuado, que junto con el informe referido en el párrafo anterior será elevado al órgano de contratación competente a los efectos de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Contratación del Estado.

#### 4.4.2. Adjudicación del Contrato

A la autoridad competente corresponde la adjudicación del suministro y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel.

Si la naturaleza del servicio permitiera una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente al mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes según las ofertas que se presenten.

#### 5 FIANZAS

5.1. Para participar en el concurso el licitador habrá de depositar una fianza equivalente al 2% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características.

La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de la licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

5.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en las Cajas de Depósito de la Junta de Andalucía creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las anumeradas en los artículos 370 y siguientes del aludido Reglamento. Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio deduciéndolo del primer pago y en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

5.3. La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato. A estos efectos, cuando se hayan prestado las garantías mediante aval, el Presidente de la Mesa procederá con el correspondiente al adjudicatario a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, su depósito en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía y a cancelar en el propio acto los de los restantes licitadores.

#### 6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o, en su caso, la escritura pública de contratación del suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista deberá acreditar previamente la prestación de la fianza y haber abonado el importe de los anuncios de licitación.

6.2. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de copia auténtica de dicho documento notarial, en que se acredite mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente el pago o exención de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.3. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado facultará a la Administración para poder acordar la resolución de la adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que proceda.

6.4. Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tenga carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## 7. DIRECTOR TÉCNICO

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista si por las características del objeto del contrato lo estimase conveniente.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

## 8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

8.1. El plazo y el lugar de la entrega será el establecido en el Cuadro Resumen de Características de la Contratación empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de la Junta de Andalucía o del órgano o servicio de la misma a que vaya destinado. En el momento de la entrega, por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo, sin que ello implique conformidad alguna tan sólo la constatación de hecho material de recepción de los artículos.

El acto formal de recepción se realizará tras el examen del material entregado conforme a la oferta, pudiendo someterlos a las pruebas, comprobaciones y análisis que la Administración considere oportunas de acuerdo con su naturaleza, estableciéndose la correspondiente acta de recepción que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último caso la Administración podrá optar por resolver el contrato con pérdida de fianzas o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de ejecución si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista. Si el contratista precisare ampliación del plazo de ejecución, lo solicitará

api a la Administración al menos treinta días antes de su finalización, siendo potestativa para la Administración la concesión de la prórroga solicitada.

8.2. Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

8.3. Cualquiera que sea el tipo de suministro al adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Junta de Andalucía.

## 9. PLAZO DE GARANTÍA

9.1. El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características y comenzará a contarse desde la fecha de entrega conforme del suministro.

9.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Administración.

9.3. Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolo de cuenta del empresario y quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento General de Contratación.

## 10. PAGO DEL SUMINISTRO

10.1. El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, expidiéndose por el contratista las facturas correspondientes por triplicado ejemplar, previa comprobación de cantidades y calidades y recepción de conformidad. Será posible el abono del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega parcial del suministro, mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, en caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, se determinarán las precisas para garantizar los abonos parciales en el pliego que rige la contratación de que se trate.

10.2. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades, mediante acto formal que se expresará en el acta pertinente.

## 11. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato.

11.2. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Los empresarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad comercial e industrial y deberán indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

11.3. El empresario responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Consejería de Fomento y Trabajo le facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del suministro.

11.4. Asimismo correrán de su cuenta los gastos de materiales, personal, instalaciones y asistencia técnica en el periodo de garantía.

11.5. Cuando el suministro sea de las características señaladas en el artículo 83.3 de la Ley de Contratos del Estado, quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el suministro recibido como los derechos inherentes a los trabajos afectuosos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

## 12 PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

12.1. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales para la prestación del suministro. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del citado Reglamento.

12.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del suministrador en materia objeto del contrato.

## 13 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía adminis-

trativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

## 14 PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO CON ADMISION PREVIA

14.1. En el caso de que el concurso se convoque con el requisito de admisión previa los empresarios deberán aportar en sobre independiente que se denominará (documento para la admisión previa) cuantos sean necesario para acreditar los requisitos exigidos a tal fin conforme señala el pliego de prescripciones técnicas.

14.2. El órgano de contratación resolverá sobre la admisión previa en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones admitidas en acto que tendrá lugar el tercer día hábil a partir del siguiente al de la terminación del plazo de resolución de la admisión previa, dando publicidad al resultado de la misma.

## 15. PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO RESTRINGIDO

En el caso de que el concurso se convoque por el procedimiento de concurso restringido, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica que se determine en el anuncio.

El órgano de contratación seleccionará a los empresarios e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que, en cada caso, se señale y que no podrá ser inferior a 21 días naturales. Dicho plazo se reducirá a 10 días en caso de urgencia.

Los empresarios seleccionados presentarán sus proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de la fianza provisional.

## CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

### A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

--

### B. PRESUPUESTO DE CONTRATA

En cifra:	En letra:
-----------	-----------

### C. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo del Estado	A cargo de	TOTAL

### D. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

--

### E. PLAZO DE GARANTIA

--

### F. FIANZA PROVISIONAL

En cifra:	En letra:
	A disposición de:

### G. FIANZA DEFINITIVA

En cifra:	En letra:
	A disposición de:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. -----  
 mayor de edad, vecino de -----  
 con domicilio en -----  
 en nombre propio o en representación de lo que acredita en la  
 forma prevista en el Pliego de Bases, manifiesta:

a) Que está enterado del anuncio publicado, para la  
 adjudicación del contrato de suministro de -----

b) Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se  
 somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de  
 Bases de este Contrato, así como cuantas obligaciones se  
 deriven como proponente y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara tener plena capacidad de obrar y no hallarse  
 comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden  
 contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos  
 del Estado para lo que aporta la adjunta declaración  
 responsable realizado ante autoridad administrativa, judicial,  
 notario y Organismo profesional.

d) Se compromete a lo ofertado, con sujeción a los requisitos  
 y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad total  
 de ----- ptes., (----- ptes), donde se  
 incluye no sólo el precio del contrato sino también el impuesto  
 sobre el Valor Añadido, además oferta las siguientes mejoras

e) En el supuesto de que se adjudique el contrato por lotes  
 el precio propuesto se desglosa para cada uno de ellos de la  
 siguiente forma: Lote nº 1: -----, Lote nº 2: -----,  
 Lote nº 3: -----, Lote nº 4: -----, Lote nº 5: -----.

----- de ----- de 1.9\_\_  
 LA EMPRESA OFERTANTE

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS  
DE BIENES POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.-

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 4.- DOCUMENTACION
- 5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES
- 6.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO
- 7.- DIRECTOR TECNICO
- 8.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
- 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 10.- CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA E INSTALACION
- 11.- PAGOS
- 12.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la adquisición del suministro que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones adjunto como anexo número 2 y que se describe con sus singularidades técnicas en el Pliego de Prescripciones que figura en el expediente, con destino al Centro que se referencia en el apartado B del referido Cuadro.

1.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa por darse el supuesto del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre, en adelante Reglamento, y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y el Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Contratos del Estado para adaptarlo así mismo a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- El empresario para utilizar materiales, suministro, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de todas las reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1.- El presupuesto de la presente adquisición es el que figura en el apartado C del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado D del referido Cuadro. Las ofertas deberán indicar, en todo caso, el precio unitario de cada uno de los artículos y efectos.

2.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido (IVA) según determina el artículo 25 del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto 2.028/1.985 de 30 de Octubre, y demás tributos que sean de aplicación.

2.3.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo y el Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre respectivamente.

4.- DOCUMENTACION4.1.- DOCUMENTACION PARA LICITAR

Con la presentación de la proposición conforme al anexo número 1 adjunto a este Pliego, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

A) Los que acrediten su personalidad: Si se trata de empresario individual acompañará fotocopia autenticada o testimonio notarial del D.N.I.. Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Los empresarios no españoles de Estados no miembros de la C.E.E. que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del R.G.C.E..

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o por el Representante del mismo para esta Consejería. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o mas empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de Contratación.

B) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

C) Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a la misma, y de que sus actividades tienen relación directa con el contrato.

4.2.- DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y estar igualmente al corriente del pago de la misma.

B) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones e ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor añadido, así como de haber presentado la Declaración Anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2.529/1.986 de 5 de Diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

C) Justificante de haber depositado la fianza, a que se refiere el apartado 6.1 del presente Pliego.

5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en el Registro General del Organismo Contratante, dentro del plazo que se indica en el anuncio o convocatoria de licitación.

6.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación se obliga:

6.1.- A constituir una fianza definitiva a favor del Organismo de Contratación, por el importe consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al 4% del presupuesto tipo de licitación en el plazo de 15 días. La fianza se constituirá en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creadas por Decreto 46/1.986 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 350 del Reglamento, a disposición del Organismo Contratante. De constituirse mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1.968.

6.2.- A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere y los de anuncio en cualquier medio de publicidad, así como los de materiales, personal, transporte, entrega e instalación y posterior asistencia técnica durante el período de garantía.

7.- DIRECTOR TECNICO

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las

obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

#### 8.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado F del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. Previa solicitud del contratista la Administración podrá acordar la prórroga del citado plazo.

#### 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente documento administrativo o en su caso documento notarial que formalice el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

#### 10.- CONTROL DE CALIDAD ENTREGA E INSTALACION

10.1.- La Administración se reserve el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos un facultativo de la Consejería de Fomento y Trabajo podrá en cualquier momento durante el procedimiento de fabricación y sin previo aviso efectuar "in situ" el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando en su caso acta de disconformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

La Administración ejercerá su facultad de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

10.2.- La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación.

Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente instalados o montados, listos para su utilización, siendo de cuenta del contratista las obras necesarias a tal fin.

10.3.- Si en el traslado, montaje e instalación de los bienes éstos sufrieran daños, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Administración, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

10.4.- La entrega en el Centro o Centros destinatarios se justificará mediante Acta de Recepción efectuada por la Comisión que la Administración designe.

#### 11.- PAGOS

11.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso a satisfacción de la Administración,

previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo que se expresará en el Acta de Recepción por la Comisión receptora a que se alude en el apartado anterior.

11.2.- El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado.

11.3.- Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta, contra entrega o fabricación parcial del suministro, mediante la certificación correspondiente. De considerarse insuficientes las garantías prestadas se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

#### 12.- PENALIDADES PLAZO DE GARANTIA, Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

12.1.- Si el adjudicatario incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades previstas en el Artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

12.2.- El plazo de garantía es el fijado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse desde la fecha de recepción del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro la Administración tendrá derecho a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera necesario a juicio de la Administración, procediendo a la resolución del contrato en caso contrario.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía la Administración estimase que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el Artículo 277 del Reglamento.

12.3.- Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza conforme lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

#### 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

13.1.- El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía o de su Representante para esta Consejería, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

12.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltos por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**MODELO DE PROPOSICION**

**ANEXO NUMERO 1**

D.....  
 mayor de edad, vecino de.....provincia de....  
 .....con domicilio en.....  
 y con Documento Nacional de Identidad nº.....en  
 nombre propio o en representación de.....  
 manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por.....  
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier  
 medio de comunicación) de las condiciones y requisitos/  
 que se exigen para la adjudicación directa del contrato  
 de suministro de.....  
 .....

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuere.

c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete a suministrar lo ofertado/ con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego/ por la cantidad (pongase en letras) pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

Lote nº Denominación Nº unidades Precio UD. Importe total

..... a ..... de ..... 1.9  
 (Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO NUMERO 2**

PLIEGO MODELO-TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE BIENES.	CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE:
--	----------------------------	-------------

A OBJETO:	B DESTINO:	C PRESUPUESTO:
D CONCEPTO PRESUPUESTARIO:	E FIANZA:	F PLAZO DE EJECUCION:
G PLAZO DE GARANTIA:		

**A N E X O**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
2. PRESUPUESTO; EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
4. FORMA DE ADJUDICACION.
5. DOCUMENTACION.
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
8. RECEPCION Y PAGOS.
9. PENALIDADES; PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA.
10. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la adquisición del suministro de los bienes homologados que se detallan en el apartado E del Cuadro de Especificaciones del presente Pliego, en el que se cumplimentarán los datos que en el mismo se referencian y con la especificación de la denominación general que se menciona en el apartado A, con destino al Organismo o Centro que se refleja en el apartado F del referido Cuadro.

1.2 La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de Abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de Marzo, y Ley 5/1983, de 29 de Junio y, fundamentalmente, por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado

para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en adelante Ley, al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones en vigor.

1.3 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formaran parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4 El empresario quedará obligado con respecto al personal del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o de Seguridad Social.

1.5 El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## 2.- PRESUPUESTO; EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1 El importe del presupuesto de la adquisición, establecido de acuerdo con el Catálogo de Bienes Homologados, la fecha en que fue aprobado y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, son los que figuran, respectivamente, en los apartados E, H, e I, del Cuadro de Especificaciones, existiendo crédito suficiente.

2.2 A todos los efectos, se entiende incluido en el presupuesto no sólo el precio de la contrata, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros procedan abonar legalmente.

2.3 El precio del contrato no será objeto de revisión.

## 3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 9 de la Ley y 23 del Reglamento de Contratación. Por tratarse de suministros homologados solo se podrá contratar con las empresas previamente seleccionadas en el concurso de determinación de tipo.

## 4.- FORMA DE ADJUDICACION

La contratación del suministro se adjudicará por el

sistema de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247, apartado 6º del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, sin limitación de cuantía y sin necesidad de confrontación de ofertas.

## 5.- DOCUMENTACION

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si la empresa fuera persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de la Licencia Fiscal y demás obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario hubiera vencido en los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

d) Justificante de haber depositado la fianza a que se refiere el apartado 6 siguiente.

e) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por su representante para esta Consejería. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## 6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adquisición de bienes, se obliga:

a) A constituir una fianza definitiva, a favor del Organismo de Contratación, por el importe consignado en el apartado J del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto tipo de licitación, en el plazo de quince días. La fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos o Provinciales de la Comunidad Autónoma, creadas por Decreto 40/1986 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento, a disposición del órgano contratante. De constituirse mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1968

b) A formalizar el contrato en documento administrativo o, en su caso, escritura notarial, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la adjudicación, que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento.

c) A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere los de materiales, personal, transporte, los de instalación, los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como los de entrega.

**7.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

7.1 El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de adjudicación definitiva, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del contrato de determinación de tipo recogida en el apartado D del referido Cuadro.

7.2 Las entregas del suministro se efectuarán en el lugar que se indica en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, debiendo quedar totalmente instalados y en condiciones de uso, siendo de cuenta del contratista las obras accesorias para tal fin.

7.3 Si el contratista precisare ampliación del plazo de ejecución lo solicitará así a la Administración al menos 30 días antes de su finalización, siendo potestativa para la Administración la concesión de la prórroga solicitada. La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de ejecución si conviniera a sus intereses, notificándolo así al contratista.

**8.- RECEPCION Y PAGOS**

8.1 El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios establecidos en el apartado E del Cuadro de Especificaciones y en el Contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo de recepción que se expresará en acta expedida al efecto por la Administración.

8.2 El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se acompañará el acta de recepción.

8.3 Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o facturación parcial del servicio mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, se considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

**9.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA**

9.1 Si el adjudicatario incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento, haciéndose efectivo el importe mediante la deducción del mismo en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

9.2 El plazo de garantía es el fijado en el apartado K del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción de conformidad del suministro objeto del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro,

tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Administración, procediendo a la resolución del contrato en caso contrario.

Durante el plazo de garantía al suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados. Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación.

9.3 Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

**10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

10.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO MODELO-TIPO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS	CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE
---	----------------------------	------------

**A OBJETO:**

**B LUGAR DE ENTREGA:**

**C FECHA RESOLUCION DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO:**

**D VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE DETERMINACION DE TIPO:**

E	UBS.	BIEN HOMOLOGADO	CODIGO	EMPRESA ADJUDICATARIA	MARCA	MODELO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO: PRESUPUESTO								

**F ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO:**

I PLAZO DE EJECUCIÓN:		N RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	
I APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	J FIANZA DEFINITIVA:	K PLAZO DE GARANTÍA:	

E	UDG.	BIEN HOMOLOGADO	CODIGO	EMP. ADJUDICATARIA	MARCA	MODELO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO DESTINATARIO
TOTAL.....									

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El presente concurso tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características (Anexo I).

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de Condiciones Técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como de las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, imputándose al concepto presupuestario reseñado en el Cuadro de Características.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también al Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, y demás tributos de aplicación consecuencia del contrato.

2.3. El contrato no será objeto de revisión de precios.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos

1. Objeto y régimen jurídico.
2. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
3. Capacidad para contratar.
4. Documentación.
5. Presentación y apartura de proposiciones.
6. Adjudicación del concurso.
7. Plazo de ejecución del contrato.
8. Fianzas.
9. Formalización del contrato.
10. Pagos.
11. Director del Estudio y Servicio Técnico.
12. Delegado y personal del Consultor.
13. Penalidades y causas de resolución del contrato.
14. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

#### 4. DOCUMENTACION.

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles de Estados no miembros de la Comunidad Económica Europea que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Contratación.

4.2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por el representante del mismo para esta Consejería. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.3. Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 8 del presente Pliego.

4.4. Certificado de Clasificación, en su caso, conforme al Anexo II, apartado f), expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda como empresa Consultora o de Servicios, acreditativo de estar clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.5. El certificado de clasificación al que se alude en el epígrafe 4.4. exigirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de su personalidad que se mencionan en el epígrafe 4.1., así como la capacidad financiera, económica y técnica que se referencia en los epígrafes 4.9.1 y 4.9.2.

4.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas, deberán éstas, acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

4.7. Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

4.8. Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y de que sus actividades tienen relación directa con el objeto del mismo.

4.9. Justificación de la capacidad económico-financiera y técnica de la empresa.

4.9.1. La capacidad económica-financiera podrá acreditarse por:

A) Informes de instituciones financieras.

Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentran establecidas.

B) Declaración sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados mediante contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviera, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado como suficiente por la Administración.

4.9.2. La capacidad técnica podrá acreditarse por los siguientes medios:

A) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los técnicos y responsables del servicio, estén o no integrados en la empresa, con indicación de los trabajos realizados por los mismos durante los tres últimos años.

B) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para los más importantes.

C) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

4.9.3. Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos que se mencionan en los epígrafes 4.5.1. y 4.5.2., así como acreditar su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos y justificación mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o acumulada.

#### 5. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5.1. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmados por la persona capacitada para licitar, en el lugar y dentro del plazo que se señala en el anuncio de licitación.

5.2. Las proposiciones constarán de tres sobres en los que se incluirá la siguiente documentación:

Sobre A. Título: Documentación Administrativa.

Contendrá los documentos a que se hace referencia en el epígrafe 4.1 al 4.8.

Sobre B. Título: Referencias y Propuesta Técnica.

Contendrá la documentación a que se hace referencia en el epígrafe 4.9.

En este sobre se incluirá asimismo un informe que desarrolle exhaustivamente la metodología y el plan de trabajo a seguir en el desarrollo de todos y cada

uno de los apartados que figuran en el "Pliego de Bases Técnicas".

Sobre C. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, con arreglo al modelo que figura como Anexo I a esta Pliego.

5.3. La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el anuncio de licitación para la presentación de las mismas, y se llevará a cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el sobre "A", (Documentación y Referencias) declarando públicamente los licitadores que resultaren admitidos y procediendo a continuación a la apertura de los sobre "C" (Propuesta Económica).

La documentación contenida en el sobre "B" (Propuesta Técnica) pasará al equipo técnico designado al efecto a fin de que el mismo informe sobre las distintas ofertas.

La Mesa de Contratación levantará Acta que se elevará al Órgano de Contratación al igual que el informe técnico, para que efectúe la adjudicación del contrato tal como dispone el artículo 116 del Reglamento General de Contratación del Estado

5.4. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 6. ADJUDICACION DEL CONCURSO

6.1. A la autoridad competente corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

6.2. La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél

Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva.

Las condiciones y el plazo de ejecución de los trabajos serán los consignados en el apartado D) del Cuadro de Características de este pliego debiendo cumplirse igualmente

aquellos que figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

7.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren en el caso y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

## 8. FIANZAS

8.1. Para participar en el concurso el licitador habrá de depositar una fianza equivalente al 2% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características.

La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de la licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en los artículos 370 y siguientes del aludido Reglamento. Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio deduciéndolo del primer pago y en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

8.3. La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La fianza provisional presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato. A estos efectos, cuando se hayan prestado las garantías mediante aval, el Presidente de la Mesa procederá con el correspondiente al adjudicatario a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, su depósito en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía y a cancelar en el propio acto los de los restantes licitadores.

## 9. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

9.1. Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, o, en el supuesto de persona física testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y todo ello en el supuesto de no haberse presentado en su momento en el sobre "A" (Documentación y Referencia).

B) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente en el pago de la misma.

C) Justificantes acreditativos de haber realizado el pago de los anuncios en los Boletines Oficiales y otros medios de comunicación, en su caso, cuya obligación recae sobre el adjudicatario, así como de haber constituido la fianza definitiva a que se refiere la cláusula 8.

D) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuentas o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación. Estos documentos podrán ser sustituidos por la pertinente certificación de Hacienda.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

9.2. Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores en un plazo no superior a diez días, se acordará la revocación de la adjudicación efectuada, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

9.3. El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

En ambos casos la formalización del contrato se formalizará dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

## 10. PAGOS.

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades en lo que se refiere al servicio realizado, e informe del Director del trabajo nombrado por la Administración y recepción de conformidad, debiendo aportar las correspondientes facturas por triplicado para la efectividad del pago.

Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del servicio, mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la asistencia técnica recibida como los derechos inherente a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial,

reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

## 11. DIRECTOR DEL ESTUDIO Y SERVICIO TÉCNICO.

La Administración se reserva la facultad de designar un Director de la Asistencia Técnica contratada, siendo sus funciones las derivadas de la comprobación, vigilancia e informe sobre los trabajos objeto de la misma.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

## 12. DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR

12.1. El Delegado de la Empresa Consultora en la realización del estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada en el Cuadro de Características. En la documentación la Empresa indicará los nombres de las personas que adscribirá a los trabajos objeto del contrato, con mención de la titulación.

12.2. La Empresa Consultora no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos, sin expresa autorización de los mismos.

## 13. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

13.1. La Empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

13.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además, se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del consultor en materia objeto del contrato.

## 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

14.1. El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, o de su representante en esta Consejería, en el ejercicio de su prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

14.2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1990

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XII

lunes, 19 de marzo de 1990

Número 24 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA.  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Talleres: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministro de bienes, suministros de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa. (Conclusión).

### ANEXO I

Don \_\_\_\_\_  
mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_  
manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado por el que se convoca Concurso para adjudicar el Servicio de Asistencia Técnica relativo a \_\_\_\_\_

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas de este Concurso y cuantas obligaciones de éste se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Se compromete a la prestación del Servicio ofertado al precio que se detalla, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido: \_\_\_\_\_

d) Proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, por considerar que pueden a la realización del objeto del concurso: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

EL LICITADOR

### ANEXO II

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Provincia: _____	
B. FIANZA PROVISIONAL	
En cifra: _____	En letra: _____
C. FIANZA DEFINITIVA	
En cifra: _____	En letra: _____

D. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION

E. TITULACION DEL DELEGADO DEL CONSULTOR Y PERSONAL FACULTATIVO

F. CLASIFICACION REQUERIDA

G. PRESUPUESTO INDICATIVO

H. CONCEPTO PRESUPUESTARIO

### ANEXO

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.-

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS, Y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 4.- DOCUMENTACION
- 5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES
- 6.- ADJUDICACION
- 7.- CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
- 8.- FIANZA
- 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 10.- PAGOS
- 11.- DIRECTOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO
- 12.- DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR
- 13.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
- 14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

#### 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características como anexo nº 2 adjunto al presente Pliego.

1.2.- El contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, por el de condiciones técnicas, por

Las normas del Decreto 1.005/1.974 de 4 de Abril, modificado por el Real Decreto 2.917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.965 de 25 de Mayo, y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983, de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre, Orden de 8 de Marzo de 1.972 por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competentes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás disposiciones de aplicación.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4.- En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

## 2.- PRESUPUESTO EXISTENCIA DE CREDITO IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1.- El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características, que se abonará con cargo al concepto presupuestario referido en el mismo.

2.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con el Artículo 25 del Real Decreto 2.028/1.985 de 30 de Octubre y demás tributos de aplicación.

2.3.- Los precios de contratación de esta Asistencia Técnica no podrán ser objeto de revisión.

## 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo

plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo y Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre respectivamente.

## 4.- DOCUMENTACION

### 4.1.- DOCUMENTACION PARA LICITAR

Con la presentación de la proposición conforme al anexo número 1 adjunto a este Pliego, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

A) Los que acrediten su personalidad: Si se trata de empresario individual acompañará fotocopia auténtica o testimonio notarial del D.N.I.. Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o por el Representante del mismo para esta Consejería. Si la empresa fuese persona jurídica deberá este poder figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o mas empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de Contratación.

B) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

C) Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a la misma y de que sus actividades tienen relación directa con el contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir además de los requisitos anteriores los señalados en el Artículo 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

### 4.2.- DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

Antes de la formalización del contrato le adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y estar igualmente al corriente del pago de la misma.

B) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones e ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la Declaración Anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2.529/1.986 de 5 de Diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

C) Justificantes de haber depositado la fianza, a que se refiere el apartado 8 del presente Pliego, y, de haber abonado el importe de los anuncios por los que se hizo pública la licitación, en su caso.

D) En el caso de que el presupuesto supere la cuantía de diez millones, Certificado de Clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 5.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en el Registro General del Organismo Contratante dentro del plazo que se indica en el anuncio o convocatoria de licitación.

#### 6.- ADJUDICACION

6.1.- La prestación del servicio se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, conforme a lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 1.005/1.974 de 4 de Abril modificado por el Real Decreto 2.917/E.983 de 19 de Octubre y Artículos concordantes de la Ley de Contratos del Estado.

6.2.- El órgano al que corresponda la adjudicación del contrato resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada.

6.3.- La Administración se reserva el derecho a declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultare adecuada a los fines de aquella.

6.4.- Si por la naturaleza del servicio se permitiese una prestación simultánea por más de una empresa los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el Organismo de Contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

#### 7.- CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las condiciones y plazo de ejecución del contrato serán los consignados en el apartado C del Cuadro de Características de este Pliego. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación. Previa solicitud del contratista, la Administración podrá acordar la prórroga del citado plazo.

#### 8.- FIANZA

8.1.- El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva establecida en el Cuadro de Características, que deberá depositar a disposición del Organismo de Contratación con anterioridad a la firma del contrato en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2.- La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1.986 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También serán admitidas las fianzas mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1.988.

Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio que se descontará en el primer pago o en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

8.3.- Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y emitido informe favorable por el Director del mismo se procederá a la devolución de la fianza.

#### 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo. En ambos casos se realizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

#### 10.- PAGOS

10.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio estipulado en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades por ambas partes, en lo que se refiere al servicio realizado, e informe del Director del trabajo nombrado por la Administración, y recepción de conformidad, debiendo aportar para la efectividad del pago las correspondientes facturas por triplicado.

Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o realización parcial del servicio, mediante la certificación correspondiente. De considerarse insuficientes las garantías prestadas se fijarán las que se consideren adecuadas en el Pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la Asistencia Técnica recibida como los derechos inherentes a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

10.2.- La Administración podrá realizar abonos por operaciones preparatorias, instalaciones de equipos y medios auxiliares, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 143 del Reglamento.

11.- DIRECTOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO

La Administración se reserva la facultad de designar un Director de la Asistencia Técnica contratada, siendo sus funciones las derivadas de la dirección, vigilancia e informe sobre los trabajos objeto de la misma. La Administración ejercerá su facultad de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

12.- DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR

12.1.- La empresa contratante pondrá en conocimiento de la Administración el nombre del Técnico Director de los trabajos y de los demás que se adscriban a los mismos, debiendo poseer la titulación señalada en el Cuadro de Características.

12.2.- La empresa contratante no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos sin la expresa autorización del Director de los mismos.

13.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

13.1.- La empresa adjudicataria está obligada a cumplir tanto el plazo final como los parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los Artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratos del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 139 del indicado Reglamento.

13.2.- Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el Artículo 157 del Reglamento. Además se consideran como causas de resolución la información comprobada a terceros por parte del contratante en materia objeto del contrato.

14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

14.1.- El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razón de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o de su representante para esta Consejería, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

14.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION

ANEXO NUMERO 1

Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio en ..... y Documento Nacional de Identidad n.º.....en nombre propio o en representación de .....manifiesta estar enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de asistencia técnica relativo a ..... y que acepta plenamente, se compromete a la ejecución de dichos trabajos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la CANTIDAD de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad en pesetas incluido el I.V.A. por la que el proponente se compromete a la ejecución de los mismos.

..... a .... de..... 1.9  
(fecha y firma del proponente)

A N E X O N U M E R O 2

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

.....  
.....  
.....  
PROVINCIA

B. FIANZA

EN CIFRA:	EN LETRA:
-----------	-----------

C. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION

.....  
.....  
.....

D. TITULACION DEL DELEGADO DEL CONSULTOR Y PERSONAL FACULTATIVO

.....  
.....  
.....

E. PRESUPUESTO INDICATIVO

.....  
.....  
.....

F. CONCEPTO PRESUPUESTARIO

.....  
.....  
.....

A N E X OPLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO  
ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL.

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS
- 3.- PLAZO DE EJECUCION
- 4.- FORMA DE ADJUDICACION
- 5.- DOCUMENTACION
- 6.- DIRECTOR TECNICO
- 7.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION
- 8.- FIANZA
- 9.- ADJUDICACION FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO
- 10.- PAGOS
- 11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la realización del Trabajo Especifico que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones, adjunto como modelo número 2, de acuerdo con las determinaciones que se contengan, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- La contratación se regirá por el Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de Julio, por lo establecido en este Pliego y supletoriamente será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1.973, de 17 de Marzo y Ley 5/1.983, de 29 de Junio, por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, en adelante Reglamento y Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, así como por las normas concordantes de los textos legales citados, en especial las referentes al contrato de obras.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de los pliegos o normas de carácter general aplicables, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1.- El presupuesto de licitación, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado C del referido Cuadro. En el caso de que la contratación se extienda a

más de una persona, por razón del trabajo específico a realizar, el importe del presupuesto desglosado por cada una de ellas, con indicación de la categoría, es el que figura en el apartado D del Cuadro de

Especificaciones.

2.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente. Igualmente, serán de cuenta del contratista los gastos de materiales, personal, seguridad social, y transporte, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, y en su caso, el de los anuncios.

2.3.- El precio del contrato no será objeto de revisión.

3.- PLAZO DE EJECUCION

3.1.- El trabajo a realizar se atenderá, en cuanto a su contenido, plazo de ejecución, condiciones de ejecución y otros datos relativos al mismo, a lo dispuesto en este Pliego.

La Administración ejercerá su facultad de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

3.2.- El plazo de ejecución total del objeto del contrato es el consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones, que no podrá ser superior a un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

3.3.- En lo concerniente a la eventual prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, en relación con el artículo 5 del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio citado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Organismo de Contratación.

4.- FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio, cuyo apartado de contratación es el que figura en la letra G del Cuadro de Especificaciones.

5.- DOCUMENTACION5.1.- DOCUMENTACION PARA LICITAR:

Con la presentación de la proposición conforme al modelo número 1 adjunto a este Pliego, en el lugar y dentro del plazo señalados en el anuncio o convocatoria de licitación, los licitadores aportarán la siguiente documentación:

A) Acreditación de su personalidad. Tratándose de adjudicar el presente contrato entre la Administración y una persona física para la realización de un trabajo específico y concreto no habitual, presentarán fotocopia compulsada administrativamente o legitimada

notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por el Representante del mismo para esta Consejería.

B) Fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente del título o títulos exigidos, a que se hace referencia en el apartado F del Cuadro de Especificaciones.

C) Curriculum vitae.

D) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, con las modificaciones que introduce el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo y Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º.9º del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad así como su sometimiento a la normativa vigente en el momento de la contratación.

E) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

F) Documento que acredite el alta en el epígrafe de Licencia Fiscal correspondiente a la actividad objeto de licitación.

#### 5.2.- DOCUMENTACION PARA CONTRATAR:

A) Justificante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

B) Justificante de haber depositado la fianza en la cuantía señalada en el apartado H del Cuadro de Especificaciones.

En caso de no ser necesario el afianzamiento a juicio de la Administración en virtud del objeto de la contratación, se hará constar en dicho apartado.

La fianza podrá instrumentarse tanto en efectivo como en forma de aval o mediante retención de parte del precio que se realizará en el primero de los pagos, o en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía, significándose así en este caso en el apartado H citado del Cuadro de Especificaciones.

#### 6.- DIRECTOR TECNICO

La Administración podrá nombrar un Técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo considerara necesario o conveniente.

#### 7.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION

Conforme al artículo 4º del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio, por el Organo de Contratación deberá detallarse en el modelo número 3 adjunto las condiciones para la ejecución del contrato.

#### 8.- FIANZA

Se adjuntará a lo señalado en el apartado 5.2. B) del presente Pliego.

#### 9.- ADJUDICACION FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO

9.1.- El Organo de Contratación seleccionará entre los licitadores presentados la oferta que estime mas adecuada al buen fin del objeto de la contratación, procediendo a su adjudicación, y notificándolo al adjudicatario, debiendo formalizarse el contrato en documento administrativo salvo que el contratista exija su formalización en escritura pública, en cuyo caso será de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En ambos casos, la formalización del contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.2.- El contrato es de naturaleza administrativa. En ningún caso supone relación laboral entre la Administración y el contratista.

#### 10.- PAGOS

10.1.- Los adjudicatarios tienen derecho al abono del precio convenido en el contrato.

10.2.- El pago del trabajo encomendado se realizará del siguiente modo según se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

A) A la terminación del trabajo, previa presentación de minuta por triplicado y la correspondiente certificación del Director del trabajo y Acta de Recepción, acreditativa de haberse realizado a total y plena satisfacción.

B) Mediante pagos parciales, a medida que se realice el trabajo, previa presentación de minuta por triplicado, Acta de Recepción y certificación expedida por el Director del trabajo, en la que se haga constar que el mismo se ha realizado a total y plena satisfacción. Caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, se determinarán las precisas para abonos parciales en el pliego que rija la contratación de que se trate.

#### 11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto los trabajos recibidos como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de reproducción, comercialización u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

#### 12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION

La Administración podrá rescindir el contrato si los contratistas incumplieren el plazo fijado para la ejecución del trabajo y aplicar las penalidades establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento. Las causas de resolución serán asimismo las contempladas en el capítulo 6º sección 1ª del Reglamento General de Contratos del Estado.

**13.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

13.1.- El Organo de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interes público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

13.2.- Los acuerdos que dicte el Organo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, o de su Representante para esta Consejería en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

**MODELO NUMERO 2**

PLIEGO MODELO-TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL.		CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE:
A	OBJETO:	B	PRESUPUESTO:
		C	APLICACION PRE-SUPUESTARIA:
D	PRESUPUESTO DESGLOSADO CON INDICACION DE LA CATEGORIA:	E	PLAZO DE EJECUCION:
		F	TITULACION EXIGIDA:
G	CONTRATACION DIRECTA: Art.8 apartado ( ) del Real Decreto 1.455/1.985, de 17 de Julio	H	FIANZA Y MODALIDAD DE SU PRESENTACION:

**MODELO DE PROPOSICION**

**MODELO NUMERO 1**

D. ....  
 mayor de edad, vecino de .....provincia de .....  
 con domicilio en .....  
 y Documento Nacional de Identidad nº.....manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado por.....  
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de trabajo específico y concreto no habitual, relativo a.....
- b) Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, y cuantas obligaciones de éstas se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuese.
- c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Que se compromete a realizar el trabajo específico por la cantidad de.....donde se incluye el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos en vigor.

..... a .....de.....1.9  
 (Lugar, fecha y firma del proponente).

**MODELO NUMERO 3**

CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987. (Res. A-4/90).*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizaba al I.A.R.A. a formalizar convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Municipios, para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales.

ENTIDAD	CUANTIA (PTAS.)
Diputación Provincial de Almería	109.400.000
Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste del Valle de los Pedroches (Córdoba)	72.652.877
Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. (Cádiz)	80.635.000

Sevilla, 8 de marzo de 1990.- El Presidente, Joon Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1083/86, interpuesto contra esta Consejería por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1083/86, interpuesto por la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz contra acuerdo de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1988 que impuso multa a la entidad recurrente y decomiso de partidas de ácido bórico encontrados en los almacenes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas, en nombre de la Cooperativa del Mar de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz, contra Resolución de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1986, dictada en los Expedientes sancionadores números 11135/85 y 11024/1985, incoados por la Delegación Provincial de Salud y Consumo de Cádiz, por tenencia y distribución de aditivos prohibidos, que impuso una multa de un millón doscientas mil pesetas y el decomiso de las partidas de ácido bórico encontradas en los almacenes de la Cooperativa, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicidad de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2304/87, interpuesto contra esta Consejería, por don Antonio Mengibar Humanes.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2304/87, interpuesto por D. Antonio Mengibar Humanes, contra la resolución de 20 de abril de 1987, de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente sancionador núm. 5.0.F, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de 27 de octubre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de D. Antonio Mengibar Humanes contra la resolución, de 20 de abril de 1987, del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 27 de octubre de 1986, del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se impuso al actual recurrente la sanción de 200.000 pesetas, que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dis-

puesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía, con motivo de la celebración de su reunión en la ciudad de Granada.*

Habida cuenta del alto interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la celebración de este tipo de foros, tanto por su significado como por su contenido, dedicado a la especialidad de Neurocirugía, en cuanto permite el intercambio y conocimientos entre profesionales e Instituciones de este campo que favorecen la formación de especialistas en esta materia.

Como quiera, que la actividad rubricada repercute favorablemente en el Sistema Sanitario de esta Comunidad Autónoma de Andalucía; ante la solicitud que presenta dicha Sociedad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público, según dispone el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Sociedad.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Sociedad Andaluza de Neurocirugía una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), con motivo de la celebración de la Reunión Anual a celebrar en la ciudad de Granada en los días 22 al 24 de marzo del año actual, con cargo a los Presupuestos de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 9 de marzo de 1990, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la organización de reuniones científicas.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1990, por la que se establecen las normas que regulan la concesión de ayudas para la organización de Reuniones Científicas, procede realizar la convocatoria prevista.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Sanitaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la organización de reuniones científicas, que se realicen durante el año 1990, finalizará:

a) Para las actividades organizadas en el primer semestre, el 31 de marzo.

b) Para aquéllas que se organicen en el segunda semestre, el 30 de septiembre.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o serán remitidas al mismo en la forma que preceptúa el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 2.

Las solicitudes y documentación complementaria, así como el procedimiento de concesión de ayudas, se ajustarán a las normas contenidas en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 25 de enero de 1990 (BOJA núm. 14, de 13 de febrero).

Sevilla, 9 de marzo de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se amplió o grado profesional y superior el Centro no oficial reconocido de Danza Española de grado elemental Caracolillo, de Sevilla.*

Vista la solicitud formulado por el Centro No Oficial Reconocido de Danza Española «Caracolillo» y el informe favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en respuesta a la demanda existente de alumnado en la especialidad de Danza Española, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se amplía a Grado Profesional y Superior el Actual Centro No Oficial Reconocido de Danza Española de Grado Elemental «Caracolillo», sito en C/ Fortaleza nº 8, de Sevilla, adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramática y Danza de Sevilla a efectos de formalización de matrículas y exámenes de fin de Grado.

Sevilla, 22 de febrero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso, dirigida a alumnas de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

En torno al V Centenario del descubrimiento de América se están programando una serie de actos por los diversas instituciones, sobre todos aquellos aspectos que guardan relación con la conmemoración de dicho acontecimiento de nuestra historia.

Con objeto de realizar aportaciones en este aspecto, la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Montilla formalizaron un Convenio de colaboración en la realización de actividades a incluir dentro del Programa «Montilla'92» y otras actividades de renovación pedagógica, a fin, de establecer las vías e instrumentos de colaboración entre ambas instituciones que redunden en un mayor relieve de los personajes y acontecimientos pertenecientes a aquella época.

Teniendo en cuenta que en el año de 1989 se ha celebrado el 450 aniversario del nacimiento del Inca Garcilaso de la Vega, que residió en la ciudad de Montilla, y que fue en Andalucía donde dio a la luz su obra, una de las primeras muestras de la conexión cultural entre el nuevo y el viejo mundo, y con objeto de difundir la figura y la obra del Inca Garcilaso de la Vega y la influencia social y cultural de Andalucía en América, así como de promover la actitud investigadora entre los alumnos y los profesores de Andalucía, esta Consejería

#### DISPONE:

Primero. Se convoca concurso para la realización de trabajos de investigación sobre el Inca Garcilaso de la Vega y sobre la influencia social y cultural de Andalucía en América.

Segundo. Podrán participar todos los alumnos y profesores de Enseñanzas Medias y segunda etapa de Educación General Básica, pertenecientes a Centros de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Dichos trabajos de investigación serán realizados por equipos de 6 alumnos como máximo, coordinados por un profesor, debiendo tener una extensión mínima de 50 folios para los alumnos de Enseñanzas Medias y de 40 folios para los alumnos de Enseñanza General Básica, siendo obligatorio en ambos casos estar mecanografiados a doble espacio por una sola cara, y pudiendo llevar apoyo de dibujos, fotografías, diapositivas, vídeo, etc...

Cuarto. Para poder acceder a dicho concurso será necesario la presentación de un proyecto de investigación dentro de los 30 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA. Dichos Proyectos se presentarán en el Ayuntamiento de Montilla, programa Montilla'92, c/ Puerta de Aguilar, nº 10, 14550-Montilla (Córdoba) o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. La presentación se hará en sobre cerrado, en el que aparecerá el lema del trabajo, se incluirá el nombre del profesor y alumnos que presentan el proyecto, Centro al que pertenecen, con su dirección correspondiente y su número de teléfono.

Quinto. De entre los proyectos presentados una Comisión Seleccionadora nombrada al efecto por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Montilla (Programa Montilla'92) y formada por personas expertos en el tema, realizará una propuesta de selección de proyectos entre los presentados. Dichos proyectos, seleccionados por la Consejería, serán dotados con una bolsa de ayuda para la realización de la investigación proyectada. Los seleccionados recibirán comunicación directa de la resolución, publicándose la misma en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Sexto. Los equipos y proyectos seleccionados deberán presentar su trabajo de investigación, que deberá atenderse a las líneas especificadas en el Proyecto, antes del día 30 de diciembre de 1990, en el Ayuntamiento de Montilla, en las mismas condiciones que establece el artículo cuarto de estas bases para el proyecto.

Séptimo. En base a los trabajos presentados, la Comisión Seleccionadora mencionada en el artículo quinto, propondrá la concesión por la Consejería de Educación y Ciencia de los siguientes premios:

Primer Premio: Viaje a Perú de 15 días para el profesor coordinador y el grupo de 6 alumnos. Para el Centro un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Segundo Premio: Dos viajes por la ruta de los conquistadores en la Comunidad Autónoma de Extremadura de 10 días de duración, para dos grupos de 6 alumnas y el profesor coordinador de cada uno. Para los Centros un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Tercer Premio: Dos viajes por la ruta colombina de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 10 días de duración para dos grupos de 6 alumnas y el profesor coordinador de cada uno. Para los Centros un lote de libros referentes al ámbito de esta convocatoria.

Octavo. De los cinco premios establecidos en el punto anterior, al menos dos serán adjudicados a alumnos de Educación General Básica.

Noveno. Los viajes que establece el punto séptimo de estas bases serán realizados en el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 1991.

Décimo. La concesión de los premios se realizará en acto público en Montilla, antes del día 30 de junio de 1991.

Undécimo. Todos los trabajos premiados quedarán en propiedad del Programa Montilla'92 y de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo los no premiados ser retirados por los autores, en el Ayuntamiento de Montilla (Programa Montilla'92), en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se haga pública la resolución de esta convocatoria. Los trabajos no retirados ni reclamados en este plazo de tiempo pasarán a propiedad del Programa Montilla'92 y de la Consejería de Educación y Ciencia, en las mismas condiciones que los premiados.

Décimosegunda. Se faculta a la Dirección General de Renova-

ción Pedagógica y Reforma para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Orden.

Decimotercero. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La disposición adicional 2ª de la Orden de 12.6.86 (BOJA del 21) por la que se establece el Plan General de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla la concesión de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalmente constituidas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma.

Con el fin de potenciar el auto perfeccionamiento del profesorado, a través de las actividades promovidas por estos colectivos, e incrementar las posibilidades de participación en el proceso constante de Renovación Pedagógica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica que se celebren en Andalucía hasta el 31 de diciembre de 1990.

Estos ayudas podrán ser solicitadas por las siguientes organizaciones:

- Movimientos de Renovación Pedagógica.
- Colectivos de profesores legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 2º.

1. Tendrán preferencia para acogerse a estas ayudas todas aquellas actividades de perfeccionamiento del profesorado cuyos objetivos estén en conexión con:

- El debate de los proyectos de diseños curriculares de la Reforma Educativa.
- Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- Las áreas y prioridades de experimentación establecidas en los artículos 3º y 2º de la Orden de 5 de marzo de 1990, por la que se convocan Proyectos de Innovación y Experimentación Educativa en Andalucía.

2. Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 3º. Los colectivos de profesores que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes dirigidas directamente a la Consejería de Educación y Ciencia (Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma), por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación.

- Proyecto de la actividad que se va a realizar de acuerdo con el Anexo II de esta Orden.
- Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia y ayuda solicitada.
- Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores legalmente constituido.

Artículo 4º. La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para los Movimientos de Renovación Pedagógica que integran la Coordinación de M.R.P.s. de Andalucía, ni para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

Artículo 5º. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Orden.

Artículo 6º. Las actividades o reoalizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se pretende.

Dicho participación deberá estar obierta a todos los profesores que la soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 7º. Para la selección de las actividades se constituirá una Comisión formada por:

- El Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Renovación Pedagógica.
- Un Jefe de Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector Asesor.
- Tres Coordinadores de Centros de Profesores.
- Un funcionario que desempeñe las funciones de coordinador provincial de la Reforma.
- Cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica designados por ellos mismos.
- Un profesor representante por cada Organización Sindical presente en la Mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.

El funcionario de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d) el f) e i) serán designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 8º. Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presente a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que se realice de las actividades que hayan sido coleccionadas.

Artículo 9º. La Comisión establecida en el Artículo 7º se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10º.

1. La selección de los proyectos será realizada por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, de acuerdo con los siguientes criterios y teniendo en cuenta el informe de la Comisión mencionada en el Artículo 7º.

- Relación de la actividad con las preferencias mencionadas en el Artículo 2º.1 de la presente Orden.
- Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- Número de profesores y alumnos que se beneficiarán de esa actividad.
- Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- Continuidad del proyecto presentado.

2. La subvención que se concede a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y ponencias de las actividades, y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

Artículo 11º.

1. El pago de la ayuda económica se hará efectivo por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, con cargo al crédito presupuestario asignado para el ejercicio de 1990, y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 50% de la ayuda concedida, y se hará «a justificar», antes de realizar la actividad, una vez que ésta haya sido seleccionada. El segundo será del 50% restante, y se hará «en firme» una vez verificada la realización de la actividad, presentando la correspondiente Memoria y la justificación económica de los dos libramientos.

2. Tanto la Memoria, para su estudio, como la justificación económica serán remitidas por la Delegación Provincial, a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Artículo 12º. Los organizadores de la actividad objeto de la subvención se comprometen a:

- Aceptar expresamente las condiciones en que se aprueba el proyecto.
- Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo III, cuyos apartados serán cumplimentados obligatoriamente con los datos que del de-

sarrollo de la actividad se obtengan, los cuales permitirán su evaluación. La fecha máxima para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 13°. Los organizadores de las actividades subvencionadas total o parcialmente por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 14°. El seguimiento se establecerá a través de la Comisión Técnica Provincial correspondiente, y según las instrucciones que dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma.

Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 15°. Los organizadores comunicarán al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieron producir en el desarrollo de las actividades.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 16°. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 17°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O I

SOLICITUD

Don .....  
D.N.I.: ..... con domicilio particular en .....  
..... c/ ..... Teléfono .....  
como representante legal de .....  
(M.R.P., Asociación, ....)  
con N.I.F.: ..... con domicilio social en .....  
c/ ..... Teléfono .....

EXPONE:

Que de acuerdo con lo Orden de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se convocan ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en los artículos 12° y 13° de esa Orden, y

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda económica que se menciona para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

..... a ..... de ..... de 1990

Ilmo. Sr. Director General de Renovación Pedagógica y Reforma

A N E X O II

PROYECTO

(Se presentará uno por cada actividad proyectada por el Colectivo)

1. Datos de Identificación
  - 1.1. Denominación de la actividad: .....
  - 1.2. Lugar y fecha de realización: .....
  - 1.3. Tipo de actividad: .....
  - 1.4. N° previsto de participantes: .....
  - a) Docentes: ..... b) No docentes: .....
  - 1.5. Nivel: .....

2. Diseño
  - 2.1. Objetivos de la actividad proyectada: .....
  - 2.2. Actividades o desarrollar: .....
  - 2.3. Metodología: .....
  - 2.4. Programación y secuenciación: .....
  - 2.5. Contenidos: .....
3. Recursos
  - 3.1. Disponibles: .....
  - a) Personales: .....
  - b) Materiales: .....
  - c) Otras: .....
  - 3.2. No disponibles: .....
  - a) Personales: .....
  - b) Materiales: .....
  - c) Otras: .....
  - 3.3. Presupuesto de la actividad proyectada: .....
  - a) Gastos de personal: .....
  - b) Gastos de material: .....
  - c) Otros gastos: .....
  - d) Gasto total: .....
  - e) Recursos a obtener por vía de colaboración con Organismos e Instituciones y previsiones de financiamiento: .....
4. Ayuda solicitada: .....
5. Observaciones que se estimen oportunas:

A N E X O III

MEMORIA

1. Gastos de identificación
  - 1.1. Denominación de lo actividad: .....
  - 1.2. Lugar y fecha de realización: .....
  - 1.3. Tipo de actividad: .....
  - 1.4. N° de participantes: .....
  - a) Docentes: ..... b) No docentes: .....
  - 1.5. Nivel: .....
2. Cumplimiento de los objetivos previstos
3. Metodología seguido
4. Informe de cada una de las mesas redondas, debates, etc. realizados, con una valoración de los mismos.
5. Eco de los medios de difusión.
6. Ejemplar del cartel anunciador, folleto, diapositivas, etc.
7. Sugerencias

ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se convoca bolsas de ayudas individuales para la asistencia y participación a actividades de formación.

El autoperfeccionamiento del profesorado, como objetivo importante de la Consejería de Educación, debe abordarse con flexibilidad en las opciones que se ofrecen y potenciando la diversidad de los medios que, para ello, deban usarse.

Las iniciativas individuales de los profesores que, tras detectar sus propias necesidades de perfeccionamiento, tienden, a través de las ofertas de la propia Administración o de entidades privadas, a desarrollar este objetivo, han de ser fomentadas de manera que se conviertan en un instrumento más de formación para el profesorado.

Por ello, poro fomentar las iniciativas individuales de participación e intercambio de experiencias entre los profesores de las diferentes provincias de nuestra propia Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha tenido a bien disponer:

- Primero.  
Convocar ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simpo-

síos, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen durante el año 1990, dentro de los créditos disponibles a este fin.

**Segundo.**

La cuantía de la ayuda será fijada individualmente, teniendo en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, así como el lugar de celebración de la misma, teniendo como cantidades íntegras máximas, las que se definen en los módulos siguientes:

a) Actividades a desarrollar dentro de la provincia, que no estén organizadas por la Consejería de Educación a través de los Servicios Centrales, Provinciales o CEPs y por tanto no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 25.000 pesetas.

b) Actividades a desarrollar dentro de la Comunidad Autónoma, y con las mismas condiciones del apartado anterior, hasta 45.000 pesetas.

c) Actividades a desarrollar en el resto del territorio nacional, hasta 75.000 pesetas.

d) Actividades a desarrollar en el extranjero, hasta 150.000 pesetas.

Cada solicitante sólo podrá recibir un máximo de dos ayudas, por semestre, entre los diversos apartados anteriores.

**Tercero.**

Podrán solicitar estas ayudas los profesores y personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados en Andalucía en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitar estas ayudas los funcionarios pertenecientes o adscritos a E.P.O.P.Es., S.A.Es., E.A.T.A.Is, Centros de Profesores e Inspección de Educación.

**Cuarto.**

Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad del solicitante.

**Quinto.**

Los aspirantes a una de estas ayudas presentarán sus solicitudes, según modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, especialmente aquellos aspectos concretos de la actividad que puedan contribuir a la mejora de su función y aquellos otros relacionados con la posibilidad de divulgación entre sus compañeros.

En la misma se incluirá un presupuesto de gastos, así como la ayuda solicitada.

b) Original o fotocopia de la convocatoria de la actividad a la que se desea asistir, así como cualquier información que el interesado estime conveniente aportar al respecto.

c) Currículum vitae de los méritos profesionales y académicos. Este currículum será informado una vez presentado por:

Para funcionarios docentes, el Coordinador del Centro de Profesores al que su Centro está adscrito en los temas de Experimentación y formación y por la Inspección Educativa en los demás aspectos. Se valorarán preferentemente aquellos aspectos relacionados con la actividad a la que se pretende asistir.

Para funcionarios pertenecientes a EPOEs, SAEs y EATAIs, el Director del Equipo.

Para funcionarios de los Centros de Profesores, el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial correspondiente.

Para los Inspectores, el Jefe del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente.

d) Certificado del Director del Centro de destino, para los docentes, en el que se justifique que el solicitante está ejerciendo actualmente en el Centro.

e) Declaración del interesado de que no percibe ayuda o subvención de otra Institución para la asistencia a la actividad que se solicita.

**Sexto.**

La presentación de solicitudes se realizará hasta 25 días después de que sea publicada esta Orden para las actividades que se realicen entre el 1 de enero y el 30 de julio de 1990. Para las actividades que se realicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1989, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 1990.

**Séptimo.**

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán los expedientes recibidos a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma dentro de los ocho días siguientes al de su recepción, junto con un informe sobre la concesión o denegación de la ayuda solicitada, así como los informes mencionados en el artículo 5º C de esta convocatoria.

**Octavo.**

La presente convocatoria será resuelta por la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma de acuerdo con lo establecido en esta Orden y según las disponibilidades presupuestarias existentes a estos efectos.

**Noveno.**

La concesión o denegación de las ayudas será notificada directamente a los interesados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

**Décimo.**

La percepción de la ayuda concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello, remitirá la siguiente documentación:

a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en el curso o actividad.

Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la Entidad organizadora de la actividad.

Fotocopia compulsada del resguardo de matrícula o del documento que justifique la inscripción.

**Undécimo.**

La indicada documentación será enviada directamente por los interesados, dentro en su caso, de los ocho días siguientes al de la finalización de la actividad, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación que harán efectivo el pago de la ayuda concedida.

**Duodécimo.**

La Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma establecerá las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL. MODELO DE INSTANCIA**

Provincia \_\_\_\_\_  
Apellidos \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Funcionario perteneciente al Cuerpo de \_\_\_\_\_  
Número de Registro Personal \_\_\_\_\_

Destino: \_\_\_\_\_  
Asignatura, Área o Equipo \_\_\_\_\_  
Dirección del lugar de destino \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

Solicita le sea concedida una ayuda individual por un importe total de \_\_\_\_\_ pesetas para participar en \_\_\_\_\_ que se celebrará en \_\_\_\_\_ durante los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 1990, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 5 de marzo de 1990

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990

El interesado

Vº Bº (\*)

Informe: De la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia por el que se hace constar que la actividad para la que

se solicita ayuda si/no guarda relación con la actividad educativa del solicitante por, lo que se informa favorable/desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

Otras observaciones:

El Delegado Provincial

(\* El Director del Centro, El Director del Equipo, El Jefe de Servicio de Ordenación Educativa o de Inspección, según se especifica en el punto C del artículo quinto.

Ilmo. Sr.: Director General de Renovación Pedagógica y Reforma. Consejería de Educación y Ciencia.

## CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por lo que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el video viene desarrollando esta Consejería.

### DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el video correspondientes a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 8.000.000 pto. que se imputarán a lo aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a los Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

### BASES

#### 1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidos o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

#### 2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y video y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corta o larga duración, a realizar tanto en territorio nacional como en el extranjero.

2.2. No se atenderán los estudios en Centros Públicos o Privados acogidos al programa de becas de otras Instituciones Públicas.

#### 3. Fases

3.1. La convocatoria se resolverá en dos fases para las que se establecerán dos dotaciones idénticas.

a) La primera quedará abierta desde la publicación de esta Orden hasta pasados treinta días naturales.

b) La segunda se iniciará el 1 de mayo y finalizará el 15 de junio inclusive.

3.2. En caso de que no se agote la dotación de la primera fase, el importe restante pasará a incrementar el de la segunda.

#### 4. Instancias

4.1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 66 de la LPA.

4.2. Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos originales:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en lo que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

#### 5. Cuantía

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establece un límite máximo de 800.000 pts.

#### 6. Selección y concesión

6.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

6.2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en consideración cuanta información quiero aportar el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

La experiencia del solicitante en el campo audiovisual.

La prioridad de los cursos de larga duración y/o intensivos.

El contenido del programa de estudios.

La situación económica y laboral del solicitante.

El prestigio profesional y pedagógico del Centro

6.3. El Director General resolverá la concesión de las ayudas.

6.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado y de los apartados del presupuesto a que se podrán destinar, si bien quedará supeditado a la aceptación mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

#### 7. Pago

Cumplidos los requisitos a que hace referencia la base anterior se iniciarán los trámites para proceder, de una sola vez, al pago de las ayudas.

#### 8. Publicación

Finalizada la tramitación de los dos fases se publicará en el BOJA la relación de las ayudas concedidas, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

#### 9. Obligaciones de los beneficiarios

9.1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulte de los distintos apartados de la convocatoria. De lo contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación otras posteriores.

9.2. Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, se podrán requerir certificaciones de asistencia.

#### 10. Justificación

Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General se hará entrega de una certificación expedida por el Centro, acreditando la continuidad y aprovechamiento del alumno, así como una memoria realizada por el interesado acerca de su experiencia personal respecto al curso, acompañada, de facturas y justificantes de los gastos realizados.

### ANEXO

#### MÓDELO DE INSTANCIA

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
Nº \_\_\_\_\_ Pº \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
Agencia c/ \_\_\_\_\_ Nº c/c ó libr \_\_\_\_\_

Expone:

Que según lo dispuesto en la Orden de \_\_\_\_\_ por la

que se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo.

Solicita:

Le sea concedida una ayuda de \_\_\_\_\_, ptas. con objeto de \_\_\_\_\_ para lo cual acompaña los siguientes documentos Originales:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

Fotocopia compulsada del D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en lo que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aleguen.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural  
Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza 1990.

Como continuación o la labor de apoyo o la formación artística de estudiantes y profesionales relacionadas con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección actual o futura de los músicos y profesionales de la danza andaluces, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondiente a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. Lo convocatorio quedará abierto hasta el 31 de mayo de 1990.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### BASES

Primera.

Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

Segunda.

Serán objeto de ayuda:

a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materias o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

Tercera.

Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.

Junta a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Currículum vitae.

Fotocopia del D.N.I. o permiso de residencia.

Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanto a años anteriores como el corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

En caso de precisar la actividad conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su conocimiento.

Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en materia de música.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

Cuarta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.

b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

Quinta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que reviste el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

La resolución, debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncia.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura.

Sexta.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Séptima.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro donde se han cursado estudios acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, o en su caso de la asistencia al Congreso, Seminario, Festival o Certamen al que ha asistido, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Octava.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el

desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Novena.

No podrán participar en esta Convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

#### ANEXO

D ..... D.N.I. ....  
domiciliado en ..... N° ..... P° .....  
localidad ..... provincia ..... Telf .....  
Banco o Caja de Ahorros .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Domicilio de la Agencia .....  
N° C/C o L.Ah .....

Expone: Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de ..... de 1990 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

Solicita: Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta. Titulaciones que se aleguen.

Declaración de Ayudas recibidas de éste y otros organismos.

..... a ..... de ..... de 1990.

Firmado

Ilma. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de Teatro, correspondiente a 1990.

Como continuación de la línea de apoyo a la formación de jóvenes artistas andaluces seguida desde hace varios años por la Consejería e insistiendo en la necesidad de contribuir así a una mayor proyección del teatro andaluz y de sus profesionales con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas:

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1990.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.484.08.35B.1 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes. Primero: un mes a partir del día de la publicación de la convocatoria en el BOJA, para las actividades que se inicien antes del 30 de septiembre. Segundo: del 1 al 30 de junio para las que se realicen con posterioridad.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

#### BASES

1. Condiciones de los solicitantes.  
1.1. Podrán optar a estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto de las ayudas.

2.1. Los estudios de iniciación y perfeccionamiento de teatro, tanto en España como en el extranjero.

2.2. La asistencia a cursos, congresos, seminarios, festivales y certámenes nacionales y extranjeros, siempre que sea en calidad de participantes.

2.3. Quedan exceptuados los estudios de Arte Dramática en escuelas oficiales, siempre que las mismas puedan ser objeto de ayudas económicas a través del Plan Nacional de Becas.

3. Cuantía de las ayudas.

Se establece una limitación de 600.000 pts. para los estudios de larga duración y de 200.000 pts. para los estudios y actividades de corto duración.

A efectos de lo dispuesto en los puntos 2.1. y 2.2. se considerará larga duración la superior o tres meses y corta duración la inferior o este plazo.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Los solicitantes deberán presentar instancia, según modelo adjunto, en el Registro General de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, n° 35. 41004-Sevilla, en las Delegaciones Provinciales o mediante cualquiera de los cauces previstos por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

b) Currículum vitae e historial de trabajos y actividades realizados dentro de la materia objeto de la ayuda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. o permiso de residencia.

d) Certificación oficial de estudios en materias de teatro.

e) Fotocopia compulsada de otras titulaciones.

f) Documento acreditativo de los contactos realizados por el solicitante en el centro o centros propuestos en la instancia para el desarrollo de su programa de trabajo.

g) Documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que está integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención.

h) Declaración de las ayudas recibidas de la Consejería de Cultura en años anteriores.

i) Declaración de otras ayudas solicitadas y recibidas de otros organismos para la actividad objeto de la solicitud.

j) En caso de precisar la actividad de conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su dominio.

4.3. Todos los documentos confeccionados por los solicitantes se presentarán en original y firmados.

4.4. Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria.

5. Selección y concesión.

5.1. El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

5.2. Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta los siguientes elementos evaluativos: El interés, que revistan los estudios o actividades que los beneficiarios deseen realizar.

La valoración de aquellos méritos que se deriven de la documentación presentada según el punto 4.2 de esta convocatoria.

Se tendrá igualmente en consideración las circunstancias particulares económicas del solicitante.

Se prestará atención al prestigio profesional y pedagógica del centro donde se deseen cursar los estudios objeto de ayuda.

5.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural informado por el Consejo Asesor del Centro Andaluz de Teatro, resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados.

5.4. La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien está quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

5.5. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura.

6. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios.

7.1. Asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural podrá requerir certificaciones de asistencia parcial.

7.2. Cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria. En caso contrario podrá exigirse la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Justificación.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de certificación de la institución o centro organizador que acredite la continuidad y el aprovechamiento de la labor realizada junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

MODELO DE SOLICITUD

D ..... D.N.I. ....
domiciliada en ..... provincia de .....
C.P. ...., c/ .....
Tlf ..... con cta. cte./libreta n° .....
abierta a su nombre en el Banco .....
sito en ..... c/ ..... n° .....

Expone: Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de ..... de 1990 por la que se convocan ayudas para estudios, perfeccionamiento y asistencia a manifestaciones culturales de teatro correspondientes a 1990. (BOJA n° de 1990).

Solicita: Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
Presupuesto pormenorizado.
Currículum e historial de trabajos realizados.
D.N.I. o permiso de residencia.
Certificación estudios teatro.
Otras titulaciones.
Documento contactos institución organizadora.
Acreditación pago obligaciones tributarias, declaración exención.
Declaración de ayudas.
Idiomas.

En ..... a ..... de ..... de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a giras para profesionales relacionadas con la Música y la Danza.

Como continuación a la línea de apoyo a los profesionales de la música y la danza en Andalucía, para apoyar sus iniciativas artísticas, en vista de las dificultades que encuentran para darse a conocer, y con vistas a vitalizar la actividad de la música y la danza en nuestra Comunidad Autónoma, claramente deficitaria en este aspecto en relación a otros territorios del Estado, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en convocatorias anteriores, siendo este uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas a la actividad musical y de danza dentro de la Consejería de Cultura, se hace aconsejable la publicación de esta convocatoria dentro del presente año.

Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de la Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO :

Artículo 1°. Se convocan ayudas para giras de profesionales relacionados con la Música y la Danza correspondiente a 1990.

Artículo 2°. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.474.02.35B.6 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La convocatoria quedará abierta hasta el 31 de mayo de 1990.

Artículo 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

La que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

B A S E S

Primera

Podrán participar en esta Convocatoria personas físicas y grupos profesionales a representantes de los mismos; siempre que acrediten la representación.

Segunda

Pueden ser objeto de estas ayudas los proyectos de gira por la Comunidad Autónoma Andaluza, así como por otros puntos presentados por grupos andaluces y que se realicen durante el año a que se refiere la presente convocatoria.

Tercera

Las solicitudes, según Anexo, se dirigirán al Director General de Fomento y Promoción Cultural y podrán presentarse en el Registro de la Dirección General, c/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla; o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta

Acompañando las solicitudes, en las que se hará constar los datos de identificación del solicitante, se adjudicarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
Licencia Fiscal. En el caso de que las solicitudes sean presentadas por representantes, deberán contar con la licencia tanto éstos como las personas o grupos representados.
Proyecto específico de la gira, con el siguiente detalle:
Currículum artístico de la persona o personas que integren el grupo.
Caché par actuación y su justificación.
Número de actuaciones, lugares y fechas preferentes.
Programa o programas que se proponen.
Documento que acredite la representación de la persona o empresa que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopia, deberá ir debidamente compulsada.

**Quinta**

El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. La selección y resolución de las solicitudes, que se realizará en los meses de marzo y mayo, corresponde a una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados con indicación expresa del número de actuaciones y cuantía de las ayudas. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura, la relación de los beneficiarios.

**Sexta**

Para la concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el currículum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentada por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

**Séptima**

Una vez realizada la selección, los solicitantes que hayan resultado beneficiados, deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días, acompañando a su aceptación la siguiente documentación original o en fotocopia debidamente compulsada:

Documento acreditativo del pago de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

Un primer 50% del total a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las corporaciones o entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que habrán de ser remitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de aceptación.

El 50% restante a la presentación de las certificaciones de las actuaciones realizadas.

**Octava**

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidos, así como a cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y, por consiguiente, si hubiere lugar, a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a incluir de manera destacada en la propaganda de la actividad a realizar (cartelería, folletos, programas de mano, etc.), el patrocinio de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía según el Manual de Identidad Corporativa Gráfica que oportunamente se les proporcionará.

**Novena**

En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán, certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrada en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

**Décima**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

**A N E X O**

D. .... D.N.I. .... o C.I.F. ....  
 con domicilio en ..... n.º .....  
 Localidad ..... Provincia .....  
 Telf. .... Banco o Caja de Ahorros .....  
 Localidad ..... Domicilio de la Agencia .....  
 N.º cuenta corriente o libreta de ahorro .....

**EXPONE:**

Que según lo dispuesto en la Orden de ..... por la que se convoquen Ayudas a Giras para profesionales relacionados con la Música y lo Danza.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de .....

para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la Convocatoria.

..... de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se hace público convocatoria de ayudas a la producción para empresas de compañías teatrales 1990.

Como continuación de la línea de apoyo al teatro profesional y en base a los resultados de convocatorias de idéntica índole publicadas en anteriores ejercicios, siendo éste uno de los capítulos definidos en los programas de ayudas al teatro de la Consejería de Cultura, parece aconsejable su publicación en el presente año. Por todo ello, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y en uso de las facultades que me están conferidas.

**D I S P O N G O :**

Artículo 1º. Se hace pública la Convocatoria de Ayudas a la Producción Teatral para Empresas de Compañías Teatrales correspondiente a 1990.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas será de 20.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.19.01.474.03.358.5 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. El plazo de admisión de solicitudes estará abierto durante tres meses a partir de la publicación de esta norma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases especificadas a continuación. Lo que se hace público para su general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
 Consejero de Cultura

**B A S E S**

**1. Condiciones de los solicitantes**

Podrán participar en la convocatoria los empresarios de teatro individuales y compañías o grupos teatrales constituidos en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley, con domicilio social en Andalucía.

**2. Objeto de las ayudas**

Serán objeto de las ayudas los proyectos de montajes originales, no premiados anteriormente ni estrenados, de obras teatrales de temática y argumento libres, de autores clásicos o contemporáneos, teniendo consideración especial las obras de autores andaluces.

**3. Solicitudes y documentación**

Las solicitudes, según modelo adjunto, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural c/ Jiménez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el art. 66 de la LPA, acompañadas de 5 copias de los siguientes documentos:

- el Proyecto del montaje que incluya:
  - Título y autor de la obra.
  - Texto de la versión cuya producción se presenta a la convocatoria.
  - Necesidades técnicas.
  - Cuadros artístico y técnico.

- Fechas aproximadas de ensayo general y estreno.
  - Cachet previsto para la explotación de la obra y su desglose.
  - Presupuesto pormenorizado de la producción.
  - Dossier de la escenografía, vestuario e iluminación.
  - Dossier de la trayectoria de la compañía que llevará a cabo el proyecto.
  - b) Documento acreditativo de la constitución en alguna de las figuras empresariales previstas por la Ley.
  - c) Cédula de Identificación Fiscal.
  - d) Documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias.
  - e) Documentos acreditativos de la situación de alta en la Seguridad Social y estar al día en los pagos derivados.
  - f) D.N.I. y documento acreditativo de la representatividad legal de la persona física que formula la solicitud.
  - g) Autorización de la Sociedad General de Autores, o de cualquier entidad de gestión capacitada, para la representación de la obra, según art. 132 de la Ley de Propiedad Intelectual, o Declaración Responsable en caso de no generar derechos.
  - h) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas para el mismo proyecto, con expresión de la cuantía.
- Se presentará fotocopia compulsada cuando no proceda la entrega del documento original.

4. Selección y concesión

- 4.1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.
- 4.2. El Director General informado por el Consejo Asesor del Centro Andaluz de Teatro, resolverá la concesión de las ayudas entre los proyectos presentados.
- 4.3. El Jurado tendrá la facultad de otorgar las ayudas y, fijar su cuantía conforme a los siguientes criterios de selección:
  - a) Con carácter general, los proyectos que correspondan a Grupos o Compañías con una trayectoria y estética de trabajo avaladas por el público y la crítica y una solvencia profesional contrastada a lo largo de su historia.
  - b) El ajuste y realismo de los presupuestos relativos a la obra propuesta y a las características del espectáculo que se pretende llevar a cabo.
  - c) El interés que cada Compañía o Grupo dedique a obras de autores andaluces, vivos o no.
  - d) En caso de Compañías o Grupos que comiencen sus actividades teatrales con el montaje propuesto, se valorará la formación de quienes componen el equipo, estudios titulaciones y diplomas, etc.
- 4.4. Realizado la selección, el Jurado elegirá otros tres proyectos que se considerarán en expectativa ante las posibles renuncias o incumplimientos por parte de alguno de los seleccionados.
- 4.5. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Resolución

- 5.1. Una vez emitido el fallo del Jurado, el Director General dictará Resolución que será comunicado a los interesados con indicación del importe total de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.
- 5.2. La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación o partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito a la Dirección General la aceptación de aquéllas.

7. Obligaciones de los beneficiarios

- 7.1. Los beneficiarios deberán producir los espectáculos seleccionados en el plazo máximo de seis meses a partir de la percepción de la ayuda. La fecha y el lugar de la función de estreno deberán ser notificados a la Dirección General con diez días de antelación. La Compañía o Grupo no percibirá retribución alguna por dicha función.
- 7.2. Realizado el estreno, el Grupo o Compañía presentará de oficio en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:
  - Certificación de representación de la obra, expedida por la entidad gestora del teatro o sala en que tenga lugar el estreno, que acredite que el Grupo o Compañía no ha percibido retribución alguna por la función, así como la fecha y la hora de su celebración y el nivel de asistencia.
  - Certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha

quedado registrada en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

Documentación que acredite suficientemente la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

7.3. Cualquier modificación de la actividad objeto de la ayuda será comunicada a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo dar lugar a la revocación de la ayuda en caso de no obtener la conformidad expresa.

7.4. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, por lo que los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su cumplimiento. En caso contrario se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

8. Publicidad

Durante todo el período de explotación de los montajes seleccionados se deberá hacer constar en todo tipo de material publicitario el siguiente lema: «Espectáculo producido en colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía».

MODELO DE INSTANCIA

D. ....  
 en representación de .....  
 y como ..... de la mismo  
 con C.I.F. n° ..... y domicilio social en .....  
 C.P. ...., C/ ..... n° .....  
 Teléfono ..... Cto. cte. n° .....  
 en la entidad bancario .....  
 sita en ..... C/ ..... n° .....

EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en lo Orden de .....  
 ..... de 1990 que regula la Convocatoria de Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1990 y creyendo reunir los requisitos exigidos en la misma, aporta la documentación pertinente por quintuplicado y,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ..... pts.  
 para la producción del espectáculo .....  
 .....

En ..... a ..... de ..... de 1990.

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural,  
 Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

*ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía.*

Como continuación de la línea de apoyo iniciada en años anteriores e insistiendo en la necesidad de fomentar la producción editorial en Andalucía.

DISPONGO:

Art. 1°. Se convocan ayudas a la producción editorial en Andalucía correspondientes a 1990.

Art. 2°. La cuantía global de las ayudas oscienden a 55.000.000 pts., y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.774.00.35 B.O del capítulo VII del Presupuesto de la Consejería de Cultura.

Art. 3°. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales o partir de la publicación de lo presente Orden.

Art. 4°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

## BASES

## 1. Objeto de la ayuda

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas los proyectos editoriales presentados por empresas editoriales de Andalucía y otras producciones editoriales de autor y/o tema andaluz, y destinados a su comercialización a través de librerías.

1.2. Estas ayudas se concederán a la primera edición, o a las ediciones de libros que lleven más de 20 años sin reeditarse y más de 10 agotados. Los libros habrán de tener un mínimo de 50 páginas, excepto en el caso de ediciones infantiles.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las publicaciones periódicas, los libros de texto de E.G.B., B.U.P., C.O.U., F.P., los libros destinados a uso escolar, las ediciones para bibliófilos, las obras editadas en fascículos, los libros editados por asociaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o privadas aunque estén inscritas en el Registro de Empresas Editoriales, las ediciones de autor y las ediciones de lujo; así como las obras editadas por clubs del libro y empresas similares y sólo sean asequibles a sus respectivos socios, así como las ediciones no venales.

## 2. Presentación de instancias

2.1. Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artº 66º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa del proyecto por cuádruplicado.

Fotocopia compulsada de la licencia fiscal.

Declaración de ayudas recibidas de esta Consejería en años anteriores.

Breve currículum del autor o autores por cuádruplicado.

Coste de la edición.

Documento que acredite que el autor tiene cedidos los derechos de edición de la obra presentada.

## 3. Tipo de ayudas

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, de aquellos libros cuyos proyectos hayan sido seleccionados por la Comisión creada para este fin. El tanto por ciento variará proporcionalmente al precio de la edición final del libro.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de proyectos seleccionados y el costo de cada uno de ellos. En ningún caso la ayuda podrá recaer en una sola editorial, ni en menos de diez proyectos.

## 4. Selección y concesión

4.1. La selección de los proyectos presentados la realizará una Comisión presidida por el Director General de Fomento y Promoción Cultural, y formado por el Jefe de Servicio del Libro y Bibliotecas, el Presidente de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios o persona en quien delegue, un representante de la Asociación Colegial de Escritores de Andalucía que actuará como observador sin voto, y un jefe de Sección de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural que actuará como secretario.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentado. Tendrán un especial interés los proyectos referidos a temas relacionados con la celebración del 92.

4.3. La Comisión tendrá facultades para resolver cuantos dudas surjan en la interpretación de estas Bases, así como la posibilidad de entrevistar o solicitar cuantos datos deseen de los solicitantes si lo estima oportuno.

4.4. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las ayudas.

4.5. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

4.6. El resultado de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a ser gratificados por su colaboración en cuantía que será fijada mediante resolución del Director General de Fomento y Promoción Cultural, con cargo a los dotaciones presupuestarias de la Dirección General.

## 5. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándo-

se la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas y presenten justificación de la edición del proyecto.

## 6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1. Las empresas editoriales se comprometen a citar en los ejemplares de la edición promocionada con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía» y a la entrega de ejemplares de la obra apoyada a determinar por la Comisión subvencionadora para su distribución entre Bibliotecas Públicas.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo Orden de 30 de junio de 1988 (BOJA 53, 8.7.88).

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de ésta.

## ANEXO

## MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr.  
D .....  
Director de la Editorial .....  
Domiciliada en .....  
Inscrita en el Registro de Empresas Editoriales con el nº .....  
de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de .....

## Expone:

1. Que presenta para su estudio un proyecto editorial con las siguientes características:

Título .....  
Autor (es): .....  
Número de páginas y formato: .....  
Encuadernación: .....  
Ilustraciones, gráficos, etc.: .....  
Precio de venta al público: .....  
Tirada: .....  
Número de edición: .....  
Año y editorial de la anterior edición .....

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las ayudas a la producción editorial en Andalucía.  
Es por lo que,

## Solicita:

Recibir la referida a ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de .....

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

ORDEN de 15 de febrero de 1990, por la que se convocan ayudas a los revistas de edición periódica y de carácter cultural.

Como desarrollo de la Orden de 21 de marzo de 1985, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y a la vista de las solicitudes recibidas a lo largo de los años de funcionamiento de esta Orden, en materia de apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de difusión en Andalucía.

## DISPONGO:

Art. 1º. Se convocan ayudas para el apoyo a la edición de revistas de carácter cultural y de edición periódica en Andalucía correspondiente a 1990.

Art. 2º. Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.01.484.09.35B del presupuesto de la Consejería de Cultura para 1990.

Art. 3º. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Art. 4º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las bases que se especifican a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de febrero de 1990

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**BASES**

**1. Objeto de la ayuda**

1.1. Serán preferentemente objeto de estas ayudas las revistas editadas por Asociaciones Culturales sin fines de lucro y legalmente constituidas y destinadas a su comercialización.

1.2. Estas ayudas se concederán a las revistas que lleven más de un año editándose y cuya temática sea información cultural.

1.3. Están excluidas de estas ayudas las revistas cuya temática específica esté dedicada a temas de no competencia de esta Dirección General, y las revistas de periodicidad superior a la semestral.

**2. Presentación de instancias**

2.1. Las instancias según modelo que se adjunta al final de estas bases, deberán presentarse en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Cultura, para su informe previo.

2.2. Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria de la revista, y los ejemplares publicados en el último año.

Número de identificación fiscal y de Depósito Legal de la revista.

Declaración de ayudas recibidas por organismos públicos en años anteriores.

Características técnicas y temáticas de la revista.

Estudio de costes de la revista.

**3. Tipo de ayudas**

3.1. Estas ayudas se materializarán en la concesión de un tanto por ciento del coste total de la edición, que no podrá sobrepasar el 50% del valor total de ésta, y dirigido fundamentalmente a cubrir los gastos de edición e impresión de las revistas.

3.2. El número total de ayudas vendrá determinado por el número de peticiones y el costo de cada una de ellas. En ningún caso las ayudas podrán ser superiores a 3.000.000 de Ptas.

**4. Selección y concesión**

4.1. La selección de las revistas será realizada por el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

4.2. Los criterios de selección serán el interés general y calidad del proyecto presentada.

4.3. El Director General de Fomento y Promoción Cultural resolverá la concesión de las Ayudas.

4.4. Esta resolución será comunicada a los interesados con indicación del importe aprobado, si bien quedará supeditado a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de quince días. En otro caso se entenderá hecha la renuncia.

**5. Pago de las ayudas**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación de las mismas a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquélla y presenten justificación de la edición del proyecto.

**6. Obligaciones de los beneficiarios**

6.1. Las asociaciones editoras se comprometen a citar en los ejemplares de las revistas promocionadas con la siguiente leyenda «Esta edición ha sido posible con la colaboración de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía», y a la entrega de ejemplares de la revista apoyada.

6.2. Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Asimismo quedarán sujetos a lo establecido en el artº. 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el sistema de participación que establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

6.3. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

6.4. La concesión de ayuda no supone establecimiento de relación jurídica alguna entre la Consejería de Cultura y los beneficiarios de éstas.

**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD**

Excmo. Sr.:

D .....  
 Director de la Revista .....  
 Domiciliada en .....  
 Inscrita en el Registro de Depósito Legal con el número\* .....  
 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de .....

Expone:

1. Que presento para su estudio un proyecto de revista con las siguientes características:

Título .....  
 número de páginas y formato .....  
 Encuadernación .....  
 Ilustraciones, gráficos, etc. ....  
 Precio de venta al público .....  
 Tirada .....

2. Que el citado proyecto cumple los requisitos establecidos para acogerse a las Ayudas a las revistas de edición periódica y de carácter cultural. Es por lo que,

Solicita:

Recibir la referida ayuda en las condiciones establecidas en la Orden de .....

Firmado

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, por la que se hace pública la concesión de seis becas destinadas a la realización de trabajos de Investigación sobre temas concretos del monumento de la Alhambra y Generalife.*

Este Patronato de la Alhambra y Generalife, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencio, y objetividad recogidos en el art. 22 de la Ley 10/88, de 28 de diciembre, de Presupuestó de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1989, ha resuelto hacer pública la relación de beneficiarios de la convocatoria de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación sobre temas concretos del Monumento, convocada por Resolución de 31 de mayo de 1989, del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA de 20.6.1989).

Una Beca para Titulado Superior: Trabajo de Investigación de Epigrafía.

Beneficiaria: María Emilia Jiménez García.

Importe: 960.000 pesetas.

D.N.I.: 24.211.588.

Una Beca para Titulado Superior: Trabajo de Investigación del Patrimonio Histórico.

Beneficiaria: Moría González López.

Importe: 960.000 pesetas.

D.N.I.: 24.194.624.

Dos Becas para Diplomados de Grado Medio en Biblioteconomía.

Beneficiaria: María Mercedes de la Moneda Corrochano.

Importe: 780.000 pesetas.

D.N.I.: 25.972.427.

Beneficiaria: María José Herrera López-Cuervo.

Importe: 780.000 pesetas.

D.N.I.: 24.194.954.

Una Beca para Personal Artesano: Investigación en trabajos de escafolo.

Beneficiaria: Alicia Rodríguez Fernández.

Importe: 720.000 pesetas.  
D.N.I.: 74.629.057.

Una Beca para Personal Artesano: Investigación en trabajos de carpintería.

Desierta

Sevilla, 6 de septiembre de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.*

Esta Presidencia, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinadas en los mismos, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se indican:

Expediente: 292/89.

Suministro de un camión recolector-compactador con destino a la Rivera del Huéznar.

Adjudicatario: «Ros Roca, S.A.».

Importe: 5.431.730.

Expediente: 333/89.

Modificación y ampliación del software en laboratorio de San Roque.

Adjudicatario: Deinsa.

Importe: 5.275.000.

Expediente: 3/90.

Diseño y organización del espacio ferial de la Agencia de Medio Ambiente.

Adjudicatario: Gruptec, S.A.

Importe: 9.750.000.

Expediente: 377/89.

Estudio relativo al estado de aguas residuales urbanas mediante tecnologías no convencionales instaladas por la Agencia de Medio Ambiente en Andalucía.

Adjudicatario: Dytras, S.A.

Importe: 5.979.456.

Expediente: 683/89.

Rotulación de 72 vehículos todo terreno y turismos adquiridos por la Agencia de Medio Ambiente para las Direcciones Provinciales.

Adjudicatario: Rotulaciones Quintero, S.L.

Importe: 5.241.600.

Expediente: 1/90.

Difusión programas Escuelas Taller Parques Naturales de Andalucía en NATUR'90.

Adjudicatario: Grupatec.

Importe: 6.000.000.

Expediente: 354/89.

Spot Publicitario Parques Naturales Andaluces.

Adjudicatario: Productora de Cine y Televisión, S.A.

Importe: 9.546.432.

Expediente: 583/89.

Proyecto y realización de interpretación del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar.

Adjudicatario: Expografic, S.A.

Importe: 9.580.000.

Expediente: 439/89.

Evaluación económica de los cortes de degradación ambiental.

Adjudicatario: Servicio Omicron, S.A.

Importe: 35.480.000.

Expediente: 351/89.

Redacción y Edición del Atlas de los Recursos Naturales.

Adjudicatario: Grupo Entorno, S.A.

Importe: 32.037.600.

Expediente: 2/90.

Montaje de un Stand modular para NATUR'90.

Adjudicatario: Serigrafía, S.A.

Importe: 9.867.200.

Expediente: 365/89.

Proyecto y realización interpretación Parque Natural Sierra María (Almería).

Adjudicatario: Expografic, S.A.

Importe: 6.000.000.

Expediente: 372/89.

Conservación y mantenimiento instalación nueva sede de Servicios Centrales, Avdo. Eritaña, 2 «Casa Rosa»

Adjudicatario: Andalza de Restauraciones, S.A.

Importe: 6.102.160.

Expediente: 374/89.

Exposición el Medio Ambiente en Andalucía. Almería, Córdoba, y Huelva.

Adjudicatario: Centro de Diseño Tres, S.L.

Importe: 5.415.200.

Expediente: 421/89.

Informatización de cartografía y creación de base de datos.

Adjudicatario: Eptiso.

Importe: 8.000.000.

Expediente: 422/89.

Mapo Fisiográfico Litoral de Andalucía.

Adjudicatario: Enadimsa.

Importe: 15.985.000.

Expediente: 443/89.

Audiovisual Torcal de Antequera y Reserva Natural Laguna Fuente de Piedro.

Adjudicatario: Objetivo 4.

Importe: 6.553.958.

Expediente: 599/89.

Redacción y Elaboración del informe de Medio Ambiente.

Adjudicatario: Grupo Entorno, S.A.

Importe: 9.000.000.

Expediente: 703/89.

Elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión. Parques Naturales de la provincia de Córdoba.

Adjudicatario: Gabinete de Estudios Ambientales, S.A.

Importe: 9.685.000.

Expediente: 707/89.

Elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión. Parques Naturales de la provincia de Málaga.

Adjudicatario: Gabinete de Estudios Ambientales, S.A.

Importe: 7.585.000.

Expediente: 710/89.

Elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión. Parques Naturales de la provincia de Granada.

Adjudicatario: Gabinete de Estudios Ambientales, S.A.

Importe: 9.825.000.

Expediente: 711/89.  
Elaboración de Planes Rectores de Uso y Gestión. Parques Naturales de la provincia de Jaén.  
Adjudicatario: Gabinete de Estudios Ambientales, S.A.  
Importe: 9.135.000.

Expediente: 456/89.  
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.  
Adjudicatario: Melco, S.A.  
Importe: 7.193.180.

Sevilla, 26 de febrero de 1990.- El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría Integral al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1989 (PD. 309/90).*

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 85.000.000 ptas.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avenida República Argentina, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél, asimismo hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuese sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Forma jurídica que deberá adoptar la Agrupación de Empresas, en su caso; Sociedad Civil de Responsabilidad Solidaria.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 3, Categoría D.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*RESOLUCION de 7 marzo de 1990, por lo que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativo a la Auditoría de Regularidad o la Cámara de la Propiedad de Sevilla, para el ejercicio cerrado a 31.12.88, Auditorías Integrales a: Residencias de Tiempo Libre, La Empresa Pública de Tiempo Libre y Animación Socio-Cultural, Empresa Andaluza de Gestión de Tierras, Empresa de Gestión Medio Ambiental, Instituto Andaluz de la Mujer, Consejo de la Juventud de Andalucía y Centro Andaluz de Teatro, S.A., para el ejercicio cerrado a 31.12.89, así como seguimiento de las recomendaciones establecidos en los informes de Auditorías realizados al Consejo de la Juventud de Andalucía y Centro Andaluz de Teatro para el ejercicio cerrado a 31.12.88 (PD. 310/90).*

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 15.000.000 ptas.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta primero del número 21 B, de la Avenida República Argentina, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles o contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta bajo número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél, asimismo hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuese sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Forma jurídica que deberá adaptar la Agrupación de Empresas, en su caso; Sociedad Civil de Responsabilidad Solidaria.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 3, Categoría B.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría Integral o la EASP y el Hospital Virgen de La Victoria de Málaga, y a la EPSA para el ejercicio cerrado o 31.12.89, así como el seguimiento de las recomendaciones recogidas en los diferentes informes de Auditoría realizados a la EASP y a la EPSA, para el ejercicio cerrado a 31.12.88, y control económico financiero sobre el proceso de disolución y liquidación de las empresas de EPSA, llevado a cabo durante el ejercicio de 1989 (PD. 311/90).*

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 9.000.000 ptas.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avenida República Argentina, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél, asimismo hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuese sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Forma jurídica que deberá adoptar la Agrupación de Empresas, en su caso; Sociedad Civil de Responsabilidad Solidaria.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa al seguimiento de recomendaciones contempladas en los informes de Auditoría realizados a lo Agencia de Medio Ambiente para el ejercicio cerrado a 31.12.87, al Instituto Andaluz de Reforma Agraria para el ejercicio cerrado a 31.12.88, a las Gerencias Provinciales y a los Servicios Centrales del SAS, para el ejercicio cerrado a 31.12.88, así como también respecto del informe realizado sobre el seguimiento de las recomendaciones contempladas en los diferentes informes de Auditorías realizados, a 31.12.87, en los Centros Integrados en el Servicio Andaluz de Salud (PD. 312/90).**

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 75.000.000 ptas.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avenida República Argentina, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél, asimismo hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuese sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Cuatro meses a partir de la fecha de firma del contrato.

Forma jurídica que deberá adoptar la Agrupación de Empresas, en su caso; Sociedad Civil de Responsabilidad Solidaria.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 3, Categoría D.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, por lo que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica relativa a la Auditoría Integral al IFA y sus empresas, para el ejercicio cerrado a 31.12.89, así como seguimiento de recomendaciones de Auditoría realizados a dicha entidad para el ejercicio cerrado a 31.12.88 (PD. 313/90).**

La Consejería de Hacienda y Planificación ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Presupuesto de contrata: 30.000.000 ptas.

Examen de los pliegos: En el Servicio de Contratación de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avenida República Argentina, de Sevilla.

Se podrá solicitar el envío de la documentación a dicho Servicio hasta siete días hábiles antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el registro General de la Consejería de Hacienda y Planificación, sito en la planta baja número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público a celebrar en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sito en la planta primera del número 21 B, de la Avda. República Argentina, de Sevilla, a las trece horas del siguiente día hábil a aquél, asimismo hábil, en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuese sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto de contrata.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Tres meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

Forma jurídica que deberá adoptar la Agrupación de Empresas, en su caso; Sociedad Civil de Responsabilidad Solidaria.

Clasificación: Grupo A, Subgrupo 3, Categoría D.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

Importe de los anuncios: Serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 7 de marzo de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de la explotación del servicio de varadero en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería) (PD. 321/90).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar concurso para adjudicar la explotación del Varadero en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería), que se contratará en la modalidad de concesión.

Plazo de concesión: Diez (10) años.

Fianza provisional: Trescientas mil (300.000) pesetas.

Exposición del expediente: El anteproyecto de explotación y Pliego de Bases estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de las proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de los proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 10 de abril de 1990 a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de las proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en la Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla. Sin lo concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se presentará la siguiente documentación:

En el sobre nº 1 «Documentación administrativo», lo señalado

y en la forma que determina la cláusula 5.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de esta concesión.

En el sobre nº 2 «Documentación técnica», la documentación requerida y en la forma que se indica en la Cláusula 5 «sobre nº 2» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de esta concesión.

En el sobre nº 3 «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como Modelo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta concesión y en la forma que determina la cláusula 5 «sobre nº 3» del mismo.

Apertura de las proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 23 de abril de 1990, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de Contratación nº 3 de Sevilla.

Abono de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 21 de febrero de 1990.— El Director General, Manuel Ollero Marín.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso para la contratación de suministro (FJ89000088) (PD. 314/90).*

Se anuncia Concurso para la contratación de suministro que se indica con las siguientes especificaciones:

Objeto: Adquisición de materiales necesarios para el cultivo automatizado de lugar nuevo de Andújar. Jaén.

Presupuesto tipo de licitación: 28.145.466 ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo o enviadas por correo antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86 de 28 de noviembre).

Examen de la documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de marzo de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se procede a la Corrección de errores de la Resolución de 29 de enero de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones que se citan.*

Advertido error en el texto de la Resolución arriba referenciada, enviada a BOJA y publicada con fecha de 16 de febrero de 1990 (BOJA, nº 15), procede se rectifique en el sentido siguiente:

Pág. 1.056:

Donde dice: Expte.: 256/89 (CO-1/0-89) Obras de Guardería Infantil «Peter Pan» de Córdoba, a la empresa Conmovisa, por un importe de 97.860.834 Pts. IVA incluido.

Debe decir: Expte.: 256/89 (CO-1/0-89) Obras de Guardería Infantil «Peter Pan» de Córdoba, a la empresa Conmovisa, por un importe de 97.960.834 Pts. IVA incluida.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.— El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

## AYUNTAMIENTO DE MOGUER

EDICTO (PP. 165/90).

Aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1989 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación mediante concurso del mantenimiento, conservación y posibles instalaciones, tanto permanente como temporales del servicio eléctrico de este Excmo. Ayuntamiento, en su Término de Mazagón, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el Art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, este Ayuntamiento anuncia el siguiente concurso:

Objeto.

Constituye el objeto del contrato el mantenimiento, conservación y posibles instalaciones, tanto permanentes como temporales del servicio eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, en su Término de Mazagón.

Tipo de licitación.

Por tratarse de concurso, no se fija un tipo previo que habrán de ofertar los licitadores, en una cantidad anual.

Fianzas.

Provisional quinientas mil pesetas (500.000).

Definitiva el importe sobre el precio de adjudicación consignado en el artículo 83 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aplicándose los porcentajes en sus tipos medios.

Proposiciones.

Las proposiciones económicas serán entregadas en sobre cerrado y firmado, y en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en el concurso de mantenimiento conservación y posibles instalaciones, tanto permanente como temporales del servicio eléctrico del Excmo. Ayuntamiento de Moguer en su término de Mazagón».

Documentación.

1º. Resguardo de la fianza provisional.

2º. Documentación que acredite la personalidad del licitador y de su representante o apoderado, en su caso, acompañado este segundo supuesto del poder de representación, debidamente bastantado a costa del licitador.

3º. Los que acrediten la clasificación del contratista en su caso.

4º. Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y contratar, no estando incurso en las causas contenidas en el Art. 9º de la Ley de Contratos del Estado.

5º. Certificación acreditativa de no hallarse incurso en algunos de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

Presentación de plicas.

Las proposiciones acompañadas de los documentos antes citados se presentarán en la Secretaría durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la publicación correspondiente en el B.O. del Estado, excluyéndose los sábados, durante las horas comprendidas entre las 10 y las 14.

Apertura de plicas.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12 horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones, y si éste fuese sábado se entendería prorrogado hasta el primer día hábil, ante el Sr. Alcalde y el Secretario que dará fe.

El expediente completo se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 14 y durante el mismo plazo que el de presentación de plicas.

## MODELO DE PROPOSICION

D ..... con domicilio en .....  
 D.N.I. n° ..... expedido en .....  
 en nombre propio lo en su caso, en representación de .....  
 ..... en virtud de título bastante con  
 Documento de Identificación Fiscal n° .....  
 enterado de la convocatoria de subasta publicada en el BOE n° .....  
 ..... de fecha .....  
 y de las condiciones y requisitos para la contratación mediante  
 concurso de mantenimiento, conservación y posibles instalaciones,  
 tanto permanente como temporales del Servicio eléctrico del Excmo.  
 Ayuntamiento de Moguer, en su Término de Mazogón, que  
 acepta íntegramente, declara que no se encuentra incurso en caso  
 alguno de incapacidad o incompatibilidad para celebrar este contrato,  
 que reúne todos los requisitos exigibles para ello y se compromete a  
 llevar a cabo la realización de este servicio en la cantidad anual de  
 ..... pesetas (en letra y en número). (Lugar fecha y firma).

Moguer, 2 de febrero de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LINARES

ANUNCIO de subasta con admisión previa para la contratación de las obras de instalación de redes de agua y saneamiento en calle Julio Burell y otras de Linares (PP. 206/90).

Objeto: «Instalación de redes de agua y saneamiento en c/ Julio Burell y otras de Linares».

Presupuesto tipo de licitación: 181.751.928 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acto de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría e.

Grupo I, Subgrupo 9, Categoría a.

Grupo J, Subgrupo 5, Categoría d.

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

Fianza provisional: 3.635.038 ptas.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Octavo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo antes de las 14 horas del día en que se cumplan 40 días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del Estado o Boletín de las Comunidades Europeas.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Linares, 8 de febrero de 1990.— El Alcalde.

RESOLUCION por la que se anuncia concurso para la realización de una Auditoría Integral sobre actuación económico-financiera (PP. 237/90).

Objeto: Contratación de los servicios de una empresa de auditoría para que realice una Auditoría Integral que abarque el período comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 21 de mayo de 1988 con arreglo a las normas de auditoría aprobadas y adoptadas por la Intervención General del Estado y cuyo objetivo sea:

Determinar si la información financiera del Ayuntamiento de Linares se ha presentado adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son aplicables al efecto.

Determinar si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de las fondos públicos.

Evaluar si la gestión de los recursos públicos (humanos, activos y fondos presupuestarios) se ha desarrollado de forma económica y eficiente.

Evaluar el grado de eficacia en el logro de los objetivos previstos.

Tipo: A fijar libremente por las ofertantes (IVA incluido).

Duración del contrato, ejecución y pago: El trabajo de auditoría deberá ejecutarse en el plazo de seis meses desde la adjudica-

ción definitiva abonándose dentro de los dos meses siguientes a la finalización con emisión del informe.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía: La provisional asciende a 300.000 ptas, y la definitiva al 4% del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría de la Corporación en horas de 8 a 14, hasta el día en que finalice el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, Junta de Andalucía y Provincia de Jaén.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

## Modelo de proposición

D ..... con domicilio en ..... DNI n° .....  
 en nombre y representación de la empresa de Auditoría .....  
 ..... inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas según certificación que se acompaña, toma parte en el concurso para la realización de Auditoría Integral sobre actuación económico-financiera del Ayuntamiento de Linares (Jaén) con arreglo a la condición primera del Pliego de Condiciones; el efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ..... ptas. (IVA incluido).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

c) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de condiciones del concurso.

(Lugar, fecha y firma)

Linares, 21 de febrero de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

ANUNCIO de subasta. (PP. 212/90).

De conformidad con lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de uno del actual mes de febrero, se convoca lo siguiente subasto:

Objeto. La enajenación mediante subasta pública de una parcela de veinte mil metros cuadrados, sita en la zona denominada «Coñado del Cementerio», para el establecimiento de industria destinado al aprovechamiento de recursos endógenos forestales.

Tipo de licitación: Se fija, a la alza, en la cantidad de diez millones de pesetas.

Garantía. La provisional se fija en el 2% del tipo de licitación. La definitiva será el resultante de aplicar al importe de la adjudicación el 4%.

Proposiciones: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a trece horas durante los diez días hábiles siguientes al de la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de plicas. en el Salón de Sesiones de las Casas Capitulares a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Pagos. El precio del remate podrá efectuarse por el adjudicatario aplazadamente y en fracciones de diez anualidades iguales.

## MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema: «Proposición para tomar parte en la subasto de parcela de propiedad municipal, sita en las proximidades de la carretera del cementerio, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro». Se ajustará al siguiente modelo:

Don ..... vecino de .....  
 con domicilio en .....  
 y D.N.I. n° ..... expedido el ..... de .....  
 de 19 ..... en nombre propio lo en el de .....

según poder que acompaña, debidamente bastantado), enterado de las condiciones económico-administrativas por la que han de regirse la enajenación mediante subasta de la parcela de este Ayuntamiento, sita en las proximidades de la carretera del Cementerio, acepta todas y cada una de dichas condiciones y solicita se le adjudique en venta al precio de ..... pesetas (en letra), comprometiéndose a ubicar en esta parcela establecimiento industrial de la naturaleza y características que se señalan en el Pliego de Condiciones.

(Lugar, fecha y firma)

Documentación a presentar por los licitadores. Simultánea-

mente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los licitadores presentarán los siguientes documentos:

Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Documento justificativo de haber presentado la garantía provisional.

Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

Montoro, 14 de febrero de 1990.- El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera. (PP. 223/90).*

El Delegado Provincial de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, hace saber:

Que en aplicación del Artº 64.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto otorgar el Permiso de Investigación siguiente:

Nombre: «José María»; Número: 1.241; Recursos a investigar: Sección CI; Período de duración: Tres años; Superficie: 11.316.715,29 m<sup>2</sup>; Términos Municipales: Jerez de la Frontera y otras; Provincia: Cádiz; Condiciones especiales: Las generales de la Ley; Interesado: Promotora de Recursos Naturales, S.A.; Domicilio: C/ Doctor Fleming, 3-5ª planta -28036- Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo anteriormente dictado.

Cádiz, 14 de febrero de 1990.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración de terrenos francos y registrables. (PD. 306/90).*

El Delegado Provincial de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en Huelva,

Hace saber:

Que como consecuencia del Concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de 26 de septiembre de 1989, han quedado francos y registrables los terrenos correspondientes a las cuadrículas mineras en que se situaban los registros mineros caducados que en la convocatoria se citaban, con excepción, en su caso, de aquéllos que subsisten otras registradas en vigor y de las correspondientes a las solicitudes admitidas definitivamente en dicha convocatoria que a continuación se detallan con su nombre, número, extensión en cuadrículas mineras y términos municipales afectadas.

Nombre: «La Cueva».  
Número: 14.409  
Extensión: 1-C/M  
Términos Municipales: Fuenteheridas y Galaroza.

Nombre: «Las Vegas».  
Número: 14.466  
Extensión: 86-C/M  
Términos Municipales: Arroyomolino de León y Cala en la Provincia de Huelva y Fuentes de León en la Provincia de Badajoz.

Nombre: «Villanueva-1».  
Número: 14.467

Extensión: 148-C/M

Términos Municipales: Cerro de Andévalo, Villanueva de las Cruces, Alosno y Calañas.

Lo que se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, declaranda francos y registrables los terrenos indicados, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días siguientes al de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, en horas de oficina (de nueve a catorce horas), en esta Delegación Provincial, Avenida de Alemania número uno.

Huelva, 1 de marzo de 1990.- El Delegado, Ismael Domínguez Durán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre admisión definitiva de la solicitud del registro de permiso de investigación. (PP. 87/90).*

El Delegado Provincial de Fomento en Almería

Hace saber: que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: «JERASA IV» núm. 40.152 para todas las recursos de la Sección CI de la Ley de Minas, de ochenta y cuatro cuadrículas, sito en los términos municipales de Antas, Vera, Los Gallardos y Turre.

Salicite: Construcciones Jerez Ramos, S.A. (JERASA), representada por D. Pedra Jerez Ramos, con domicilio en Los Gallardos (Almería), Venta Larquino s/n. Alfaix.

Lo que se hace pública a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el Artº. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 15 de enero de 1990.- El Delegado, José Mesos Segura.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la concesión que se cita. (V-4029:JA-578-SE) (PP. 259/90).*

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de sustitución: De S.P.R.T.V. por carretera de la concesión: V-4029:JA-578-SE entre El Coronil-Sevilla por los Molares con prolongación a Morón de la Frontera.

Peticionario: Empresa San Raque, S.L.

Plazo de Información Pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.), y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Utrera, Los Molarres, El Coronil y Morón de la Frontera.

Concesionarios: Ttes. Generales Comes, S.A., Ttes. Alsina Graells Sur, S.A., Damas, S.A., Los Amarillos, S.L., Casal, S.A., Jiménez, Alvarez, S.R.C., Cdad. Hros. Consuela Navarro Muñoz, Juan Rodríguez Herrera, Empresa San Miguel, S.A. y Ttes. Alba y Pérez.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica, n.º 1.

Sevilla, 6 de febrero 1990.— El Delegado, Amodor López Muñoz.

**RESOLUCION de 6 de febrero de 1990., de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la concesión que se cita. (EC-JA-052) (PP. 284/90).**

Solicitud de sustitución: De S.P.R.T.V. por Carretera de la concesión: V-2148:JA-190-SE, Sevilla Bda. S. José (La Rinconada) e hijuelas Bda. S. José-La Cortijada; V-2853-SE, JA-283-SE La Rinconada—Su estación de ferrocarril. (EC-JA-052).

Peticionario: Autocares Cer, S.A.

Plazo de Información Pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a esta Información Pública a cuantos tengan interés en el asunto (Art. 87 L.P.A.), y en concreto a los Ayuntamientos y Concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla y La Rinconada.

Concesionarios: Empresa Casal, S.A. y Autocares Cruz, S.A.

El expediente puede ser examinado por los interesados, en el plazo citado y durante horas de oficina, en esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes, calle Itálica n.º 1.

Sevilla, 15 de febrero 1990.— El Delegado, Amador López Muñoz.

**RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública del proyecto de Proyecto Básico y de Ejecución de nuevos bloques de saladeros en el Puerto de Barbate (Cádiz). (PP. 205/90).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar el proyecto que a continuación se especifica:

«Proyecto Básico y de Ejecución de nuevos bloques de saladeros en el Puerto de Barbate».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, abre información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para quienes lo deseen pueden examinar la precitada documentación y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial (C/ Plaza de la Constitución s/n, 11071 Cádiz) de 9 a 13 horas.

Cádiz, 7 de febrero de 1990.— El Delegado, Alfansa López Magro.

**RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se abre periodo de información pública para la obra que se cita (JA-2-CO-123).**

Habiéndose aprobado con fecha 21.11.89 por la Dirección General de Carreteras el Proyecto para la obra: JA-2-CO-123 «Acondicionamiento de la C-420. Tramo: Villanueva de Córdoba a Cardeña del p.k. 154 al 167», se considera implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para aplicación del procedimiento previsto en el art. 52

de la Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento se abre un periodo de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Obras Públicas de esta Delegación Provincial, sita en el Edificio de Servicios Múltiples, C/Tomás de Aquino, 1-8º, Córdoba.

Córdoba, 1 de marzo de 1990.— El Delegado, Luis Moreno Castro.

Expediente de Expropiación Forzosa JA-2-CO-123  
Información Pública para declaración de urgente ocupación

Finca N.º: 1  
Propietario: D. José Morales Rico.  
Domicilio: C/ Reol n.º 1.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 5.305.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 2  
Propietario: D. Antonio Gutiérrez Romero.  
Domicilio: C/ López de Vega 11.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 5.633.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 3 (bis)  
Propietario: D. Alfonso Martín Pérez y Hnos.  
Domicilio: C/San Blas, n.º 31.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 3.652.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 4  
Propietario: D. Pedro Cañuelo Fdez. y Hnos.  
Domicilio: C/ del Pozo n.º 15.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.827.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 5  
Propietario: D. Antonia Coco Pozo.  
Domicilio: C/ Fuente n.º 8.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.020.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 6  
Propietario: D.º M.º Linares Gutiérrez.  
Domicilio: C/ Juan de López, n.º 7.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 3.427.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 7  
Propietario: D. Tomás Coca Pozo.  
Domicilio: C/ Génova n.º 34  
Clase de terreno: Huerta.  
Superficie m<sup>2</sup>: 301.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 8  
Propietario: D. Bartolomé Torrico Tarrico.  
Domicilio: C/ Real n.º 6.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 10.775.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 9  
Propietario: D. Manuel Coca Pozo.  
Domicilio: C/ Juan Ocaña n.º 15.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.242.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N.º: 10

Propietario: D. Juan Fco. Blanco Colero.  
Domicilio: C/ Olivo n° 2.  
Clase de terreno: Nav. Ind.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.460.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 11  
Propietario: D. José García Castro.  
Domicilio: C/ Todos los Mártires, 10 1°.  
Clase de terreno: Erial.  
Superficie m<sup>2</sup>: 326.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 12  
Propietario: D. Agustín Gutiérrez Fdez.  
Domicilio: C/ Madrid n° 24.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 2.882.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 13  
Propietario: D. Fco. Molinero Pozuelo.  
Domicilio: C/ Ramón y Cajal n° 12.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.229.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 13 (bis)  
Propietario: Junta de Andalucía.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.111.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 14  
Propietario: D. Bartolomé Torrico Torrico.  
Domicilio: C/ Real n° 6.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 10.623.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 15  
Propietario: Herd. de D. Alfonso Fdez.  
Domicilio: C/ Contreras n° 1  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 20.173.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 16  
Propietario: D. Bartolomé Moreno Caletó.  
Domicilio: Avda. del Matadero, n° 8.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 2.585.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 17  
Propietario: D. Tomás Santos Botella.  
Domicilio: C/ Manuel Azllón; n° 11.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 5.951.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 18  
Propietario: Hermanos Colero Díaz.  
Domicilio: C/ María Cristina n° 13.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 13.354.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 19  
Propietario: D. Tomás Santos Botella.  
Domicilio: C/ Manuel Illón n° 11.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 7.490.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 20  
Propietario: D. Hernando López Blanco.  
Domicilio: C/ Pedroche n° 1.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 6.863.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 21  
Propietario: D. Antonio Torralbo Fernández.  
Domicilio: C/ Cerro n° 6 Bajo.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 28.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 22  
Propietario: Hnos. López Blanco.  
Domicilio: C/ Pedroche n° 1.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.568.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 23  
Propietario: D. Patricio Moreno Sánchez.  
Domicilio: Villanueva Tlf. 12.08.05.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 9.002.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 24  
Propietario: D. Antonio Herruzo Sotomayor.  
Domicilio: P/ Marmoide n° 2 (Córdoba).  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 21.782.  
Término Municipal: Villanueva (Córdoba).

Finca N°: 25  
Propietario: D. Demetrio Sánchez Blanco.  
Domicilio: C/ Herradores n° 22.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 31.127.  
Término Municipal: Cardeña.

Finca N°: 25 (bis)  
Propietario: Junta de Andalucía.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 650.  
Término Municipal: Cardeña.

Finca N°: 26  
Propietario: D° Frcº, Sánchez Herruzo.  
Domicilio: P. Marmoide n° 2.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 16.429.  
Término Municipal: Cardeña.

Finca N°: 27  
Propietario: D. Antonio Herruzo Sotomayor.  
Domicilio: C/ Marmoide n° 2.  
Clase de terreno: Dehesa.  
Superficie m<sup>2</sup>: 8.071.  
Término Municipal: Cardeña.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por lo que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expedientes de expropiación forzosa de la obra que se cita (JA-CS-CO-137).*

Con fecha 18.1.90, La Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de la Obra Clave: JA-CS-CO-137. «Proyecto de sustitución de grupa de pontones en el arroyo de la Verduga, p.k: 7,594 de la citra. CO-132 de Palma del Río a La Campana», considerándose de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado de urgencia por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 21.3.90.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexa a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de Propiedad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de su Perito o de un Notario.

Según el art. 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intere-

ses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 5 de marzo de 1990.— El Delegado, Luis Moreno Castro.

Expediente de Expropiación Forzosa JA-CS-CO-137  
Levantamiento de Actas Previas a la ocupación

Término Municipal de Palma del Río.

Finca n.º 1  
Propietario. Domicilio: D. Alonso Moreno Silva, Monasterio S. Francisco, Palma del Río-Córdoba.  
Clase de terreno: Cereal, Riego.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.984  
Día. Hora: 21.3.90 12,30 h.

Finca n.º 2  
Propietario. Domicilio: D.ª Antonia Gallardo Martín, Plata, 35 2.ª, Palma del Río-Córdoba.  
Clase de terreno: Cereal, Riego.  
Superficie m<sup>2</sup>: 1.620  
Día. Hora: 21.3.90 12,30 h.

## AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (GRANADA)

### EDICTO (PP. 150/90).

Aprobado por los Ayuntamientos de Villanueva de Topia, provincia de Málaga y éste de Zagra (Granada) la disolución de la Agrupación creada de forma voluntaria por ambos para el sostenimiento en común del puesto de Secretario-Interventor, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días hábiles a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el curso de dicho plazo, podrá ser examinado el expediente de disolución en las Oficinas Municipales de cualquiera de los dos Ayuntamientos citados y presentar las reclamaciones u observaciones a que haya lugar, pudiendo dirigirse éstas, indistintamente, a los respectivos Sres. Alcaldes-Presidentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Zagra (Granada), a 31 de enero de 1990.— El Alcalde-Presidente de la Junta de la Agrupación, Juan Jiménez García.

## CENTRO PUBLICO ECCA DE EDUCACION DE ADULTOS

### ANUNCIO sobre extravío de título de Graduado Escolar (PP. 217/90).

Según orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia del 12.1.89, se hace público el supuesto extravío de los Títulos de Graduado Escolar siguientes:

Nombre y apellidos: M.ª Soledad Aparicio Jiménez  
Lugar Exp.: Madrid  
Fecha Exp.: 22.7.86  
N.º de Registro: 2384007849

Nombre y apellidos: Luis Crespo Mateos  
Lugar Exp.: Madrid  
Fecha Exp.: 12.2.86  
N.º de Registro: 2383007909

Nombre y apellidos: Adelo Egea Sánchez  
Lugar Exp.: Madrid  
Fecha Exp.: 6.3.84  
N.º de Registro: 2381017591

Nombre y apellidos: Blas Garzón Cozar  
Lugar Exp.: Madrid  
Fecha Exp.: 8.6.87  
N.º de Registro: 2386011021

Nombre y apellidos: Carmen Hdez. Sánchez  
Lugar Exp.: Madrid  
Fecha Exp.: 20.11.87  
N.º de Registro: 2386015564

Nombre y apellidos: Fco. Pérez: Tortosa  
Lugar Exp.: Madrid  
Fecha Exp.: 8.6.87  
N.º de Registro: 23860011148

Todos los títulos tramitados por el Centro Público ECCA de Educación de Adultos de Jaén, lo que hago constar a efectos oportunos de su publicación.

Jaén, 15 de febrero de 1990.— Pedro Benito Muela Díaz, Director del Centro Público ECCA de Educación de Adultos de Jaén.

## AGROMALVINAS; SDAD. COOP. AND.

### ANUNCIO sobre disolución (PP. 162/90).

En cumplimiento del artículo 70.3 de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas y en base al artículo 70.l.c. de la misma Ley, la Asamblea General de la Cooperativa «Agromalvinas Sociedad Cooperativa Andaluza» celebrada el día 30 de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve acordó la disolución de la misma y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

En Palos de la Frontera, 3 de enero de 1990.

## PABLO IGLESIAS, SDAD. COOP. LIM.

### ANUNCIO (PP. 262/90).

Don Juan Torralbo Hernández, Secretario de la Sociedad Cooperativa «Pablo Iglesias», de Marmolejo. (Jaén).

#### Certifico:

Asamblea General: En Marmolejo, a diecinueve de febrero de 1990, reunidos en Asamblea General los miembros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Pablo Iglesias», de Marmolejo, para tratar los asuntos del día:

I. Lectura del Acta anterior: Tras su lectura se da por aprobada el acta de la reunión anterior.

II. Disolución de la Cooperativa: Tras la terminación de la vida de cada socio y por tanto la conclusión del objeto social, para la que fue creada esta Cooperativa. Se acuerda por unanimidad la disolución de esta Cooperativa.

III. Nombrar Socio liquidador: Se acuerda por unanimidad nombrar socio liquidador a D. José Nieves Ruiz, el que acepta el cargo en estos momentos.

IV. Se faculta al Secretario D. Juan Torralbo Hernández, para que comparezca ante Notario, y eleve a público estos acuerdos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

El Presidente.

## COOP. VIRGEN DEL CASTILLO

### ANUNCIO de acuerdo de disolución (PP. 255/90).

En la ciudad de Vilches, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se acordó, por unanimidad entre los socios, la disolución de la Cooperativa de Confecciones «Virgen del Castillo», sita en la calle Camino Real, s/n. de esta ciudad.

Fdo. M.ª Dolores Luque Sánchez.— Presidenta.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: (95) 421 02 89**



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION**

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_

Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor: Pedro Escribano Collado**

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



**NOVEDAD**

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.  
**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.

**ISBN:** 84-7595-052-3.

**Depósito Legal:** SE-885-1989.

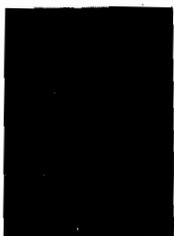
**Formato:** UNE A5L.

# PUBLICACIONES

## Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



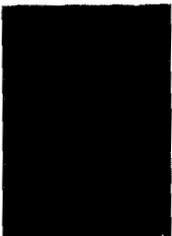
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



Agotado



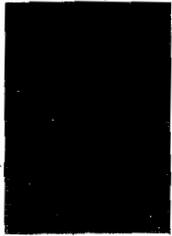
PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



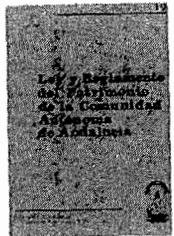
PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.